



# NEXO, JURÍDICO

Año V - Número 14  
Precio: \$30.00



EDICIÓN ESPECIAL 18º ANIVERSARIO

L O C U S R E G I T A C T U M

**Actividades  
CONATRI  
2011.**

**Los Derechos  
Humanos  
en México:  
Raúl Plascencia  
Villanueva.**

**Zaffaroni**

**Recibe del Poder Judicial de Tabasco  
la Medalla al Mérito Jurídico.**







# Una alternativa más para quejas, denuncias y sugerencias

El Poder Judicial de Tabasco pone a tu disposición el número telefónico gratuito

# 01 800 97 50 075

Para que nos des tu opinión sobre los servicios que prestan los juzgados

Por una impartición de justicia honesta, transparente, imparcial y con verdadero sentido humano

Visite nuestra página web:

[www.tsj-tabasco.gob.mx](http://www.tsj-tabasco.gob.mx)

- Guía de trámites
- Directorio de Juzgados
- Estadísticas
- Lista de Abogados y Peritos
- Biblioteca en línea
- Consulta ciudadana
- y muchos servicios más...





Los ciclos son algo común en la vida de las instituciones y del hombre mismo, termina uno para dar inicio a otro... ese es el principio que rige el dinamismo de nuestras actividades en el tiempo. Tal y como lo expresó el filósofo griego Heráclito hace dos mil quinientos once años, "nadie se baña dos veces en el mismo río".

Bajo esa perspectiva, les presento esta edición especial que condensa los principales eventos y acciones realizados durante el año que termina por las judicaturas locales que aglutina la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia del país (CONATRIJ) y particularmente por el Poder Judicial de Tabasco.

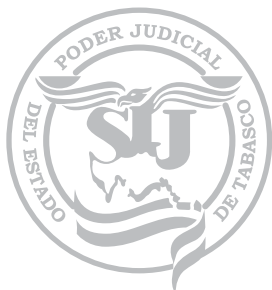
En sus páginas se abordan temas de Derecho Penal y Criminología, y se rinde un merecido homenaje a uno de sus más distinguidos exponentes a nivel mundial: el ilustre Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni.

También se da cuenta del XXXV Congreso Nacional de la CONATRIJ y del cambio de mesa directiva, donde conferí mis responsabilidades como Presidente de ese importante organismo al Mag. Baruch Delgado Carbajal, titular del Poder Judicial del Estado de México.

Pero quizá lo más destacado a la memoria, sea la participación en dicho evento del entonces Secretario de Gobernación, Lic. José Francisco Blake Mora (D.E.P.); así como del Subsecretario de Gobernación, Lic. Felipe de Jesús Zamora Castro (D.E.P.); y de la Lic. Diana Hayton Sánchez, Secretaria Técnica de dicha Oficina (D.E.P.). Destacado porque sería su último evento oficial, pues una semana después perderían la vida al desplomarse el helicóptero en el cual viajaban juntos.

Destacado, porque bajo su importante visión se logró consolidar una fructífera relación entre la CONATRIJ y la Secretaría de Gobernación.

De esta manera, sin mediar explicación, un ciclo más termina para dar inicio a otro, tal y como fluye la continuidad de la vida. Sea pues este número, testimonio del trabajo realizado a lo largo de 2011 y un merecido homenaje para aquellos que con sus acciones se han ganado la inmortalidad.



*Dr. Rodolfo Campos Montejo*  
Mag. Pdte. del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

PRESIDENTE	Mag. Pdte. Rodolfo Campos Montejo
PRIMERA SALA CIVIL	Mag. Beatriz Margarita Vera Aguayo Mag. Leticia Palomeque Cruz Mag. Norma Lidia Gutiérrez García
SEGUNDA SALA CIVIL	Mag. Leonel Cáceres Hernández Mag. Lucy Osiris Cerino Marcin Mag. María del Carmen Valencia Pérez
PRIMERA SALA PENAL	Mag. Rufino Pérez Alejandro Mag. Luis Ortiz Damasco Mag. María Victoria Jiménez Ross
SEGUNDA SALA PENAL	Mag. Eduardo Antonio Méndez Gómez Mag. Samuel Ramos Torres Mag. Luis Arturo Montes Sánchez
TERCERA SALA PENAL	Mag. Nicolás Triano Rueda Mag. Leda Ferrer Ruiz Mag. Fernando Alberto Martínez Argaez
CUARTA SALA PENAL	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez Mag. Mario Díaz López Mag. Carlos Arturo Guzmán Rivero
SALA UNITARIA ESPECIALIZADA	Mag. Luciano Javier Gracia Carrillo
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS	Lic. Roberto A. Priego Priego

## CONSEJO DE LA JUDICATURA

	Cjero. Mario Díaz López Cjero. José Martín Félix García Cjera. Lorena Hernández Arias Cjero. Francisco Javier Rodríguez Cortes Cjero. Lorenzo Guzmán Vidal Cjero. César Humberto Madrigal Martínez Cjera. Leticia Camacho Arias.
SRIO. GRAL. DE CONSEJO	Lic. Andrés Madrigal Sánchez
TESORERO	L.A. José Bulnes Zurita
OFICIAL MAYOR	L.C.P. Carlos Francisco Azcuaga Ojeda

## DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL

M.D. José Rodolfo Cárdenas Barrueta

## DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Lic. Julio Ruvalcaba Villanueva

# NEXO JURÍDICO

LOCUS REGIT ACTUM

### DIRECTOR GENERAL

M.D. Gary Leonardo Arjona Rodríguez  
nexojuridico@tsj-tabasco.gob.mx  
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 2137

### COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

Dr. César H. Madrigal Martínez  
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 2031

### COORDINADOR DE MARKETING

Lic. Julio Ruvalcaba Villanueva  
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 2091

### COORDINADOR DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

M.D. Rodolfo Cárdenas Barrueta  
TEL.: 3-58-20-00, Ext. 2103

### CORRECCIÓN DE ESTILO

M.M. Jesús Antonio Aquino Rubio  
TEL.: 3-58-20-00, Ext. 2140

### SUSCRIPCIONES

Lic. Hortencia Díaz Aguilar  
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 2079

### DISEÑO

M.D.G. Edgar Hernández Esteban  
Lic. Gina Taracena Alpuche

### FOTOGRAFÍA

Miguel Alejandro Bolaina  
María Elena Pérez Rosales  
Carlos Alberto Cupil  
Archivo Fotográfico del Poder Judicial del Estado de Tabasco

### COLABORADORES

Lic. Nayive Selene Gómez Fuentes  
Lic. Víctor Manuel Villasís Brito  
M.D. Audonátilo Pérez Rodríguez  
Lic. Ana Gabriela Hernández Villegas  
Lic. Gabriela Estrada Bravata

### CONSEJO EDITORIAL

Dr. Rodolfo Campos Montejo, Min. Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Min. Genaro David Góngora Pimentel, Dr. Héctor Fix Fierro, Mtra. Felicitas del C. Suárez Castro, Mtro. Marcial Bautista Gómez, Dr. César Humberto Madrigal Martínez, Dr. Lorenzo Guzmán Vidal, Dr. Francisco E. Bartilotti Cahero, Mtro. Trinidad González Sánchez, Mtro. José Rodolfo Cárdenas Barrueta, Lic. Julio Ruvalcaba Villanueva, Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Mtro. Oscar Rebolledo Herrera, Dr. Agenor González Valencia, Dra. Guadalupe Vautravers Tosca, Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Lic. Jorge de la Cerda Elías, Mtro. Gary Leonardo Arjona Rodríguez, Dr. Jorge Abdo Francis, Dra. Guadalupe Cano de Ocampo, Mtro. Benedicto de la Cruz López, Dra. Gisela Ma. Pérez Fuentes.

International Standard Serial Number (ISSN): 1405-4523

Nexo Jurídico, Locus Regis Actum, es el órgano oficial de información del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, publicado por la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación Social y el Centro de Especialización Judicial.

Todo artículo es responsabilidad de su autor.

D.R. Poder Judicial del Estado de Tabasco: Independencia s/n Esq. Nicolás Bravo, Colonia Centro. C.P.86000. Villahermosa, Tabasco.

[www.tsj-tabasco.gob.mx](http://www.tsj-tabasco.gob.mx)





# Contenido

## EDICIÓN ESPECIAL

### ENTREVISTA ■

- 06 Sergio García Ramírez.**  
Observaciones sobre el difícil camino de la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en México.
- 21 Mayda Goite Pierre.**  
El Derecho Penal Contemporáneo.
- 36 Raúl Plascencia Villanueva.**  
Derechos Humanos en México: El reto de mantener y mejorar su defensa en tiempos de intensa criminalidad.
- 62 Genaro David Góngora Pimentel.**  
Visiones de un Defensor de los Derechos Humanos.
- 70 Eugenio Raúl Zaffaroni.**  
Zaffaroni. Reflexivo, Revolucionario y Humanista.
- 96 Gregorio Romero Tequextle.**  
Combate al Crimen en Tabasco: Perspectivas desde la Procuración de Justicia del Estado.

### GLOBALIDAD Y DERECHO ■

- 65 La Argumentación Constitucional, los Jueces y Dalí.**

### REPORTAJE ■

- 10 Inauguración del Centro de Convivencia Familiar.**
- 16 Inauguran Centro de Justicia para Adolescentes y seis Salas de Juicios Orales.**
- 26 Se inaugura Segundo Juzgado Civil en Paraíso.**
- 34 Inauguración del Taller Internacional de Capacitación en destrezas de Litigio Oral.**
- 82 Otorga el Poder Judicial la Medalla al Mérito Jurídico a Raúl Zaffaroni.**
- 87 Galardona por segunda ocasión el Instituto Iberoamericano de Ciencias Penales a lo más destacado de la Academia Mexicana.**
- 99 Reinserción Social y Perspectiva de Género en el Sistema Acusatorio.**

### ARTÍCULO ■

- 04 El Valor de las Actuaciones en la Carpeta de Investigación.**  
MIGUEL ANGEL FALCÓN VEGA
- 12 Las Garantías Individuales frente a los Derechos Humanos en la Constitución Federal**  
JUAN GABRIEL COUTIÑO GÓMEZ
- 18 Las Reformas Constitucionales y el Principio de Definitividad como causa de Improcedencia del Juicio de Amparo.**  
PENDIENTE
- 28 Aspectos Criminológicos de la Delincuencia Ambiental.**  
ISRAEL ALVARADO MARTÍNEZ
- 90 El Control Difuso de la Constitución a la luz de la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos.**  
MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL

### ACTIVIDADES CONATRIB ■

- 41 - 61**
- 68 BOLETÍN GÉNERO Y JUSTICIA ■**
- 84 ABOGADOS ILUSTRES ■**
- 77 ESPECIAL - Reflexiones en torno a Zaffaroni ■**
- 111 LIBROS ■**
- 100 REFORMAS JURÍDICAS ■**  
En el Periodo Enero-Octubre de 2011.
- 112 ACTIVIDADES DEL TSJ ■**



En portada:  
Eugenio Raúl Zaffaroni

# El Valor de las Actuaciones en la Carpeta de INVESTIGACIÓN<sup>1</sup>

👤 Miguel Ángel Falcón Vega.\*

**E**n el sistema procesal de justicia penal tradicional, la averiguación previa ha sido el eje rector, ya que es la parte fundamental de la imputación del injusto al probable sujeto activo, llegando al extremo de poder condenar a un inocente o liberar un culpable, dependiendo de la buena o mal

integración de los elementos objetivos y normativos del cuerpo del delito, así como la probable responsabilidad, para poder ejercer la acción penal o no, a total discreción del ministerio público.

Es un sistema, en donde la averiguación previa tiene una muy importante carga probatoria que se valora de manera tasada, ya por la Ley, ya por la Jurisprudencia, como es el caso del llamado principio de inmediatez, consistente en que toda declaración, provenga de quien provenga (reo, ofendido, víctima o testigo), rendida con cercanía a los hechos averiguados o a raíz de éstos, reviste mayor jerarquía convictiva que las emitidas subsecuentemente en contrario.

Así, siempre reinó entre los operadores jurídicos, la confusión de

que todas las diligencias realizadas por el ministerio público y el juez penal (durante la instrucción), eran autos de pruebas; incluso, en la praxis judicial se generó el emplear términos como “de lo probado...”, “... de lo acreditado...”.

En otro orden de ideas, en el sistema penal acusatorio y adversarial, el proceso penal es el marco de gestión del conflicto de intereses surgido por la comisión de un ilícito penal; y, por regla, la gestión del conflicto se logra a través de una decisión judicial cuyo contenido está dado en función a lo actuado, no durante las fases de investigación o intermedia, sino durante la audiencia de juicio oral.

Así, el ofendido o víctima, tienen como primer interés se sancione al responsable, esta pretensión de sanción la hace suya el Ministerio Público, debido a que el ilícito penal también repercute en el interés público o social, un segundo interés sería la reparación del daño; por su parte, el imputado, presenta como interés o pretensión la



\* Dr. Miguel Ángel Falcón Vega. Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Morelos.

1 Ponencia presentada en el XI Encuentro Nacional de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y Procuradores Generales de Justicia. Boca del Río, Veracruz. 22 de septiembre de 2011.





absolución; sin embargo, en caso de un hipotético caso de sanción habrá un segundo interés, que la sanción sea mínima o reducida: pretensión de atenuación.

En tal contexto, en el proceso penal acusatorio y adversarial, sería una grave equivocación el equiparar las diligencias de investigación con los actos de prueba.

### I. Diferencias entre las diligencias de investigación con los actos de prueba

Las diligencias de investigación y los actos de prueba, presentan, al menos, las siguientes diferencias:

*Por su objeto:* Las diligencias de investigación, tienen como propósito indagar la existencia de un hecho calificado como delictuoso.

Los actos de prueba, como se señaló en el prolegómeno, tienen como finalidad acreditar pretensiones a través de proposiciones afirmativas.

*Por el momento procesal en que se realizan:* Las diligencias de investigación, por ser preparativas, se realizan con anterioridad al juzgamiento. Los actos de prueba, se realizan dentro del Juicio Oral. La excepción a la regla es la prueba anticipada.

*Por la aplicación del principio de contradicción:*<sup>2</sup> Las diligencias de investigación no están sujetas al principio de contradicción. Los actos de prueba, están sometidos al principio de contradicción.

*Por los pronunciamientos que sustentan:* Las diligencias de investigación, por regla, sustentan los pronunciamientos del fiscal, por ejemplo, imputa, acusa, sobresee, entre otros.

Los actos de prueba, sustentan los pronunciamientos del Juez, es decir, condenar o absolver, dependiendo de la valoración de pruebas aportadas en juicio oral.


### II. Consecuencias jurídicas de las diligencias de investigación y de los actos de prueba

Lo vertido con antelación, nos permite afirmar que las diligencias de investigación solamente producen datos o información, pero no deciden el fondo del asunto, sino que sólo sustentan determinados pronunciamientos de ley, por ejemplo: auto de vinculación a proceso, procedencia de medidas cautelares o el inicio del proceso abreviado.

En cambio, los actos de prueba, al desahogarse en la audiencia de juicio oral, con excepción de la prueba anticipada y documentada, permiten resolver el fondo del asunto.

Definimos como prueba documentada, todas aquellas diligencias, principalmente declaraciones realizadas durante la etapa de investigación, que la ley otorga valor probatorio al no poder asistir el órgano de prueba a la audiencia del juicio oral por razones ajenas a su voluntad. Se ubica entre el desahogo de la prueba personal y la documental.

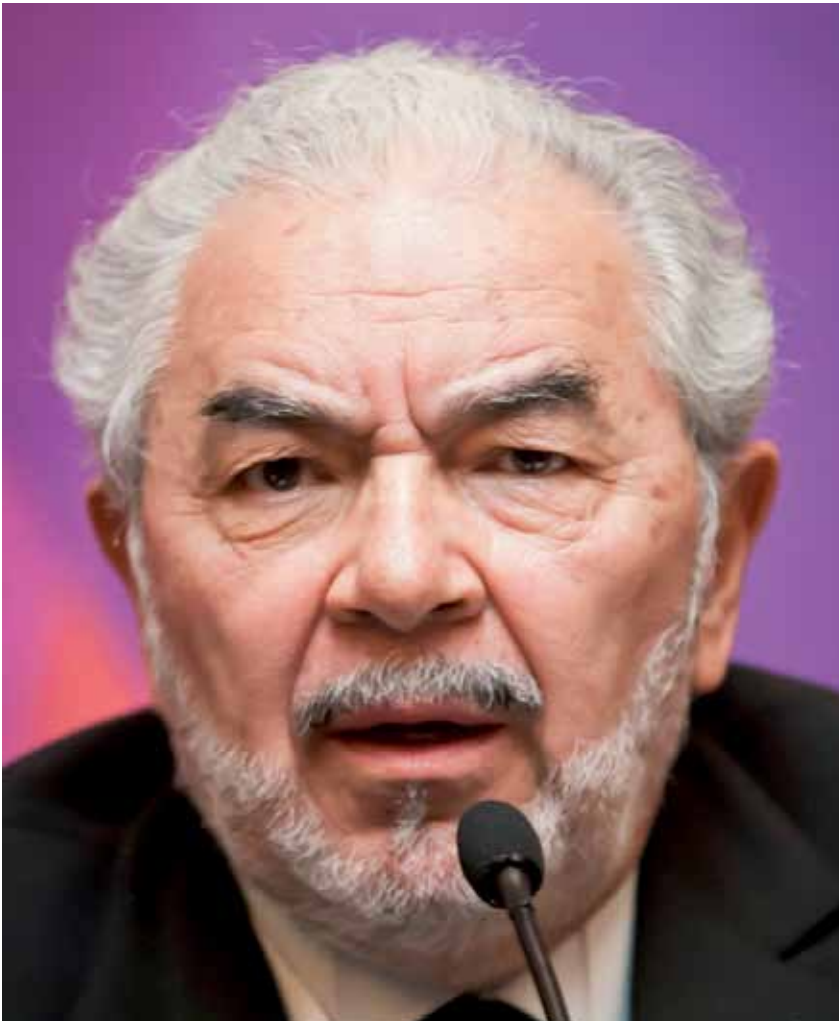
### Conclusiones

- 1) Lo realizado en la primera etapa del proceso penal acusatorio y adversarial, recibe el nombre de diligencias o actos de investigación, los cuales no tienen mérito probatorio para resolver el fondo del asunto.
- 2) El valor de las diligencias o actos de investigación es meramente informativo, es decir, posibilita que las partes obtengan el dato o información que les permita una mejor estructuración de sus teorías del caso y llegar lo mejor preparado posible a la audiencia de juicio oral.
- 3) La utilidad de las diligencias o actos de investigación, radica en que el Juez de Control tenga los elementos de convicción, a fin de decidir si emite o no el auto de vinculación a proceso, el dictado de una medida cautelar, pero, se hace hincapié, no tiene valor de prueba y, por ende, no poseen la potencia para resolver el fondo del asunto.
- 4) Por lo anterior, en el sistema procesal penal acusatorio y adversarial, el valor de las diligencias o actos de investigación, adquiere el rango de suficiencia o insuficiencia de la información, pero nunca, salvo las pruebas anticipada y documentada, el de indicio o prueba, toda vez que en la primera fase o etapa del proceso las partes son meros informantes, además de que dicha información no se encuentra no controvertida, ni existe contradicción en relación con la fuente original. 

<sup>2</sup> Debemos recordar, que el principio de contradicción, consiste en la potestad que tiene la parte de realizar un examen crítico de lo aportado por su contraparte, a tal punto de restarle valor, por falta de credibilidad, bien de la fuente de información o del contenido de la misma. Es el conocimiento inmediato, directo y simultáneo de la prueba por los sujetos procesales para su debate, pero, sobre todo del órgano encargado de la decisión judicial final.

# EL DIFÍCIL CAMINO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL *NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL* EN MÉXICO.

Con una visión humanista, crítica y propositiva, el Dr. Sergio García Ramírez comparte con nosotros algunas de sus principales preocupaciones sobre el comprometido reto de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en nuestro País.



*Maestro García Ramírez, platiquenos sobre los temas que aborda en su conferencia titulada "Reformas Penales Procesales y sus Implicaciones"*

Esencialmente estoy haciendo una crítica al difícil reto de implementación de estas reformas. Basado en mis propias experiencias vividas hace algunos años con motivo de este proceso, considero que vale la pena hacer periódicamente una especie de estado de cuenta, para ver donde nos encontramos.

*En esa revisión, ¿se han solucionado los problemas de la implementación?*

Yo encuentro que muchos de los problemas que se avizoraban cuando se emprendió el proceso de reforma ahí están todavía pendientes de solución y algunos han crecido.

No me refiero solamente -y quiero ser en esto muy claro-, no me refiero solamente a cuestiones



que tienen que ver con la administración de justicia, sino a todo el sistema, deseo ser muy enfático al precisar que me refiero al sistema como conjunto, y a sus modificaciones. Con mucha frecuencia se dice, que lo bueno y malo del sistema es responsabilidad de los jueces, de los magistrados, o de los tribunales, pero en realidad esa es una percepción equivocada. Esto no es así, porque no se puede evaluar a un todo atendiendo sólo a una de sus partes.

Es obvio que los jueces tienen su responsabilidad, pero quizás no es la más intensa o delicada.

*¿Qué otras áreas consideraría usted como delicadas en el proceso de implementación?*

Sin duda lo relativo a la materia policial, materia carcelaria y materia preventiva.

*¿Por qué es importante poner atención a estas materias?*

Porque ellas realmente condicionan el éxito de la administración judicial.

*¿Cómo puede incidir la parte policial la administración de justicia?*

Para darnos una idea, muchas veces la administración de justicia recibe a tal punto alterado, o a tal punto afectado el previo proceso, que el resultado de jueces y magistrados no da para más, lo cual afecta el conjunto del sistema penal, y se convierte en una de las cuestiones más delicadas a ser analizadas.

*¿Usted, a casi tres años de la reforma, le ve futuro exitoso al proceso de implementación?*

Considero muy conveniente analizar el sistema penal, pero en su conjunto y no solamente respecto a una de sus piezas.

Algunas de sus piezas pueden marchar mejor que otras y otras seguramente peores. Lo que nos interesa es el conjunto.

*¿Cómo se debe abordar el estudio del conjunto?*

En función de lo que esperamos del mismo. Lo primero que se debe identificar son los problemas que buscamos resolver con el sistema de justicia penal.

Si lo que tratamos de hacer es enfrentar la delincuencia, la criminalidad, la inseguridad pública del mejor modo posible, con eficiencia, con acierto, con sentido jurídico, sin alterar los principios y las reglas del Estado de derecho, hemos logrado identificar la gran pretensión del sistema de justicia

*“Con mucha frecuencia se dice, que lo bueno y malo del sistema es responsabilidad de los jueces, de los magistrados, o de los tribunales, pero en realidad esa es una percepción equivocada. Esto no es así, porque no se puede evaluar a un todo atendiendo sólo a una de sus partes”.*

penal, pero se debe considerar que hay otras cosas que el sistema no puede hacer.

*¿Está el sistema cumpliendo con la pretensión?*

Difícilmente yo podría decirle que sí. Creo que la sensación que hay es de ansiedad, de insatisfacción. Los resultados medidos estadísticamente, desde mi punto de vista, no son los que esperábamos. Los resultados que estamos obteniendo no son los esperados del sistema como tal.

*¿Qué podemos hacer para mejorarlo?*

Se impone una revisión, una reconsideración.

*¿Más reformas constitucionales?*

No necesariamente, de hecho, ese no sería el problema básico. Yo me enfocaría más a las modificaciones de las instituciones de fondo, pues hasta el momento, el resultado no es satisfactorio.

*Algunas personas consideran insuficiente los plazos para implementar. ¿usted que opina?*

Desde el punto de vista de la aplicación de normas constitucionales, los plazos de que disponemos para esto se han vuelto casa vez más cortos y en algunos casos angustiosamente cortos.

El plazo general para el llamado sistema acusatorio se va reduciendo -algunos dicen falta todavía algunos años - sí, pero faltan menos años de lo que faltaban hace tres. Ya no faltan tantos y tratándose de ejecución de penas ya no falta

nada. Las tenemos a la vista, al alcance de la mano.

Y yo creo que convendremos que en materia de ejecución de penas, las circunstancias que tenemos son oscuras. No se ha corregido mayor cosa y han transcurrido casi los tres años que nos habíamos dado. No nos vaya a suceder lo mismo de la reforma en materia de justicia para adolescentes, donde fue necesario expedir una nueva norma constitucional, un transitorio más de la Reforma Constitucional para ampliarle el plazo a la federación para que escribiera una ley que debió haber concluido en tiempo, en forma y que finalmente no escribió.

Ese transitorio buscó ganar tiempo para establecer un sistema que no se había establecido y que no se establece aun. Sería verdaderamente penoso que en Mayo estuviéramos pensando que lo relativo a los jueces de ejecución no se ha hecho lo necesario en ese ámbito.

*¿Sería el mismo caso para el proceso de implementación, considerando que se otorgaron ocho años para lograrlo?*

No creo que sea tan dramático el caso, pues hay algunos estados encaminados, pero algunos otros un poco menos y algunos han tenido muchos tropiezos. Lo cierto es que se requieren recursos, se requieren muchas cosas que no han fluido y allí estriba las principales observaciones para el gran reto de la implementación.

*¿Considera que sea una posibilidad, dar marcha atrás con el proceso de implementación?*

No me atrevería a decir semejante cosa. Es mejor revisar las acciones y ver en donde hemos acertado, donde no hemos acertado, ver que es lo que no hemos hecho y debimos haber hecho. Ver que no solamente las disposiciones constitucionales van a transformar la realidad si no que necesitamos aplicarle otros tratamientos, otros medios, otros elementos y eso me parece que no lo hicimos oportunamente. Creo que todos estamos consientes de que hay una grave situación con la policía, particularmente con la policía local o municipal y estamos hablando de mando único, estamos hablando de muchas cosas.

*¿Qué policía se necesita para que el sistema sea exitoso?*

Se debe tener una policía de excelencia, razonablemente preparada, competente, con características adecuadas, solo así se podría anhelar el éxito del sistema. Ningún caso tiene tener una magistratura sólida, si no lo está la base, las policías. De nada serviría tener una Suprema Corte de Justicia gloriosa, digamos magníficamente integrada, si la base del sistema está



todavía pendiente de mejorar, por decirlo de alguna manera.

Constantemente vemos noticias que son verdaderamente inquietantes, y algunas veces escalofriantes, acerca de ciertas cosas que están pasando, entonces todo esto hay que atenderlo y nos estamos retrasando, está transcurriendo mucho tiempo.

*Atendiendo a estas noticias a las cuales se refiere, ¿apoya usted la presencia del ejército en las calles?*

Hay inquietud por la presencia del ejército en funciones de seguridad pública, esa inquietud se ha manifestado en México y fuera del país. En este momento creo que no se podría prescindir del ejército. No creo que se atreva alguien a tomar la decisión de excluir al ejército de las calles porque ¿que nos quedaría? pero eso es lo grave. ¿Qué nos quedaría? Porque las funciones que son normalmente funciones policiales, están siendo cumplidas por otras fuerzas, con todos los riesgos y problemas que esto trae consigo y estamos ya a varios años de que iniciamos esto, de que se aprobó la reforma, y muchos más desde que se comenzó a pensar en la reforma.

Creo que no hay que quitar el dedo del renglón y hay que seguir mencionando y señalando todo aquello que debe ser revisado. Porque hemos hecho reuniones de revisión pero hasta donde yo alcanzo a ver no hemos revisado nada.

*¿Qué ajustes se le deben hacer al nuevo sistema penal?*

Primero que nada, reforzar políticas y acciones concretas y efectivas




de prevención. Posteriormente, y muy importante, profesionalizar a la policía. Pues no solamente asalta al policía la tentación de delinquir, sino que lo más grave es esa tentación que cunde entre los ciudadanos y que no tiene nada que ver con el sistema de justicia penal y particularmente entre los jóvenes que no tienen la educación, la recreación, el trabajo, la ocupación, los valores, las expectativas, las esperanzas que debe tener un joven y que se ven en un momento dado tentados por la delincuencia.

*Ahora que comenta de los jóvenes, ¿que opina de aquellos que no estudian, ni trabajan, también llamados “ninis”?*

Se habla mucho con esta expresión tan hechiza y tan acostumbrada ya entre nosotros de los “nini”, como una juventud que ni estu-

dia, ni trabaja, pero lo que pasa es que tenemos un sistema, que ni resuelve los problemas, ni genera expectativas, por lo tanto, también nuestro sistema es “nini”. Si ese sistema “nini”, el sistema social, político y económico “nini” que está incubando delincuentes, afecta grandemente a los jóvenes, que en otras condiciones tendrían un horizonte abierto.

Yo creo que ahí hay que hacer énfasis. No es fácil. Mucho más fácil para mí decirlo que para quienes tienen que hacerlo por supuesto. Pero si no lo hacen quienes tienen que hacerlo, ¿quien lo va hacer?. Para eso un gobierno es gobierno, para intentarlo por lo menos y me parece que ahí tenemos una serie de deficiencias. Todo mundo lo ha señalado. Ahora lo que nos queda es atender los señalamientos y emprender manos a la obra. 

Acerca de nuestro entrevistado:

- Nació en Guadalajara, Jalisco, el 1 de febrero de 1938. Obtuvo la licenciatura en derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM en 1963, con mención honorífica, y el doctorado en derecho en la misma Facultad, en 1971, con mención magna cum laude, que por primera vez se otorgó en la División de Estudios Superiores de dicha Facultad. Es investigador titular C, de tiempo completo, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y profesor titular de la Facultad de Derecho de la UNAM. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, como Investigador Nacional Emérito. Fue Director de la Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM.
- En 1997 fue electo por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos como Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y reelecto en 2003 para otro período de seis años (2004-2010). En noviembre de 2004 fue elegido Presidente de la Corte, cargo que desempeñó hasta enero de 2008.
- Es autor de más de cincuenta libros y numerosos artículos de revista, de investigación, docencia y divulgación, publicados en México y en el extranjero. La mayoría de sus publicaciones abordan temas jurídicos y criminológicos. Cuenta también con trabajos de otras materias: política y literaria, principalmente.
- Fue Presidente (fundador) del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE, 1976-1977 y 1982-1988) y miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México (1993-2005); del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y del Consejo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
- Es Doctor Honoris Causa por la Universidad de San Martín de Porres, de Perú; la Universidad John F. Kennedy y la Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza), de Argentina; la Universidad Cuahtémoc y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, de México.
- Fue Director del Centro Penitenciario y consejero (juez) en el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de México, Director de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, Presidente de la Comisión de Reclusorios del Distrito Federal, Subdirector General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, Subsecretario en las Secretarías de Patrimonio Nacional, Gobernación, Educación Pública y Patrimonio y Fomento Industrial, así como Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Secretario del Trabajo y Previsión Social y Procurador General de la República. Entre 1992 y 1995 fue Presidente (fundador) del Tribunal Superior Agrario.
- Actualmente es integrante del Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE).



Visita:  
[www.conatrib.org.mx](http://www.conatrib.org.mx)



Este espacio es un medio de difusión de la cultura jurídica y ética judicial al alcance de todos, el cual fortalece los vínculos de colaboración entre sus miembros.

Los Poderes Judiciales de México trabajamos en conjunto para lograr que esta herramienta virtual, sea un exitoso medio de colaboración, al servicio de la sociedad.



## Inauguración del Centro Estatal de

# Convivencia Familiar



**E**l dieciocho de enero del presente, en las instalaciones del CENDI Julieta Campos Pedrero, se inauguró el Centro Estatal de Convivencia Familiar, un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para promover acercamientos entre padres, hijos y familiares, decretados por jueces en juicios de guardia y custodia.

La señora María Teresa Calles de Granier, titular del DIF Tabasco, entregó en comodato estas instalaciones al Poder Judicial, lo que “ratifica su gran calidad humana”, porque protege a los niños, los más vulnerables de la sociedad, se apoya a los padres separados de sus vástagos y se evita la sustracción de menores.

Se encuentra junto a la plaza de toros, cuenta con cuatro salones

en los que se brindará atención legal, médica y psicológica a los miembros del núcleo básico de la sociedad y servirá además como sitio de entrega y recepción de menores que enfrentan la separación de sus padres, sin que se ponga en riesgo su seguridad psicológica y, paulatinamente, coadyuvará al restablecimiento de los lazos familiares y a que los menores tengan un mejor desarrollo emocional.

Indicó que con estas acciones se busca enaltecer el valor de la familia y de los hijos, y es parte del trabajo de búsqueda de armonía y estabilidad que debe haber entre la pareja por el bienestar de sus hijos.

Agradeció asimismo al presidente del Tribunal de Justicia por el empeño puesto, ya que esta acción tiene qué ver con la salud

mental de la familia, y “va a ser maravilloso por el estado de Tabasco, los niños y sus familias”. Más tarde, ante la coordinadora del voluntariado del Tribunal Superior de Justicia, Nora Elena Priego de Campos, el procurador de Justicia, Rafael González Lastra y el secretario de Salud, Luis Felipe Graham Zapata, agregó que abrir el Centro Estatal de Convivencia Familiar significa “un muy buen comienzo del año”, y felicitó por ello al equipo de trabajo del Poder Judicial.

En tanto, el Dr. Rodolfo Campos Montejo, detalló que Tabasco es ejemplo a nivel nacional con Quintana Roo, Campeche, Nuevo León y el Distrito Federal, al abrir este tipo de instalaciones neutrales, dignas y decorosas






donde los padres podrán convivir con sus hijos, sin riesgo de que haya violencia física o psicológica y bajo la supervisión de una tercera persona, especialista en mediación.

Comentó que la semana pasada, con los tres jueces familiares del municipio de Centro y la magistrada Leticia Palomeque Cruz, visitó el centro de convivencia de Campeche, donde se atiende a 128 menores, y explicó que a largo plazo en Tabasco fácilmente rebasará esa cifra, dadas las estadísticas de juicios de divorcio, guardia y custodia y de solicitud de alimentos.

Para la operación del centro se realizó una selección rigurosa del personal que estará al frente de dicho centro, que operará los viernes de cuatro de la tarde a ocho de la noche; sábados, de diez de la mañana a seis de la tarde y domingos, de diez de la mañana a cuatro de la tarde; cuenta con un reglamento interno, plan y programa de trabajo, así como médicos y psicólogos que van a valorar tanto a los menores como sus padres y reportarán su situación a los jueces familiares para dar seguimiento a sus casos ante el Tribunal de Justicia.

También acudieron a este evento, jueces, magistrados, consejeros, al igual que las directoras del DIF Tabasco, Karen Beer Gutler, y de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Patricia Osorio Lastra, así como dirigentes de barras y asociaciones de abogados. 



# Las Garantías Individuales

Juan Gabriel Coutiño Gómez.\*

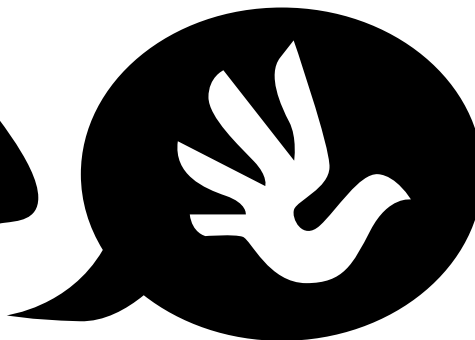
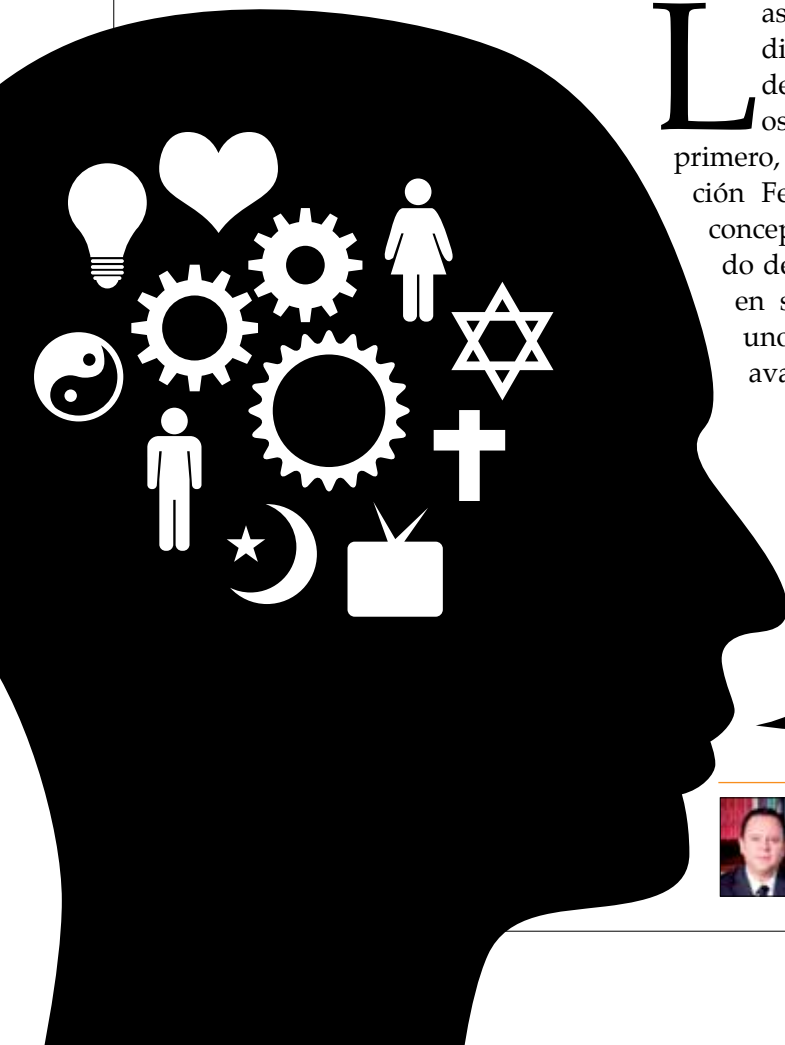
## frente a los Derechos Humanos en la Constitución Federal.

*“La humanidad ha iniciado el camino del nuevo siglo bajo signos desconcertantes... Pero también llega el hombre a esta etapa dotado de un nuevo estatuto que lo inviste con facultades, derechos, libertades, prerrogativas que nunca antes se conociera: ni por su número, ni por su calidad, ni por las garantías que los rodean, exaltan y protegen.”*

[Sergio García Ramírez].

Las garantías individuales fue la denominación que ostentó el capítulo primero, en la Constitución Federal, desde su concepción; el contenido de sus 29 artículos en su momento fue uno de los grandes avances de nuestra

nación en materia de derechos humanos, que incluso ya contemplaba derechos sociales, culturales y económicos, y no solo derechos civiles y políticos como otras constituciones de la época; su consenso en el constituyente de 1917 se encuentra justificado con la tendencia revolucionaria en la que se gestó y las ideas democráticas de los mexicanos



\* Doctor Juan Gabriel Coutiño Gómez. Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Chiapas

de entonces; sin embargo, ésta no es la primera aparición de toda esta gama de derechos en nuestra Carta magna, desde la constitución de 1857, eran contempladas dentro del Título primero, sección I denominada “De los derechos del hombre”, al contenido de esta sección nos dice Delgado de Cantú *“Los primeros 29 artículos reglamentaban los derechos individuales del hombre, tal como lo había hecho la constitución francesa, la de Cádiz y la estadounidense, fundamentadas en la ideología de la ilustración”*<sup>1</sup>

Con estos referentes, el constituyente de 1917 transformó de “derechos del hombre” a “garantías individuales”; este cambio se debe según nos dice Burgoa Orihuela citado por Quintana Roldán y Sabido Peniche que:

*“La relación entre ambos conceptos, garantía individual y derecho del gobernado, se deduce de la gestación por la mentoría del artículo primero de la constitución de 1857. Como se ha advertido, los constituyentes del 56-57, influidos por la corriente jusnaturalista, consideraron que los derechos del hombre son aquéllos que recibe de Dios (o como dijera Mirabeau “los que la justicia natural acuerda a todos los hombres”) y que, dada su amplitud y variedad, no era posible enmarcar dentro de un catálogo”*<sup>2</sup>.

En este contexto el contenido del primer capítulo de la Constitución Federal se ha mantenido a pesar del tiempo que ha transcurrido y a las muchas enmiendas que la carta fundamental ha sufrido desde su promulgación, evolucionando en la medida que

las necesidades del estado le exige; de esta forma se publica en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, una reforma mediante la cual la denominación del primer capítulo cambia a “De los derechos humanos y sus garantías”; y con ella se modifica también entre otros más, el texto del artículo primero, adicionándole tres párrafos; con lo cual la norma constitucional se alinea a los conceptos doctrinarios y estándares internacionales de derechos humanos actuales; es así, que ahora encontramos que el primer párrafo del artículo 1º establece:

*En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece*

Estos cambios radican principalmente, a que el vocablo jurídico de garantías individuales, no es sinónimo de derechos humanos; términos que han sido confundidos en nuestra nación como derechos de los gobernados; y que la doctrina y los instrumentos internacionales en esta materia si han identificado, los derechos humanos, son aquellos postulados que enuncian esos derechos inalienables, universales e inherentes a todos, por su parte las garantías



son los mecanismos que protegen el respeto de los mismos.

Así también hay que distinguir entre derechos humanos y fundamentales, los primeros son los que posee todo ser humano aunque no se encuentren reconocidos por el derecho positivo, en cambio los segundos se refieren específicamente a aquéllos consagrados en la constitución de cada nación; por lo que todos los derechos humanos que se encuentran postulados en la carta magna de nuestra patria son también derechos fundamentales, más no aquéllos que aún no se encuentran reconocidos.

En este contexto, cabe precisar que no solo el capítulo “De los derechos humanos y sus garantías” contiene este tipo de derechos tendentes a la dignidad y valor de la persona; sino que los encontramos difusos por todo el texto constitucional, como es el caso de los derechos políticos que se encuentran contenidos en el artículo 35 constitucional y que también se encuentran reconocidos en instrumentos internacionales que tienen vigencia en

1 Delgado de Cantú, Gloria M., *Historia de México 1*, 2ª edición, México, Alhambra mexicana, 1995, p. 477.

2 Quintana Roldán, Carlos F. y Sabido Peniche Norma D., *Derechos humanos*, quinta edición, México, Porrúa, 2009, p. 38.



nuestro país por haber sido ratificados por el Senado y publicados en el Diario Oficial de la Federación, como es el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que en el artículo 25<sup>3</sup> consagra derechos semejantes; o el artículo 23<sup>4</sup> del Pacto de San José, que también los enuncia.

A estos derechos fundamentales excluidos del capítulo correspondiente, también le sumamos los derechos laborales contenidos en el artículo 123 del Código Político Nacional, que son esenciales para dotar a las personas de una vida digna y de calidad, derivado de que la población económicamente activa mientras detenta una mayor seguridad en el trabajo, proporcionalmente mayor es la tranquilidad de un futuro cierto y el poder adquisitivo aumenta para suministrar a la familia los requerimientos básicos para el desarrollo adecuado de cada uno de sus integrantes.

Retomando lo concerniente a las garantías, con la referida reforma que se le ha quitado el apelativo de *individuales*, por la obvia razón de que los mecanismos no solo están dotados para salvaguardar los derechos de las personas a manera de entes individuales, sino también en su función de componente de grupos sociales tal es el

caso de las comunidades indígenas o sectores vulnerables como los niños, mujeres y personas de la tercera edad; estos mecanismos de protección son los que dan sustento a los derechos humanos, así nos dice Ferrajoli que:

*“... es la estructura nomodinámica del derecho moderno la que impone distinguir entre los derechos y sus garantías, en virtud del principio de legalidad como norma de reconocimiento de las normas positivamente existentes; la que obliga a reconocer que los derechos existentes si y sólo si están normativamente establecidos, así como las garantías constituidas por las obligaciones y las prohibiciones correspondientes existen si y solo si también ellas se encuentran normativamente establecidas”<sup>5</sup>*

Es decir, los derechos humanos se encuentran reconocidos desde el momento que la carta fundamental los señala como es el caso de México; que además, reconoce a los contenidos en los tratados internacionales al tenor del párrafo primero del artículo 1<sup>o</sup>; pero además para asegurar a las personas el respeto de los mismos, debe existir formas de reclamar en caso de una violación a esos derechos o exigir su cumplimiento; y por tanto en la adiciones al multicitado artículo 1<sup>o</sup> en la parte *final* del tercer párrafo nos dice: *“...el Estado deberá preve-*

*nir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”*, a esto cabe referir que expresamente los mecanismos para garantizar el respeto a los derechos humanos no los encontramos en este capítulo, sino en el título cuarto, Capítulo IV “Del Poder Judicial”, que en el artículo 102 inciso B señala:

*B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.*

A lo que, por supuesto se refiere a la Comisión Nacional de los Derechos humanos y sus homologas en las entidades federativas; así también tenemos el artículo 103, que es el sustento jurídico del juicio de amparo y que en su fracción primera señala:

*Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:*

*I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad*

3 Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

4 Artículo 23 “Derechos Políticos”, del Pacto de San José:

1) Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2) La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

5 Ferrajoli, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, 4a ed., trad. Andrés Perfecto y otros, Madrid, Trotta, 2009, colección Estructuras y procesos, p. 49.



*que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.*


Es decir, si entendemos como *garantía* a los mecanismos de protección de los derechos humanos, tenemos que esos son principalmente los dos antes señalados; además, en el entendido que México reconoce la vigencia de los tratados internacionales, también hay que contemplar los mecanismos de protección internacional, que entre los muchos a los que México se ha sometido, tenemos la Jurisdicción de la Corte Internacional, misma que emitió declaración de reconocimiento de conformidad con el Artículo 36, párrafo 2 del Estatuto de la Corte, adoptada en San Francisco, el 26 de junio de 1945, aprobado por el Senado el 15 de octubre de 1947 y entró en vigor el 28 de octubre de 1947; por su parte, respecto a la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Dere-

chos Humanos, nuestra nación formuló la declaración de reconocimiento, con fecha 16 de diciembre de 1998<sup>6</sup>.

Por lo que podemos concluir que los derechos humanos, independientemente de la denominación con las que se enmarquen, han anidado a nivel constitucional desde 1857, han ido evolucionando y ampliando las libertades y concesiones a la población; y en las últimas reformas en el pasado mes de junio han separado lo que propiamente son derechos humanos de sus garantías, las últimas de las cuales en estricto sentido de mecanismos de protección no se encuentran en el capítulo I del título primero, sino en otras disposiciones constitucionales y que dicho capítulo se limita a los derechos principalmente tutelados por el estado mexicano.

Actualmente contamos con una constitución protectora de los derechos humanos, que busca que sus disposiciones transiten de manera recíproca al progre-

so de la humanidad, el reto se encuentra por una parte en que las libertades sean efectivamente reconocidas y respetadas por la autoridad; y por otra, que en los casos de los derechos sociales que imponen al estado una obligación de proveer como es el caso de educación gratuita, se cuente con las medidas necesarias para que el acceso a ellas sea efectiva, y que en lo menos sea necesario llegar a instancias de protección de derechos humanos.

Es importante considerar que para las personas, lo sustancial radica no en la redacción que el legislador le otorgue a sus derechos y garantías, sino a que estas descendan a su vida diaria y que puedan mediante mecanismos a su alcance hacerlos efectivos; ya que sin estas dos condiciones: que sean reales y efectivas de exigir, los derechos humanos sólo son un paisaje de un mundo ideal paralelo a nuestro contexto social al que podemos ver y no disfrutar. 

6 Fuente: sitio web oficial de Secretaría de Relaciones Exteriores, disponible en <http://www.sre.gob.mx/tratados/>



# INAUGURAN

## *Centro de Justicia para Adolescentes* y seis Salas de Juicios Orales



**A**l inaugurar el Centro de Justicia para Adolescentes, y seis salas de juicio oral, en los que se invirtieron 26 millones 642 mil pesos, el gobernador del estado Granier Melo subrayó que se ha ido cumpliendo de manera ordenada con las metas establecidas para poner en marcha el sistema acusatorio adversarial, mediante el cual los juicios pasarán de ser escritos a orales, de acuerdo con la reforma constitucional en materia penal de 2008.

El gobernador sostuvo que hoy más que nunca el sistema de seguridad, procuración e impartición de justicia requiere optimizar recursos y sumar esfuerzos, con una reforma penal que se concrete, por una justicia pertinente para adolescentes y por un





Estado de derecho más fuerte, por lo que convocó a seguir trabajando por una mejor imparcición de justicia en la entidad.

En tanto, Rodolfo Campos Montejo, presidente del Poder Judicial, agradeció a Granier Melo su respaldo hacia el fortalecimiento de la institución, al cual ha apostado, así como al robustecimiento del Estado de derecho en la entidad. Entre estas obras citó los centros de justicia de Paraíso, Cunduacán y Macuspana, la construcción de la Escuela Judicial y el juzgado de paz en Centla, así como la remodelación y ampliación de juzgados en Tenosique, Centla, Huimanguillo, Centro, Cárdenas, Comalcalco, Jalapa, Emiliano Zapata y Tacotalpa.

Informó que están casi listos el nuevo Código de Procedimien-

tos Penales y la reforma a la Ley de Justicia de Adolescentes, con la cual se pretende hacer frente a la problemática de la justicia de adolescentes.

Agregó que otro reto es la implementación de los juicios orales, el mayor desafío que en materia de justicia haya tenido México. Aseguró que gracias al respaldo del gobernador Granier, Tabasco transitará hacia estos juicios dentro del plazo constitucionalmente establecido.


En presencia de los alcaldes de Balancán y Tenosique, jueces, magistrados y consejeros, así como funcionarios federales Campos Montejo observó que en la entidad estamos avanzando en el tema con seriedad y dedicación, sin prisas pero sin

pausas y con pasos firmes en infraestructura, equipamiento, capacitación, difusión y reformas legales. “Todo debidamente planificado para no retroceder”.

En tanto, en las salas de juicios orales —equipadas también con tecnología avanzada de origen japonés, para la cual se invirtieron tres millones 94 mil pesos— se cuenta con salas de liberaciones, especiales para testigos, de espera, oficinas de jueces, administrativas, sanitarios público y privado, así como área de grabación.

En el inmueble están dispuestas 36 cámaras, seis de ellas especiales para la grabación de documentos, 54 micrófonos, 24 bocinas, seis pantallas de plasma y seis monitores con su correspondiente equipo de cómputo.

Antes de abandonar el sitio, el gobernador Granier y el presidente del Poder Judicial apreciaron un video en el que se narra el proceso de edificación de los inmuebles y las gestiones que debieron realizarse, y una simulación de un juicio oral en el que participaron jueces de Chihuahua y Tabasco.

Al evento acudieron el presidente de la Comisión Estatal de Derechos, Jesús Manuel Argáez de los Santos, el comandante de la trigésima zona militar, José de Jesús Ramírez García, el consejero jurídico, Miguel Alberto Romero Pérez y la directora del Centro de Internamiento para Menores, Enedina Juárez Gómez. 

# Las Reformas Constitucionales y el Principio de Definitividad como causa de Improcedencia del Juicio de Amparo.

✪ Luis Enrique Pérez Chan\*



**E**s indispensable destacar que existen varias cuestiones por resolver para lograr que el amparo adquiera la funcionalidad que la sociedad necesita. Es que si bien el espíritu de esa institución es de una nobleza innegable, existen en la actualidad, un sinnúmero de requisitos y exigencias que deben ser cumplimentadas por el justiciable, bajo apercibimiento de declarar no procedente el amparo, lo que en

definitiva, coloca al ciudadano en un estado de indefensión, contrario a la voluntad del constituyente.

En la práctica, es realmente complejo decidir sobre el tema específico, en el ámbito de la justicia vigente, pues, por una parte, existe la obligación ineludible de que las partes involucradas en el conflicto impugnen actos definitivos sujetándose a las normas procesales derivadas del estado de

derecho, en estricto acatamiento al principio de definitividad; y, por otro lado, la nueva panorámica de los derechos humanos donde se privilegia el acceso a la justicia de manera irrestricta, lo que pone de relieve que existen dos vertientes encontradas; por tanto, en estas condiciones: ¿cuál es la mejor forma de solucionar los conflictos?. La respuesta daría para muchos enfoques dependiendo de los obligados. Sin embargo, el



\* Licenciado en Derecho y Maestro en Derecho Constitucional, Amparo y Derechos Humanos por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Asesor Jurídico en la Procuraduría General de Justicia del Estado, adscrito a diversas agencias del Ministerio Público y Juzgados de Paz, Penales y Mixtos, así como agente del Ministerio Público Investigador en diversas agencias del Estado. Secretario de Juzgados de Distrito y Tribunal Colegiado de Circuito en Acapulco, Guerrero, Tlaxcala, Tlaxcala y Villahermosa, Tabasco. Juez de Distrito en Culiacán, Sinaloa, Tijuana, Baja California Norte y actualmente adscrito al Juzgado Cuarto Auxiliar del Centro Auxiliar de la Cuarta Región con residencia en Xalapa, Veracruz.

tema lo abordaremos dentro de la perspectiva jurídica que impone la Constitución y la Ley de Amparo.

Es innegable que la improcedencia o inadmisibilidad del juicio de amparo genera serias dificultades a la hora del acceso a la justicia. Como es sabido, la inadmisibilidad puede ser legal y jurisprudencial,<sup>1</sup> pero nuestra jurisprudencia en la materia ha sostenido que siempre el rechazo de la demanda deberá deducirse de alguna norma constitucional, legal o de la Ley de Amparo, sino se estaría restringiendo a los justiciables el acceso a los tribunales en procura de la defensa de sus derechos, en forma ilegítima.<sup>2</sup>

La problemática que detectamos está estrechamente vinculada con la interpretación de las causales de improcedencia del juicio de amparo en nuestro país, donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación viene sosteniendo desde hace muchísimos años, que debe interpretarse con un criterio estricto y que “no se prestan a interpretaciones extensivas”.<sup>3</sup>

Y conforme esta tesis, las causales de improcedencia de los procesos de garantías (actualmente derechos humanos) no pueden ser objeto de aplicación analógica<sup>4</sup> “aunque el término “estricto” le daría una mayor amplitud al campo semántico de los conceptos utilizados en la formulación de la

causal de que se trate, produciéndose una sutil interpretación *extensiva* de los mismos por la prolongación “[del] significado de un término jurídico o de una locución jurídica más allá de su significado literal más inmediato”, que podría tenerse aún por “estricta” por no exceder los confines semánticos del concepto interpretado”.<sup>5</sup>

De esta manera podemos colegir que una disquisición como la referida, va en contra del principio *pro actione*, que es el que resulta aplicable al juicio de amparo, ya que estamos hablando del acceso a un derecho fundamental procesal, especial para la defensa de los derechos humanos, emergente de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y expresamente reconocido por la nuestra, lo que obliga a llevar adelante una tarea de interpretación restrictiva, pero, de las disposiciones que limitan el ejercicio de los derechos fundamentales, no de la procedencia de la acción de amparo.

Es así que las causas de improcedencia del amparo en nuestro país, deberían ser interpretadas en forma restrictiva, para brindarle a toda la ciudadanía el acceso a la recomposición de sus derechos vulnerados. Es que estamos hablando de un juicio de naturaleza especial por el fin que persigue, por lo que los preceptos legales deben ser de amplia interpretación.<sup>6</sup>

En el mismo sentido, a la hora de la interpretación de la norma es que ante la duda legítima en relación al alcance de la letra de la ley, hay que estarse a favor de la viabilidad, para facilitar y ampliar la protección que por medio del amparo debe darse a las garantías constitucionales.<sup>7</sup>

Estas afirmaciones son más vigentes en la actualidad si se toma en cuenta que, en los primeros días de junio de 2011, el 6 y el 9, se han aprobado dos reformas constitucionales de singular trascendencia, no sólo para el país, sino en especial para el Poder Judicial de la Federación; específicamente, la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos y la Reforma Constitucional en Materia de Amparo, concomitantes y fundamentales para el desarrollo integral del ciudadano en un régimen democrático, anteponen a la “condición política de ciudadano”, con derechos y obligaciones, la condición primigenia de “ser humano”; por tanto, es inobjetable que se privilegia, entre otros valores universales inherentes al hombre, el de acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

En esa perspectiva, en el artículo 107 **fracción IV**, constitucional se establece de manera más clara la procedencia del juicio de amparo en materia administrativa, contra actos y omisiones de

1 Burgoa Orihuela, Ignacio, *El Juicio de Amparo*, 32ª ed., México, Porrúa, p. 168.

2 “Improcedencia. Interpretación de la Fracción XVIII del Artículo 73 de la Ley de Amparo”. Segunda Sala, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 9ª época, t. IX, junio de 1999, tesis 2ª LXXXVI/99, p. 373. “Improcedencia. Interpretación de la Fracción XVIII del Artículo 73 de la Ley de Amparo en el sentido que la causa de improcedencia del juicio de amparo que en forma enunciativa prevé, debe desviarse de cualquier mandamiento de la propia ley de amparo o de la Constitución.”, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, *Semanario Judicial de la Federación*, 7ª época, vol. 145-150, sexta parte, p. 134.

3 “Amparo, las causas de improcedencia del, son de estricta interpretación”, Segunda Sala, *Semanario Judicial de la Federación*, 5ª época, t. LXIII, p. 2215.

4 Sánchez Gil, Rubén. “El derecho del acceso a la justicia y el amparo mexicano. *Doctrina - Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, disponible en [www.iidpc.org/pdf/doctrinr4SánchezGil.pdf](http://www.iidpc.org/pdf/doctrinr4SánchezGil.pdf), consultado 11 de mayo de 2011.

5 Guastini, Riccardo, “*Analogía*” (trad. de Marina Gascón), *Estudios sobre la interpretación jurídica*, 5ª ed., México, Porrúa-UNAM, 2003, p. 105.

6 Op. cit., nota 4.

7 *Tratado del juicio de amparo conforme a las sentencias de los tribunales federales*, México, La Europea, 1902 (ed. facsimilar), p. 512.




autoridades distintas a las jurisdiccionales; además se precisa mejor el supuesto de excepción en que no será obligación agotar los recursos ordinarios que procedan contra tales actos, cuando no pueda lograrse la suspensión de los mismos; lo que indefectiblemente coincide con nuestra visión, ya que en el caso particular se considera acertada la postura de que al no poderse paralizar la ejecución del acto gravoso se da la procedencia del juicio, en ese aspecto, (pudiera actualizarse diversa causa de improcedencia), pero ese es un avance en esta materia, el cual pudiera ampliarse a los casos de imposible reparación en asuntos de índole agraria, laboral a favor de los trabajadores, penal tanto para los ofendidos e inculpados, civil y familiar para las partes contendientes, en los que necesariamente tendrían los juzgadores que adentrarse al estudio de las violaciones constitucionales o procesales que apreciaran en su perjuicio, siempre y cuando se hubieran vertido conceptos de

violación suficientes y fundados o en suplencia de queja deficiente en las condiciones impuestas por el legislador tanto en la Constitución como en la Ley de Amparo, ya que de esta manera se privilegiaría la certidumbre jurídica en beneficio de la colectividad.

Así es, en relación con la Reforma Constitucional en Materia de Amparo, el ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Juan N. Silva Meza expresó lo siguiente: *“...el juicio de amparo será más ágil y más accesible para los individuos. Por eso, reconoce el interés legítimo como detonante de la actividad jurisdiccional. El nuevo texto constitucional ordena que el acceso a la justicia federal sea más amplio, más abierto, no restringido, no exclusivo, no excluyente. En resumen, la Reforma Constitucional en Materia de Amparo representa la construcción de un nuevo paradigma para la actividad jurisdiccional federal. La judicatura existe para defender, antes que otra cosa, los derechos humanos de las personas...”*<sup>8</sup>

Conforme lo expuesto, podemos concluir que muchas de las causas que hoy motivan una limitación en innumerables casos de acceso al juicio de amparo, no resultan muy difíciles de ser removidas para mejorar el acceso a la justicia. Y para que ello sea posible, sí será imprescindible que nuestros académicos, jueces y magistrados dedicados al estudio y resolución de estos asuntos, amplíen el horizonte de sus investigaciones, dedicándose a ver de qué manera se ha solucionado esta problemática en otras partes del mundo. Es que, si bien es cierto que el amparo ha nacido en México y que desde aquí

se ha difundido a otros países, no menos cierto resulta que en aquellas latitudes donde se ha arraigado, el instituto ha ido adquiriendo características peculiares, acordes a cada realidad, las que en algunos aspectos resultan análogas a las nuestras, en otros similares y en un sinfín más, se han desarrollado innovaciones desconocidas por nosotros y que, en ciertos casos, son superadoras del modelo original; y al ser así, es inobjetable que constituye una tarea de los profesionales del derecho, encarar un estudio comparatista del juicio de amparo a fin de proponer soluciones alternativas en el análisis de las causas de improcedencia, entre las que se encuentra la inherente al cumplimiento del principio de definitividad, pues sólo de esa manera se podrá lograr un equilibrio entre el cumplimiento de las normas procesales y los derechos humanos con el consecuente acceso a la justicia de forma integral, es decir, sea que el fallo resulte o no favorable para los contendientes, se tenga la certeza de que el litigio fue resuelto de fondo, y no culminado bajo la figura del sobreseimiento, pues existen innumerables casos en los que las pretensiones de las partes son demasiado claras y fáciles de determinar, pero por un tecnicismo se archiva el asunto como legalmente concluido sin haberse determinado quién tenía la razón jurídica, lo que indefectiblemente riñe con el estado de derecho de un país libre como el nuestro en el que se acaba de reconocer plenamente la aplicación de los tratados internacionales como parte integrante de los derechos humanos, en los que, como se venido mencionando se privilegia el acceso a la justicia en todas sus vertientes. 



8 <http://www.cjf.gob.mx/ReformaAmparo.html>, consultado el 3 de junio de 2011.

• Jesús Antonio Aquino Rubio

# El Derecho Penal Contemporáneo.

De trayectoria Internacional, con un gran don de gente y trato afable, la Dra. Mayda Goite Pierre nos brinda reflexiones sobre La Criminología, La Evolución del Derecho Penal y su implicación en los esquemas de Justicia Contemporáneos.



Acerca de nuestra entrevistada:

- Vicedecana de Relaciones Internacionales, Postgrados e Investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana.
- Profesora titular de la materia de Derecho Penal.
- Vicepresidenta de la Sociedad Cubana de Ciencias Penales de la Unión Nacional de Juristas de Cuba.
- Vicepresidenta del Tribunal Nacional del Grado Científico para Doctores en la República de Cuba.

*Doctora, buenos días, ¿nos puede indicar cuál es la tarea esencial que realiza la Sociedad Cubana de Ciencias Penales?*

Agrupamos a todos los profesionales que se dedican al campo de las ciencias penales en nuestro país, y se dedica a la capacitación y al desarrollo intelectual de los profesionales en Cuba y otras partes del mundo, y actualmente estamos estrechando lazos de colaboración con el Poder Judicial Tabasqueño, analizando la posibilidad de materializar convenios académicos en materia de capacitación, como puede ser la Maestría en Criminología que tiene la Facultad de Derecho, y hacer intercambios de publicaciones conjuntas entre el Poder Judicial y nuestra Unión Nacional de Juristas de Cuba.

*Estamos viviendo una descomposición en los esquemas sociales y de justicia en el mundo. Fenómenos como el impacto de las actividades relacionadas con el tráfico y consumo de drogas prohibidas, en combinación con esquemas deficientes de desarrollo social y distribución inequitativo*

*de la riqueza, combinado con altos índices de pobreza, nos brindan un panorama muy crudo de la realidad.*

*Según su punto de vista ¿Qué está fallando y que debemos mejorar?*

Hasta para un adivino sería tarea difícil predecir la salida más acertada a estos problemas.

La primera cuestión es que cada país debe diseñar sus leyes según su contexto histórico, su modelo, según su idiosincrasia, y sus características. Eso impide la importación a ultranza de leyes y de modelos que la historia ha demostrado que pueden ser muy efectivos en un lugar, pero que cuando se transpolan a otro, no tienen la misma efectividad, porque le faltan las bases teóricas de idiosincrasia de cada uno de los estados. Por lo tanto, la primera recomendación que yo siempre hago es que hay que diseñar un modelo a la medida del Estado, para que esta medida, este modelo, pueda, efectivamente, contribuir a solucionar los problemas de ese Estado. Si se copian leyes, no van a servir las leyes. Si se copian instituciones, no van a servir las instituciones. Habrá que diseñarlas a su modelo.

*¿En estos esfuerzos tiene importancia el tema de política criminal y criminología?*

Definitivamente.

La política criminal es esa conformación, esa estrategia que debe diseñar el Estado para el enfrentamiento contra la delin-

cuencia en un momento determinado y en un lugar determinado. Pero como estrategia al fin, requiere una planeación, requiere de información suficiente para saber de qué manera va a caminar la lucha contra la delincuencia.

*Es común confundir la política criminal con la política penal. ¿Son lo mismo?*

No. La primera engloba muchas otras agencias que tienen que ver con la política penal, las agencias de control, tanto formal como informal. Decir en algún momento que solamente el derecho penal va a resolver el asunto de la criminalidad es totalmente negativo. El derecho penal es solamente un instrumento, un instrumento más. Lo que pasa es que en los últimos años hay una tendencia a querer resolver los asuntos de la criminalidad con el derecho penal. Y no es así, no se va a lograr ningún efecto. La historia también lo ha demostrado. Ni el incremento de las penas, ni el recorte de las garantías que llaman

hoy el derecho penal del enemigo cuando hay un ciudadano que vulnera reiteradamente las normas penales, ni siquiera tampoco traer y crear leyes importadas nos va a resolver el problema del crimen, menos aún el tema del crimen organizado.

*¿Cómo se conceptualiza a la criminología actualmente? ¿siempre se ha percibido de la misma manera?*

Ni por asomo. Es importante colocar a la criminología realmente en el lugar que le corresponde.

Durante mucho tiempo fue una ciencia olvidada, de hecho muchas universidades no contaban con estudios de criminología, ni siquiera con carreras o licenciaturas de criminología, ello estaba impidiendo que hubiera un conocimiento del todo acabado, del verdadero fenómeno criminal. Porque cuando se habla del derecho penal, solamente se está hablando en lo esencial, de la conducta, del acto, pero el estudio del delincuente, de la víctima, de

***“Los fenómenos que hoy están marcando más la sociedad son los de la corrupción, de la criminalidad organizada, del narcotráfico, del lavado de dinero, el tráfico de órganos, de la donación de los órganos de manera indiscriminada, de las adopciones ilegales, de los fenómenos de trata de personas”***



la sociedad en su conjunto, está en la criminología. No se trata de privilegiar una ciencia frente a otra, se trata de que ambas estén en el lugar que le corresponda. Un segundo paradigma es el tema del estudio y desarrollo cada vez con mayor fuerza de la criminología; y el tercer paradigma está colocado ya en el mismo derecho penal. El derecho penal de la actualidad, este derecho penal, pudiéramos llamar, del siglo XXI, a mí no me gusta llamarlo derecho penal moderno ni postmoderno, porque no se donde está el límite de la modernidad ni de la postmodernidad. *-Los teóricos se han encargado de eso, algunos, pero yo no creo que han llegado a un consenso-*. A mí me gusta hablar del derecho penal del siglo XXI.

#### *¿Qué caracteriza a este derecho penal del siglo XXI?*

Por un lado requiere modernizar sus instituciones, es un derecho penal que si quiere contribuir con la sociedad efectivamente a la disminución del delito tiene que cambiar sus estructuras. El viejo, clásico y liberal derecho penal, ya no siempre nos acompaña en todas las instituciones. Lo que no quiere decir que nosotros dejemos a un lado sobre todo las conquistas de derechos y garantías de ese derecho penal liberal, que fue una de las principales conquistas –valga la redundancia– que tuvo el hombre en un momento determinado.

#### *¿Podríamos decir que existen tendencias en los objetivos del derecho penal de este siglo?*

Exacto, yo veo tres tendencias esenciales que tiene hoy el derecho



penal. Una es la conformación de nuevos y variados tipos penales que obedezcan a fenómenos de protección de bienes jurídicos distintos, porque hay un cambio de paradigma de la protección absoluta de derechos individuales y colectivos como bienes jurídicos, hacia derechos o bienes jurídicos pluri-ofensivos, macro-sociales y supra-individuales.

Por supuesto que esta nueva conformación de bienes jurídicos macro-sociales, supra-individuales, coloca al derecho penal ante la disyuntiva de que sus estructuras tienen que cambiarse para poder responder a esa nueva protección

de bienes jurídicos. Eso no quiere decir que nosotros hagamos un maximalismo del derecho penal, todo lo contrario: El derecho penal debe seguir los marcos de una corriente minimalista en la cual los bienes jurídicos que se protejan siempre sigan siendo bienes jurídicos de carácter selectivo, pero esa selección debe obedecer a un mayor ataque a esos bienes jurídicos.

#### *¿Derecho Penal para determinados delitos o diversos derechos penales coexistiendo?*

El derecho penal ya no está para seguir protegiendo aquellos pequeños delitos, los llamados

hoy delitos de bagatela: las señoras que se roban algo en el mercado, los zapatos. Ya esa no es la delincuencia que más debe preocupar los efectos del derecho penal, esa puede tener otro tratamiento incluso fuera del derecho penal, con una perspectiva de contravención.

Los fenómenos que hoy están marcando más la sociedad son los de la corrupción, de la criminalidad organizada, del narcotráfico, del lavado de dinero, el tráfico de órganos, de la donación de los órganos de manera indiscriminada, de las adopciones ilegales, de los fenómenos de trata de personas. Esos que realmente son delitos complicados son por los que debe ponerse en función el cerebro científico del derecho penal, para encontrar un mecanismo de hacerle frente realmente, porque si no vamos a estar luchando con las herramientas del delito de bagatela frente a una delincuencia que nada tiene que ver con ese delito de bagatela. Por lo tanto, el cambio debe ser un cambio radical que hay que hacer en lo sustantivo y en lo procesal.

En lo sustantivo se habla de instituciones diferentes, se habla de un adelantamiento de la culpabilidad pero en los delitos conformados como tal. Se habla de la conceptualización de la conspiración como una de las formas de participación para tratar de evitar que el delito se cometa. Es decir, ponerle una sanción previa en el momento en que se está diseñando el delito.

La introducción de las personas jurídicas como un elemento esencial en el combate contra delincuen-

cia económica ¿Por qué? Porque a través de las personas jurídicas se realiza un número importante de delitos. Y en lo procesal, que es donde realmente se está marcando más la línea de influencia, esencialmente está en un cambio en las pruebas, que se van a obtener para determinadas figuras delictivas.

*¿ello implica variar los sistemas probatorios del sistema mismo?*

Definitivamente. Ya hoy nuestros sistemas penales no pueden estar basados absolutamente, a como pasaba hace algunos años, en la prueba testimonial. Ya hoy no hay testigos, nuestras personas no quieren ir a declarar cuando vieron un delito, por lo tanto, hoy lo que se está privilegiándose son las pruebas técnicas.

El papel del perito en el proceso penal es un papel determinante, las pruebas técnicas son pruebas determinantes, y por lo tanto también se diseña un número de categorías diferentes a las que existían antes. Se habla de las intervenciones de las comunicaciones, hoy se habla del colaborador eficaz como testigo de Estado. Es decir, de algunas instituciones que cambian el paradigma del derecho.

*Mucho se ha criticado al Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa, su política de combate al crimen organizado. Numerosos movimientos ciudadanos han emergido recientemente señalando deficiencias a tales políticas públicas, y sugiriendo alternativas. Al final del día, pareciera que el número de decesos civiles producto de estas acciones, que en muchas ocasiones supera los generados en diversas guerras arma-*

*das, legitiman la observación de muchos. ¿Qué opina al respecto?*

Bueno, sería irrespetuoso de mi parte hacer una presentación sobre México. No vivo acá, y por lo tanto, no tendría cómo valorar todos los elementos de la sociedad mexicana. Además, no estoy autorizada para hacer semejante análisis. Si yo estoy abogando por que no se copien leyes, por que no se traspolen ideas de un lugar a otro, tampoco debe haber intervención de un lugar sobre otro para tratar de dar una opinión.

Creo que México comparte hoy los mismos problemas que esta compartiendo Latinoamérica en materia de inseguridad.

No escapa el fenómeno latinoamericano a ese fenómeno de la denominada inseguridad pública que llama a los ciudadanos a pedir más seguridad, y para pedir más seguridad crean guardias privados como una manera de enfrentar su inseguridad. Una parte de la sociedad se alegra de que los militares estén en la calle porque se ha tratado de vendernos la idea de que vivimos en una sociedad de riesgos y que esa sociedad de riesgo está presente para todos nosotros en cualquier momento y la sociedad vive en un estado de miedo, miedo realmente que la tiene sobrecogida y si me voy a sentir más tranquilo con estos instrumentos, pues adelante con su presencia en las calles.

*¿Influyen los medios de comunicación en la percepción de esa realidad?*

Creo que en todo esto tendría una importante relación lo que nuestro

profesor Zaffaroni está indicando últimamente con sus discursos, que es la llamada criminología mediática, la cual surge desde los medios, esa que se está haciendo presente todos los días en los medios masivos de comunicación, y que está diseñando todo un fenómeno criminológico, como le llama él: un fenómeno criminológico mediático, donde están interviniendo varios factores.

Le correspondería a los estados determinar en cada momento qué es lo que va a hacer con la seguridad de sus ciudadanos, pero yo sigo planteando la idea de que todo eso debe hacerse en los marcos del derecho.

Resulta una paradoja, una paradoja en la actualidad.

Hay necesidad de hacer un alto en toda esta violencia desmedida, violencia institucional, violencia de la prensa, en esta violencia social, y que no todo eso se combate con el derecho penal, porque el derecho penal es violencia, y la violencia necesariamente acarrea más violencia. Por lo tanto, el mecanismo no va por ahí.

*Recientemente, los jóvenes están retomando su protagonismo en la historia, derrocando dictaduras y exigiendo beneficios en países como Inglaterra y España, por citar algunos, ¿estamos regresando a los años 60's?*


Creo que los jóvenes sienten necesidad de espacio, quieren que se les tome en cuenta y yo creo que está bien. Creo que está bien que los jóvenes consideren que se les debe tomar en cuenta y que deben ser partícipes de su

proyecto social. Es el principal reclamo que tienen los jóvenes, ser partícipes del proyecto social que se está generando.

Ellos no quieren que el proyecto social se genere a sus espaldas, quieren ser ellos actores principales del proyecto social, "no quiero que me impongan un sistema que parecería que es el más correcto para mi como joven. Yo quiero decir también cuál me parece a mi que va a ser lo que en el futuro yo voy a estar presente, y por lo tanto tengo derecho a construirlo".

Esa es una pretensión loable de los jóvenes. Yo creo que sí, que es algo importante, y creo que está ocurriendo porque ellos no se sienten que tienen lo que deben tener y que el futuro es esperanzador para ellos. Si realmente el futuro fuera esperanzador, no hubiese esos estallidos sociales.

Claro, confluyen muchos factores, desde los climáticos, que son hoy una presencia importante en todo, hasta factores sociales, políticos, educacionales, de salud, de esfuerzo y de perspectiva de proyección, de exigir eso, que yo sea parte de eso que yo quiero ser en el futuro y que no tienen que imponérmelo, sino que yo quiero lograrlo también con mi esfuerzo. Los jóvenes siempre han sido revolucionarios, ¿Quién no ha sido revolucionario en su juventud?

*Le agradezco su tiempo y le deseo éxito en estas gestiones de vinculación con el Poder Judicial Tabasqueño.* 



**"Creo que México comparte hoy los mismos problemas que esta compartiendo Latinoamérica en materia de inseguridad"**



# Se Inaugura Segundo *Juzgado Civil* en Paraíso



**P**ara cumplir con sus compromisos empeñados, el gobernador del estado Andrés Granier Melo, inauguró el juzgado segundo civil de esta demarcación, y puntualizó que en Tabasco la justicia no distingue ideologías ni colores, tiene rostro humano y cada vez está más cercana al pueblo.

Ante el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Rodolfo Campos Montejo -a quien reconoció el esfuerzo meritorio en materia de dignificación de la

infraestructura de la institución y la modernización del marco legal del estado-, el jefe del ejecutivo estatal subrayó que desde el inicio de su gobierno dejó en claro que la obra pública no tiene colores. “Los beneficios no conocen ideologías y la justicia jurídica como la social están más cerca del pueblo”.

En compañía del alcalde Cristóbal Javier Angulo, Granier Melo observó que este nuevo juzgado significa “una muestra del propósito y trabajos de los tres poderes del Estado para te-

ner instituciones más eficientes y leyes más adecuadas. Propósito y trabajo que igualmente compartimos en la lucha contra la delincuencia organizada, en el ámbito legal que a cada uno le corresponde”.

Destacó la estrecha colaboración para impulsar ante el Congreso local, reformas a los códigos Penal y de Procedimientos Penales, así como a las leyes orgánicas del Poder Judicial y de la Procuraduría General de Justicia, así como una iniciativa de reforma al Código Penal en materia de extor-

sión y robo de vehículos para acrecentar las sanciones penales

Por su parte, el presidente del Poder Judicial resaltó que con la creación de este juzgado, el número 74 en el estado, y el primero en abrirse durante la administración de Granier Melo, se manifiesta la suma de esfuerzos entre los poderes Ejecutivo y Judicial y, la sociedad organizada, en particular en este caso con la asociación civil café Don Nabor, que impulsó la apertura del juzgado.

Consideró que el jefe del Ejecutivo estatal “es un aliado incondicional de la justicia y el derecho en la entidad”, quien ha entendido que para consolidar nuestro Estado de derecho es indispensable contar con un Poder Judicial fuerte y dotado de lo necesario para hacer frente a sus tareas.

Al respetar nuestra independencia genera mejores condicio-


nes para que el juez imponga el derecho donde hay atropello, imparta justicia donde hay arbitrariedad y atienda los reclamos de los más débiles, manifestó ante el procurador de Justicia, Gregorio Romero Tequextle.

Por ello, este nuevo juzgado, en el que laboran 13 personas, es una suma que da muestras de la mística de servicio y alto sentido de responsabilidad, “de los que participamos en este poder”, y un logro con el que la administración estatal recoge la palabra empeñada.

Poco antes de entregar reconocimientos al propio Granier, a paraseños distinguidos como el magistrado Rufino Pérez Alejandro, los jueces Pablo Magaña Murillo y Manuel Cabrera Cancino y siete trabajadores con antigüedades de entre 21 y 30 años, indicó que a partir de ahora los servidores judiciales de los juzgados civiles harán un

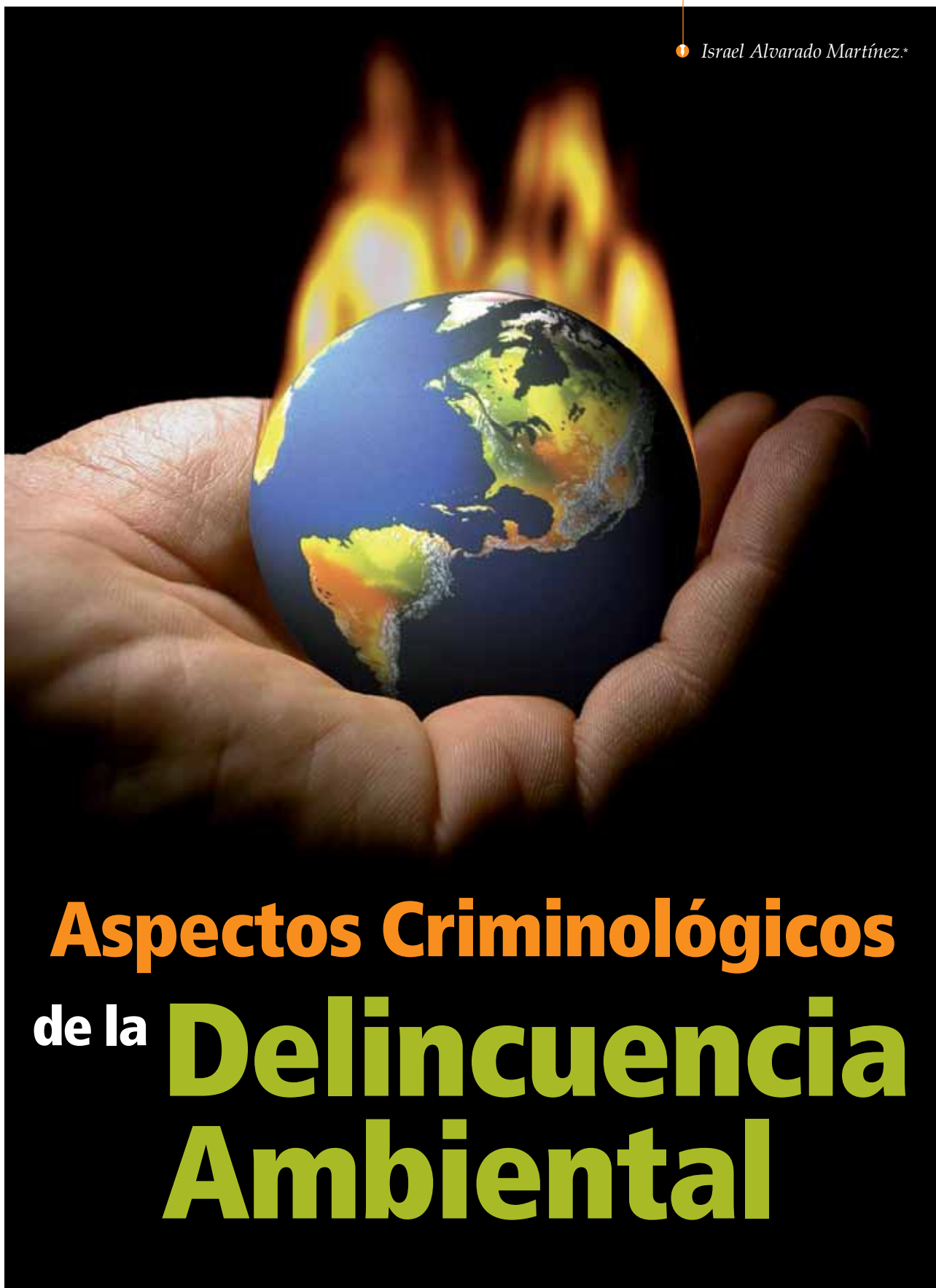
frente común para enfrentar las crecientes cargas de trabajo.

El consejero de la Judicatura, Francisco Javier Rodríguez Cortez, explicó que para materializar la apertura del juzgado se invirtió en recursos humanos, material de operación, servicios generales, mobiliario de oficina y equipo de cómputo.

Finalmente, Andrés Cancino Evia, presidente de la Asociación “Café Nabor”, agradeció la distinción que siempre ha hecho el gobernador hacia los integrantes de esta agrupación, “conformada por un grupo de inquietos ciudadanos que siempre han buscado el progreso de Paraíso”. Asistieron a la ceremonia, el presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Jesús Manuel Argáez de los Santos; Romeo Jiménez Trejo, comandante de la V Zona Naval Militar y el capitán Juan José Ramos Juárez en representación de la XXX Zona Militar. 



Israel Alvarado Martínez\*



# Aspectos Criminológicos de la **Delincuencia Ambiental**



**E**n el derecho penal ambiental, muchas son las complejidades que se pueden presentar en términos de la teoría del delito —aspectos sustantivos como el nexo causal, el bien jurídico tutelado y la autoría y participación, entre otros—, procesales —valoración especial de la prueba, dificultad técnica probatoria, especialización institucional, etc.— y fácticos —modus operandi de los delincuentes ambientales, características de los mismos, rutas criminales y tipología delictiva—, pero el estudio criminológico referido a los mismos, es casi un tema olvidado.

Este documento pretende plantear, solo en términos aproximativos, algunos tópicos criminológicos referidos a los delitos contra el ambiente que, se encuentran vinculado con uno de los problemas sustantivos más complejo: el tema del sujeto activo del delito.

Tal problema se encuentra centrado fundamentalmente en las figuras de la *responsabilidad penal de las personas jurídicas* y la del *ejecutor* (las calidades en el sujeto activo y el instrumento como forma de autoría mediata a través de los aparatos organizados de poder).

Referido a esta categoría (la del activo), me quiero referir a tal fi-

gura bajo la perspectiva criminológica, para poder entender un poco más porqué las legislaciones penales ambientales, los juzgadores y, en general, los operadores del derecho, no conciben al derecho penal contra el ambiente como un tema serio e importante y, mucho menos consideran al infractor de las normas penales ambientales como un verdadero criminal, lo que en últimas consecuencias explicaría el desinterés de los propios criminólogos por estudiar esta parcela, no obstante que la «esencia ontológica del delito ecológico está basada en la indisponibilidad de los bienes propios y necesarios para la vida, y que la disponibilidad de estos, está restringida por la acción defensiva del grupo, representada en la ley»<sup>1</sup>.

## I. EL DESARROLLO DE LA CRIMINOLOGÍA AMBIENTAL

BORRERO NAVIA señala la problemática de la falta de desarrollo y evolución de la Criminología entorno al fenómeno delictivo de las afectaciones al ambiente de la siguiente manera:

Para expresar con una sola frase cuán ajenas al objeto tradicional de la criminología eran las conductas contra el ambiente y el patrimonio natural, el profesor M. J. Pinatel, afirmó, durante las jorna-

das del XVII Congreso Francés de Criminología (1979), que «la Criminología ignora a la Ecología».

Este desconocimiento interdiscursivo ha sido propiciado, en mayor o menor grado, por la especialización y celosa territorialidad ejercida en el manejo de los objetos del saber, favoreciendo la hegemonía de una visión parcializada de los fenómenos naturales o sociales, los cuales han resultado insularmente interpretados mediante una lógica reduccionista ajena a las complejidades holísticas de la realidad.<sup>2</sup>

Y en este sentido, si no se ha difundido la idea de protección del medio ambiente «no significa, necesariamente, que ya haya madurado socialmente la idea de la naturaleza criminal de las acciones que afectan ese bien»<sup>3</sup>, pues como principal obstáculo de este proceso de protección penal del ambiente lo constituyen «los tradicionales estereotipos criminales»<sup>4</sup>.

Con estos esquemas, resulta poco probable la adopción de un sistema penal ambiental y aun ante la presencia de este, es esperable que no sea utilizado, pues se tiene la percepción de no corresponder a conductas percibidas por el imaginario social como comportamientos de corte criminal que deban ser sancionados.<sup>5</sup>



\* Dr. Israel Alvarado Martínez. Doctorado en Derecho por investigación en la Universidad Nacional Autónoma de México. Doctorado en Ciencias Penales y Política Criminal por el INACIPE, Doctorado en Administración y Gobierno del Poder Judicial por el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, ha fungido como asesor en diversas dependencias como la Procuraduría General de la República, y el Congreso de la Unión; ha realizado diversas publicaciones; actualmente es Consejero de la Judicatura del Distrito Federal.

1 ARREAZA CAMERO, Emperatriz, «Procedimientos en la Legislación ambiental venezolana», *Capítulo criminológico*, Maracaibo, Venezuela, no. 14, 1986, p. 248.

2 BORRERO NAVIA, José María, «Criminología y ecología: una relación necesaria», *Criminalia*, México, año LV, no. 1-12, enero-diciembre 1989, p. 231.

3 BELOF, Mary, «Lineamientos para una política criminal ecológica» en *Delitos no convencionales*, Julio B. J. Maier (comp.), Editores del Puerto, Buenos Aires 1994, p. 158.

4 *Ídem*.

5 Para SCUBBI «las demora en la criminalización de un cierto comportamiento y/o la no utilización de los existente, son estimulados por al percepción social de cierta "naturaleza criminal" en una tipología determinada de comportamientos, que no concuerda con los comportamientos que provienen de grupos dominantes o hegemónicos». *Vid. Belof, Op. cit.*, p. 158.

Por ello, si el discurso criminológico ha registrado tardíamente las «conductas lesivas del patrimonio natural, ecodidas o simplemente, antiecológicas», así como que la valoración jurídica del ambiente sea «un hecho tardío», son omisiones históricamente propiciadas por:

- 1) El derecho, que presenta un ritmo evolutivo lento como herramienta del pensamiento humano e instrumento de control social que ha marchado a la zaga del acontecer científico o tecnológico, funcionando como obstáculo a la sustitución de paradigmas normativos o cambios sociales, y
- 2) La Criminología, una ciencia humana surgida en el entrecruzamiento de los «diversos mecanismos del encarcelamiento»,

que ha padecido una dependencia ontológica del derecho penal (criminalización) en la identificación y/o extensión de su objeto discursivo.<sup>6</sup>

Sin embargo, como lo señala BELOF, «el problema de la no configuración como criminal o desviado del “contaminador” obedece también a otros mecanismos de construcción social de significados»<sup>7</sup>, que se encuentran relacionados con las características propias del sujeto activo del delito ambiental, su elevada posición social que provoca que sea percibido como poderoso<sup>8</sup> y le consigue impunidad. Tal impunidad elevada, según PAVARINI, puede explicarse por dos grandes categorías de causas<sup>9</sup>:

- 1) Legislativas, referidas a la complejidad técnica normativa que se refieren tanto a la estructura general del derecho punitivo (valoración histórica y política de las normas incriminadas como pertenecientes a la matriz clasista del ordenamiento penal burgués) como a la configuración de los tipos penales (valoración técnico-jurídica) y a la naturaleza eminentemente ideológica del derecho penal burgués, y
- 2) Fácticas, referidas a la aplicación de la ley penal, que comprenden tanto las dificultades de criminalización primaria (la norma incriminadora existe pero no es aplicada), como las de criminalización secundaria (la norma incriminadora es aplicada pero el condenado no adquiere la consideración social

6 BORRERO, *Op. cit.*, p. 232.

7 BELOF, *Op. cit.*, p. 157. Arena se refiere al problema de la no configuración como criminal del contaminador señalando que «Da un lato, è certamente erranea la considerazione del crimine ambientale come crimine “minore”, ossia non grave; dall’altro, il crimine ambientale rientra tra i reati economici, in virtù del fine di profitto che ne caratterizza la condotta». Arena, Maurizio. «I delitti contro l’ambiente e il contrasto dell’ecomafia», *Rivista sul diritto penale d’impresa*, disponible en «[http://www.reatisocietari.it/index.php?option=com\\_content&task=view&id=159&Itemid=2](http://www.reatisocietari.it/index.php?option=com_content&task=view&id=159&Itemid=2)», revisado en 2010-01-10.

8 Se refiere a que no fue sino hasta el siglo XX que la criminología inició con el estudio de los delitos cometidos por personas de elevada condición social con los estudios de DURKHEIM, seguido por MERTON, y concluidos con SUTHERLAND, los que provocan que el paradigma criminológico positivista que equiparaba las clases trabajadoras a las clases peligrosas se resquebrajara iniciando entonces el estudio de la delincuencia «de los poderosos», que cometen crímenes que solo pueden ser cometidos por personas que se benefician de una posición de preeminencia dentro de una sociedad igualitaria.

9 Cfr. BELOF, *Op. cit.*, p. 158.



de criminal, no entra en la clásica «carrera criminal».

Lo anterior se plasma en el criterio de Borrero al señalar que:

Al mismo tiempo que las clases hegemónicas tienen mayor responsabilidad en los crímenes contra el medio ambiente, también tienen mayor influencia en la génesis de la normativa penal para la protección del medio ambiente. Por ello se hace necesario «...investigar los procesos de elaboración de normas en los cuales los destinatarios (o afectados) por la misma son, preponderantemente, grupos de presión y poder social relativamente grande y que disponen de una amplia capacidad de organización y conflicto; lo que genera posiblemente una activa

participación en el proceso de elaboración de las normas».<sup>10</sup>

## II. LA PERSPECTIVA DEL DELINCUENTE AMBIENTAL, SUS MÓVILES. UNA VISIÓN DE COSTO-BENEFICIO

Menciona Loperena que «cierto desarrollo económico requiere cierto sacrificio ambiental, pero ¿quién mide hasta cuando?»<sup>11</sup>, y BELOFF que «las investigaciones empíricas han llegado a establecer como móvil general de la delincuencia económica la búsqueda denodada del máximo beneficio en el sentido de sobrepasar el margen “legítimo” de ganancia a favor de una política de provecho a cualquier precio»<sup>12</sup>, en tanto que ARENA sostiene que de un análisis costo beneficio el mercado ilegal relativo al ambiente resulta económicamente ventajoso, pues

presenta un bajo riesgo de castigo y dificultad probatoria para acreditar la responsabilidad de los autores<sup>13</sup>.

## III. EL PAPEL DEL DERECHO PENAL AMBIENTAL EN LA PREVENCIÓN GENERAL

Según SILVA SÁNCHEZ<sup>14</sup> el derecho penal tiene tres funciones en el conjunto de la sociedad, como perspectivas empíricas:

- 1) Ético-social;
- 2) Simbólica, y
- 3) Satisfacción de necesidades de psicología social.

1) La función ético-social, también llamada «función configuradora de las costumbres»<sup>15</sup> consiste en una «función informativa desempeñada por las normas penales, al dar cuenta de los bienes que en una sociedad se estiman

10 Vid. BORRERO, *Op cit.*, pp. 233 y 234.

11 LOPERENA ROTA, Demetrio, «Derecho ambiental y aspectos jurídicos del cuidado ambiental» en *Memorias del primer foro nacional sobre procuración de justicia ambiental. Cámara de Diputados, Israel Alvarado Martínez (Comp.)*, s/ne, p. 51.

12 BELOFF, *Op. cit.*, pp. 157 y 158.

13 «A seguito di un'analisi costi-benefici, il mercato illegale relativo all'ambiente risulta economicamente vantaggioso, ossia in grado di far conseguire alti profitti con bassi rischi di punizione, proprio per la menzionata difficoltà di raccogliere prove della responsabilità degli autori degli illeciti». ARENA, MAURIZIO, *Op cit.*

14 SILVA SÁNCHEZ, Jesús María, *Aproximación al derecho penal contemporáneo*, J. M. Bosch editor, Barcelona 1992, pp. 304 y 305.

15 Así llamada por Vo en *Symbolische Gesetzgebung*. Citado por SILVA SÁNCHEZ, *Op. cit.*, p. 300, n. 488.





fundamentales hasta el punto de protegerse penalmente».

Bajo esta perspectiva, la función de la norma —«al menos a la larga»— consiste en la «asunción de los valores que incorporan, su internalización... no se limitan a conseguir (en el grado que sea) una adecuación externa de las conductas de los ciudadanos a lo dispuesto en ellas, sino que provocan (también en el grado que sea) una adhesión interna, configuran las conciencias»<sup>16</sup>.

2) La segunda de las funciones, la simbólica, se presenta en todo tipo de normas, no es privativa de las penales.

Esta función implica que «más allá (no solo o a pesar de que no se presente) de la función instrumental, las normas pueden tener eficacia no en la realidad exterior, sino en las mentes de los políticos y de los electores, produciendo una satisfacción de haber hecho algo —en el caso de los primeros— y la impresión de tener el problema bajo control —para los segundos—, lo que provoca que si solo se aplica esta y no la instrumental, a la larga el sistema penal pierde fiabilidad»<sup>17</sup>.

3) Esta última función, aun cuando no es un objetivo en un sistema penal moderno y democrático, se encuentra presente y no puede desconocerse que es uno de los efectos que la normativa penal

produce, pues «mediante el castigo que provoca la aplicación del DP (*scil.*, derecho penal) la función de satisfacción de necesidades de psicología social se refleja en la satisfacción de determinadas necesidades psicológicas de la colectividad», por lo que «la pena cumple con la función de dar satisfacción al instinto de venganza que se siente contra quien ha realizado algo que los demás deseaban hacer, habiendo reprimido tal deseo»<sup>18</sup>.

Estas funciones: ético-social, simbólica, y de satisfacción de necesidades de psicología social, pueden y deben estar presentes en el derecho penal ambiental, pero, previo a estas funciones que pueden darse en un sistema normativo *ex post*, debemos plantearnos si debe tutelarse al ambiente en sede penal, es decir, mediante un juicio *ex ante*, se debe plantear la pregunta de si es o no es justificable la regulación penal del ambiente.

Debo mencionar que la *función simbólica del derecho penal*, no siempre es bien empleada, pues en ocasiones, más que una mera función más del derecho penal se convierte en la finalidad del mismo, adoptando la figura del *derecho penal simbólico* como forma distinta de presentarse una visión político criminal en razón de grado.

La diferencia conceptual en la segunda de las funciones que SILVA SÁNCHEZ atribuye al derecho penal,

esta simbólica, se hace consistir en que los «aspectos simbólicos o retóricos se dan en prácticamente todas las manifestaciones de la legislación penal», siendo lo problemático la «absolutización en disposiciones que, incapaces de cumplir directamente la declarada finalidad de protección de bienes jurídicos (función instrumental), se limitan a desplegar tal efecto que, por ello, resulta elevado a la categoría de «función exclusiva»<sup>19</sup> que busca, como se dijo, producir una satisfacción de haber hecho algo o de tener el problema bajo control.

HASSEMER, por su parte critica la utilización de la norma penal que no busca la «realización instrumental del texto de la ley sino en exigencias pedagógicas excesivas en el Derecho penal», como el caso del «Derecho penal del medio ambiente», que tiene una «pretensión de crear una conciencia ecológica» a través del propio sistema penal.<sup>20</sup>

Así, tal derecho penal simbólico se encuentra menos orientado a la protección del bien jurídico penal y más orientado a otro tipo de «efectos políticos más amplios, como la satisfacción de una “necesidad de acción”» y, constituye «un fenómeno de la crisis de la política criminal actual orientada a las consecuencias».

Y bajo esa visión, el derecho penal se convierte gradualmente

16 SILVA SÁNCHEZ, *Op. cit.*, p. 304. En este mismo sentido señala HERNÁNDEZ POZO: «La tipificación de los delitos contra el ambiente, obligatoriamente encaminará el Derecho Ambiental hacia la satisfacción de sus reales objetivos y necesidades y, al mismo tiempo, fomentará una concientización más profunda en lo referente a los daños al entorno. De otra parte, tal promulgación no es indispensable sólo por las razones anunciadas. Es indispensable, así mismo (*sic.*), por su naturaleza que escapa a las normas tradicionales.» Vid. HERNÁNDEZ POZO, Israel, Importancia de la protección penal del medio ambiente, año 5, no. 8, 2005, disponible en: «[http://www.medioambiente.cu/revistama/8\\_02.asp](http://www.medioambiente.cu/revistama/8_02.asp)». Revisado en 2009-12-23.

17 *Ídem.*

18 *Ibidem.*, p. 307.

19 SILVA SÁNCHEZ, Jesús María, *Op. cit.*, p. 305.

20 HASSEMER, Winfried, «Derecho Penal Simbólico y protección de Bienes Jurídicos», *Pena y Estado*, Editorial Jurídica Conosur, Santiago, Chile 1995, Elena Larrauri (Tr.), p. 20.

en un «instrumento político flanqueador de bienes jurídicos universales y delitos de peligro abstracto» derivado, en el caso del derecho ambiental, por ejemplo, del imaginario de la «inseguridad global» y de la «sociedad de riesgo».<sup>21</sup>

En el pensamiento de HASSEMER, el derecho penal del ambiente, como él mismo lo llama, ni siquiera cumple con la finalidad de un derecho penal simbólico. Las razones son las siguientes:

Que ello alivie la presión preventiva, como se pretende, está aún menos claro; ya que precisamente en el ámbito en el cual se dictan

delitos de peligro abstracto con particular celo —medio ambiente y tráfico de drogas— las quejas sobre los “déficits en la aplicación” se han convertido en una constante música de acompañamiento.<sup>22</sup>

Habría que añadir que la función disuasiva del derecho penal, en muchas ocasiones solo se muestra presente de manera parcial en algunas situaciones y en algunos lugares, pues como lo sostiene CASABO, «por la presión social existente en sus países, las empresas multinacionales trasladan las industrias más peligrosas o contaminantes a aquellos otros en que por su menor desarrollo económico, resultan más com-

placientes y apenas si tienen normas protectoras al respecto»<sup>23</sup>.

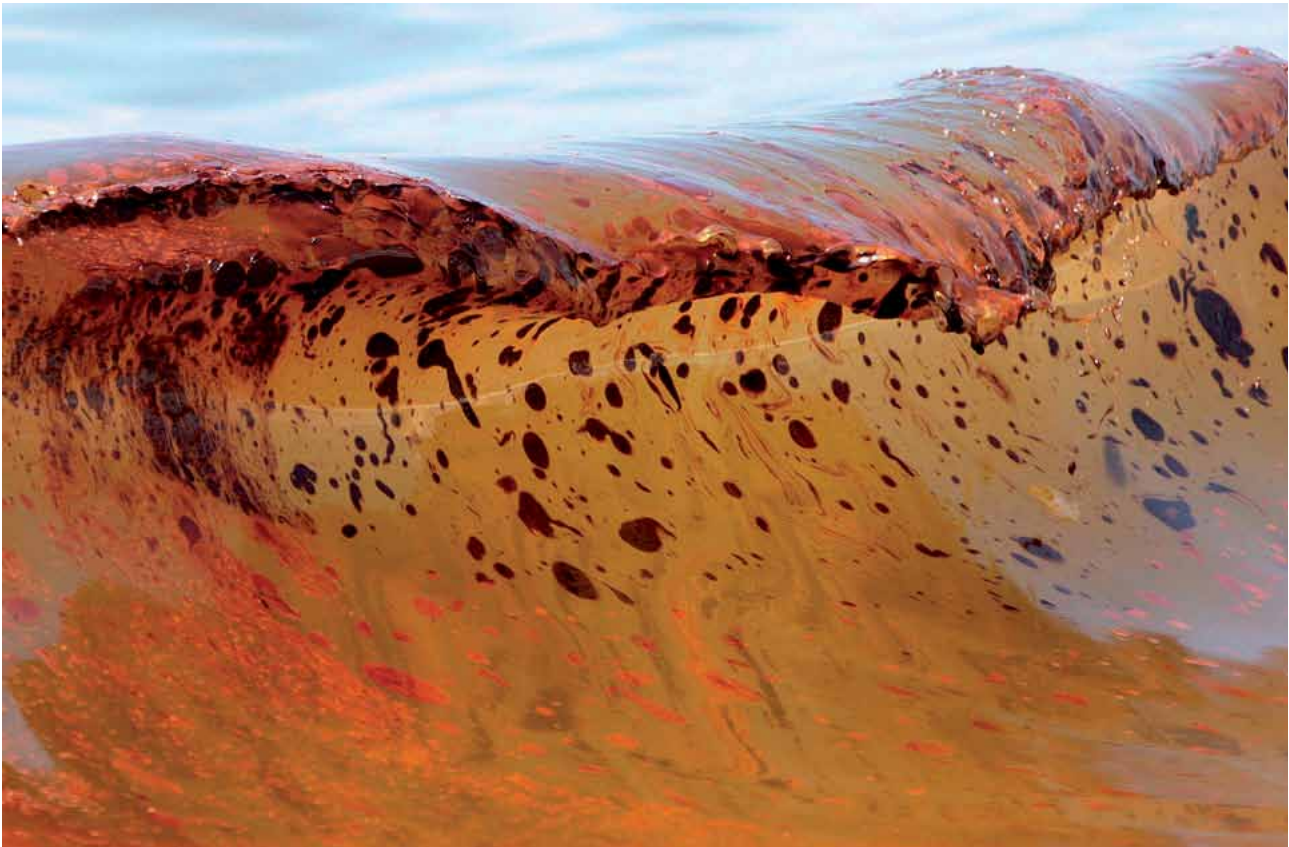
En sentido inverso, FIJNAUT menciona que ...otro amplio sector de la doctrina plantea que la mejor protección para el medio ambiente es la penal. Se afirma, en ese sentido, que la delincuencia ecológica, vinculada necesariamente con la criminalidad del poder y la economía, no ha sido suficientemente combatida —pese a implicar una de las mayores violaciones a los derechos humanos de tercera generación— aun cuando aparentemente en los últimos años ha recibido la atención de organismos internacionales y grupos ecologistas de importancia.<sup>24</sup>

21 Dice HASSEMER, «Un derecho penal simbólico con una función de engaño no cumple la tarea de una política criminal y mina la confianza de la población en la administración de justicia.», *Ibidem.*, p. 30.

22 *Ibidem.*, p. 31. Cuando trata la clasificación del derecho penal simbólico, menciona a las *Leyes con carácter de apelación* (moral), ejemplificando, precisamente con el Derecho penal del medio ambiente, que tiene la pretensión de «dotar de conciencia ecológica a las personas que ocupan posiciones relevantes», p. 20.

23 CASABO RUIZ, José R., «La capacidad normativa de las comunidades autónomas en la protección penal del medio ambiente», *Estudios penales y penitenciarios*, Santiago de Compostela, La Coruña, no. V, 1980-1981, p. 238.

24 FIJNAUT, C., en *Revue Internationale de Droit Penal*, Eres, Toulouse, 1990, p. 299.



# Inauguración del Taller Internacional de capacitación en destrezas de *LITIGIO ORAL*



Susan Lustig.



Dr. Rodolfo Campos Montejo.

**E**l pasado veintiocho de febrero, se inauguró el Taller Internacional de Capacitación en Destrezas de Litigio Oral, con la participación de diez especialistas en juicios orales de Estados Unidos, el cual fue impartido a cien abogados tabasqueños, así como a magistrados de Tlaxcala, Guerrero, Campeche y consejeros de la Judicatura de Tamaulipas.

El Dr. Rodolfo Campos Montejo, agradeció la confianza de agentes del Ministerio Público, abogados litigantes, defensores públicos, así como al personal del Tribunal Superior de Justicia, que acudió a la convocatoria para poner en marcha este taller, impulsado con el apoyo de la Fundación para la capacitación en juicios orales de las Américas.

Ante la presencia de Laura Safer Espinoza, jueza de la Suprema Corte de Justicia de Nueva York, con 30 años de experiencia, y Susan Lustig, directora administrativa de la Alianza Estatal de la Asociación de Procuradores de Justicia del Oeste de los Estados

Unidos, observó que con esta capacitación del más alto nivel está acortando la distancia, para que salgan de aquí los operadores jurídicos del nuevo sistema penal y se pongan en marcha en Tabasco lo antes posible.

Resaltó la calidad profesional de los instructores, quienes cuentan con entre 14 y 30 años de experiencia como jueces, defensores penalistas, fiscales e incluso miembros de la Unidad anti-pandillerismo de la Fiscalía de San Diego California.

En su oportunidad, Safer Espinoza felicitó a Rodolfo Campos por el impulso que está dando a la reforma legal para la implementación de los juicios orales, y recordó el ejercicio anterior en agosto de 2010, auspiciado por el Poder Judicial, cuando reunió en el centro de convenciones de Tabasco 2000 a más de tres mil personas, a las cuales se impartió un simposio y simulación de juicio oral basado en un caso real.

Especializada en capacitación en juicios orales en América La-



tina desde 1997, la jueza neoyorquina sostuvo que sin un sistema fuerte de defensores públicos y privados será imposible el equilibrio entre las partes para que se logre la justicia.

Mencionó que el plan de trabajo desplegado en Tabasco es el fruto del esfuerzo de defensores y agentes del Ministerio Público con décadas de experiencia en el sistema de abogacía oral en Estados Unidos.


En tanto, Susan Lustig estableció la importancia de que las reformas que se están implementando en Tabasco sean todo un éxito, y felicitó a los participantes en el curso de una semana de duración por el empeño que han puesto a pesar de sus cargas laborales.

Al final del encuentro, en entrevista, el presidente poder judicial

informó que al entrar en vigor este lunes la Ley antisequestros federal, surge la urgencia de homologar la ley estatal, por lo que se redoblarán esfuerzos con los poderes Ejecutivo y Legislativo para que en este periodo de sesiones ingrese la modificación respectiva al Congreso del Estado.

“Lo vamos a hacer a marchas forzadas y vamos a trabajar con toda la atención que esto requiere”, dijo al comentar que también debe revisarse la tipificación de delitos como asociación delictuosa, extorsión, robo de vehículos y robo con violencia, herramientas legales para que el legislador dote a los jueces de alternativas para que éstos puedan mejorar su actuación.

A la ceremonia, llevada a cabo en el auditorio del Tribunal Superior de Justicia, acudieron la

directora del Instituto de la Defensoría Pública, Vanesa Pintado Nazar, Silvia del Carmen Poveda Ortiz, magistrada del Tribunal de Justicia de Campeche, y Juanita Murguía Herrera, magistrada de Tlaxcala. 



Lic. Normando Granados.



Integrantes del Presidium.

# DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO:

El reto de mantener y mejorar su defensa en tiempos de intensa **CRIMINALIDAD.**



La Comisión Nacional de Derechos Humanos resurge en el escenario nacional con bríos renovados. La reforma constitucional en materia de derechos humanos, las sentencias recientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como las nuevas facultades del organismo más importante en la materia en nuestro país, han cambiado y para bien, las facultades de la Comisión. Al frente de la misma, el Dr. Raúl Plascencia Villanueva, de impresionante preparación académica y científica, se encuentra ejerciendo con notable trascendencia nacional e internacional, la defensa de los derechos primigenios de los Mexicanos, en escenarios particularmente difíciles, donde la criminalidad, el consumo de estupefacientes, el tráfico de personas, el tránsito de migrantes hacia los Estados Unidos de Norteamérica, y los nuevas formas del Estado para investigar y procesar los delitos, hacen de nuestra realidad un reto mayúsculo.

***La reforma constitucional en materia de derechos humanos, amplía la competencia del organismo a su cargo hacia el ámbito laboral. ¿genera conflictos de competencia con las autoridades laborales?***

Históricamente se limitó la competencia de la Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del País, para conocer de asuntos de naturaleza laboral, sin que existiera justificación para ello, y en razón de la reforma constitucional se amplía la protección que hasta ahora gozaban los mexicanos, estando la Comisión Nacional de los Derechos Humanos facultada para conocer de las violaciones a los derechos humanos en el ámbito laboral. Su labor de ninguna manera pretende subrogarse en el desempeño de las juntas y tribunales laborales, lo que busca es que se imparta una justicia pronta y expedita tal y como lo establece el texto constitucional.

***Se han incrementado el número de quejas presentadas ante la CNDH contra la secretaria de la defensa nacional, ¿a qué se atribuye este fenómeno?***

Es posible afirmar que el incremento constante en el número de quejas en contra de dicha dependencia pública obedece a su mayor injerencia en las labores de seguridad pública, circunstancia que implica realizar funciones para las cuales no se encontraba preparada.

***Se han incrementado el número de quejas contra el Instituto nacional de migración. ¿ha generado la expedición de alguna recomendación?***

Por lo que respecta al Instituto Nacional de Migración, es importante señalar que presenta un incremento sustancial en el número de quejas, ya que paso de 354 en 2006 a 1352 en 2011, lo cual nos da una idea del grave panorama que enfrenta la población que pretende migran a los Estados Unidos de América, por lo que dentro de dicho periodo se han emitido un total de 29 recomendaciones que dan cuenta de dicha circunstancia.

***¿Cuáles han sido los alcances del programa de agravio a periodistas y defensores civiles de derechos humanos?***

Los resultados obtenidos en la Dirección General del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos son los siguientes: De 1999 a la fecha, se han radicado 638 expedientes, se han emitido 29 Recomendaciones, así como una recomendación general 17, en la cual se da cuenta de: 52 homicidios, 7 desapariciones y 6 atentados.

Del 2000 a la fecha, se han registrado un total 75 homicidios, así mismo de 2005 a 2010, se han registrado 12 desapariciones, en dicho periodo se registrado 18 atentados a medios de

comunicación, se han emitido 22 Recomendaciones de agravios a periodistas y se han emitido 62 medidas cautelares de agravios a periodistas.

De enero de 2005 a diciembre de 2010 se han radicado 155 expedientes de queja, relacionados con agravios a defensores civiles de derechos humanos. Se han solicitado 32 medidas cautelares a favor de defensores civiles.

Es importante observar que, en el periodo 2005 a 2009 la CNDH solicitó en 16 ocasiones medidas cautelares en favor de defensores civiles y en el año de 2010 se solicitó el mismo número de medidas, lo que representa un 100% de aumento respecto del quinquenio anterior.

Por último, resulta pertinente destacar los siguientes datos: 3 Recomendaciones (una en 2009 y dos en 2010), 32 Medidas cautelares, 9 homicidios y 1 defensora desaparecida.

***Las quejas por cateos ilegales en casas, se triplicaron de 2007 al 2008, sin que disminuya el número de entonces a la fecha, ¿esta ello relacionado con el uso del detector molecular GT200?***

***“El incremento constante en el número de quejas en contra de dicha dependencia pública obedece a su mayor injerencia en las labores de seguridad pública, circunstancia que implica realizar funciones para las cuales no se encontraba preparada”***



El uso del detector molecular GT200, no ha contribuido en mejorar el desempeño institucional, y la tendencia en las violaciones se muestra a la alza; resulta preocupante el uso de un aparato que científicamente está demostrado su falta de certeza respecto de los resultados que arroja, lo que induce a equivocaciones que se traducen en excesos.

*Que alcances ha tenido la Recomendación General 19, donde solicita evitar su uso, y solicitar orden de cateo previo a su uso?*

En este momento resulta complicado hacer una evaluación objetiva de los resultados que arroja la recomendación general 19, sin embargo es preciso señalar que

diversas autoridades del país, han expresado su voluntad de acatar los puntos recomendatorios que en ella se establecen y están remitiendo diversas informaciones a ese respecto.

*Sang Hyun Song, Presidente de la Corte Penal Internacional, reconoció avances significativos en el respeto a los derechos humanos gracias a la reforma constitucional en la materia, promulgada en junio pasado. ¿Lo considera así?*

En días pasados tal y como se informó por parte de los Comunicados de prensa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tuve la oportunidad de reunirme con el Presidente de la Corte Penal Internacional, a quien le comente

sobre la reforma constitucional en nuestro país, la plática sólo se refirió a la parte legal y claro existe un reconocimiento a los avances que se han logrado como país, así como las tareas que aún están pendientes.

*¿Qué hace falta para hacer posible el cumplimiento de las reformas constitucionales de 10 de junio pasado?*

En esta materia, es preciso señalar que se encuentran pendientes de expedirse las leyes secundarias, que están establecidas dentro de los artículos transitorios de la reforma, así mismo habrán de ser aprobadas modificaciones al marco jurídico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con



***“El arraigo es una figura jurídica que no se encuentra acorde a los estándares internacionalmente aceptados, sin embargo en razón de la reforma de 2008, quedó prevista en el texto Constitucional por lo que resulta importante señalar que su ejercicio debe realizarse conforme al más estricto apego a derecho”***

la intención de dar plena vigencia a la reforma constitucional.

***la facultad de investigar violaciones graves a los Derechos Humanos, inicialmente la tenía la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ahora es responsabilidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. ¿Qué opinión le merece? ¿Es un avance?***

Definitivamente. La configuración actual del tema de la investigación de violaciones graves a derechos humanos, evita una duplicidad de funciones entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Suprema corte de Justicia de la Nación, resulta aún más importante el hecho de que ahora los servidores públicos no podrán negar la información que solicita la Comisión Nacional que tendrá a su cargo su manejo de forma escrupulosa.

***¿Considera usted que el arraigo viola el derecho a la libertad personal?***

El arraigo es una figura jurídica que no se encuentra acorde a los estándares internacionalmente

aceptados, sin embargo en razón de la reforma de 2008, quedó prevista en el texto Constitucional por lo que resulta importante señalar que su ejercicio debe realizarse conforme al más estricto apego a derecho.

***Si pudiéramos medir la manera en la cual el Estado Mexicano respeta y protege los derechos humanos, ¿Qué tan cerca o lejos estamos de otros países?***

La observancia de los derechos humanos en nuestro país, es una exigencia material de todos y cada uno de los mexicanos, sin lugar a duda existen importantes avances en la materia, tal es el caso de la reciente reforma constitucional, pero aún hay muchos temas pendientes en los que se tendrá que concentrar el gobierno mexicano.

***¿Qué papel juega la sociedad civil en la búsqueda de más y mejores condiciones de respeto a los derechos humanos?***

Hoy día la sociedad civil, presenta un rol más activo por medio del cual ha incidido directamente en algunos temas trascendentes para

la vida nacional, ejemplo de ello es el impulso a la ley de víctimas de secuestro impulsada por la señora Miranda de Wallace, quien ha encontrado en su dolor un fuerza que la impulsa a luchar en contra de las injusticia y la arbitrariedad. Así como ella hay miles de ciudadanos que se organizan y buscan transformar nuestro país.

***Qué objetivo tiene la “Cartilla de Derechos y Deberes de las Personas” editada por la CNDH?***

Para los que trabajamos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, nos es muy importante que la población de nuestro país comparta la visión de que los derechos humanos son un compromiso de todos, por lo que no solo basta conocer nuestros derechos y hacerlos valer, sino que resulta indispensable cumplir con los deberes que tenemos a nuestro cargo, para con nosotros, para la familia, la sociedad y con la nación misma.

***¿Considera que los paramilitares son fuente de violencia en México?***

En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no se tiene evidencia alguna que permita afirmar la existencia de grupos paramilitares.

***¿Cuáles estrategias recomendaría para suprimir la violencia?***

Una de las estrategias más efectivas para acabar con la violencia se encuentra en la prevención de los delitos, de ahí, que en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estamos llevando a cabo uno de los más importantes programas de capacitación nacional, con lo que se busca reducir al máximo

la presencia de las violaciones a derechos humanos.

***¿Cuál considera su principal objetivo y responsabilidad al frente de la CNDH?***


La visión que he pretendido imprimir a la institución en estos casi dos años de mi administración, es la de un organismo cercano a la sociedad, el cual pretende trabajar de manera conjunta y articulada con los diversos actores de la población, sumando el esfuerzo de la sociedad civil y buscando el fortalecimiento institucional, sin dejar de señalar en todo momento el incumplimiento de la ley, como la mejor garantía para evitar las violaciones a los derechos humanos.

***¿Qué papel juegan los poderes judiciales estatales en la protección de los derechos humanos?***

El papel de los poderes judiciales estatales en torno a la en la protección de los derechos humanos es fundamental, ya que ellos son los garantes de la legalidad, por lo que su actuar debe estar plenamente apegado a las leyes.

***¿Qué acciones concretas pueden realizar los poderes judiciales estatales para mejorar la protección de los derechos humanos?***

La mejor forma de evitar las violaciones a derechos humanos es exigir el cumplimiento irrestricto

de la ley, buscar la mayor eficiencia en la resolución de los casos, así como acompañar a la víctima en todo momento, ya que es ella en muchos ocasiones la que padece en mayor medida las peores cargas dentro de los procesos penales. 



Acerca de nuestro entrevistado:

- Es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California.
- Cursó la Especialidad en Ciencias Penales y la Maestría en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, obteniendo el grado de Doctor en Derecho por ésta última casa de estudios. Profesor Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, por la Universidad del Salvador en Argentina y por la Escuela Libre de Derecho de Puebla. Visitante académico y ha participado en Congresos y Seminarios en Universidades de México, Argentina, Canadá, España, Francia, Hungría, Holanda, Cuba, Italia y Suiza.
- Miembro de la Association Internationale de Droit Pénal; Investigador del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT; Académico de Número de la Academia Mexicana de Ciencias Penales e investigador Titular por oposición en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Ha publicado más de 150 artículos doctrinales sobre diversos tópicos en materia penal y es autor de múltiples obras, destacando entre ellas: "Los Delitos Contra el Orden Económico"; "La Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica"; "La Jurisprudencia en México", "Teoría del Delito", "Los Homicidios y Desapariciones de Mujeres en Ciudad Juárez (1993-2009)" y "Compendio de Normas Oficiales Mexicanas Sobre el Derecho a la Protección de la Salud".
- Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Vicepresidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO); y
- Presidente del Comité de Finanzas del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, conformada por 70 países, con base en Ginebra, Suiza.





*Eventos*  
**CONATRI**  
2 0 1 1



# Celebran día del JUZGADOR MEXICANO



El Dr. Campos Montejo al momento de su mensaje.

El 07 de marzo de 2011, el Dr. Rodolfo Campos Montejo, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, así como de la Comisión Nacional de Tribunales (CONATRIB), hizo propicia la celebración del Día del Juzgador Mexicano, en el Hotel Hilton de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a la que acudió un grupo de aproximadamente 800 personas conformado por diversos profesionistas, litigantes, estudiantes de diferentes universidades, servidores públicos, servidores judiciales, y representantes de la sociedad civil.

Entre los invitados se contó con la presencia del Ministro en retiro, Mariano Azuela Guitrón, Director General del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); el Dr. Rolando de Lassé Cañas, Secretario Ejecutivo de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ); el Lic. Humberto Mayans Canabal, Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco, en representación del Gobernador del Estado de Tabasco; así como Marco Vinicio Martínez Guerrero, presidente del Tribunal Superior Agrario; Marcos Alejandro Celis Quintal, titular del

Tribunal de Justicia de Yucatán, y Manuel Hallivis Pelayo, magistrado del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, entre otros.

Con mucha emotividad y de manos del Dr. Campos Montejo, recibieron reconocimiento por su labor judicial Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Francisco Peralta Burelo, Fernando Sánchez de la Cruz, Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Guadalupe Cano de Ocampo, Javier López y Conde, y Guillermo Narváez Osorio.

De igual forma, el representante del Ejecutivo de Tabasco, Mayans Canabal, hizo un reconocimiento




al titular del Poder Judicial de Tabasco, quien —aseguró— “realiza un trabajo eficiente, valiente y cercano a la sociedad”.

Posteriormente, con la finalidad de que los jueces se encuentren mejor preparados para atender los problemas que se puedan suscitar en la noble y compleja tarea de impartir justicia, el Dr. Rodolfo Luis Vigo, Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales, impartió la conferencia magistral “Exigencias actuales para el mejor Juez”,

en la que destacó los 16 retos que todo Juzgador debe tener así como la necesidad de que la justicia este más abierta al futuro.

De igual forma se realizó la mesa redonda “Los Retos del Juzgador del Siglo XXI”, con la participación del Ministro en retiro Mariano Azuela Guitrón, Mgdo. Manuel Hallivis Pelayo, Presidente de la 1ra. Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Dr. Rodolfo Campos Montejo y el Dr. Rodolfo Luis

Vigo. Esta mesa se realizó con el objeto de exponer las actitudes y el comportamiento de un buen juez, analizar el deber ser y fomentar la excelencia en los juzgadores.

Finalmente, dentro del marco del evento, se realizó la Reunión de la Mesa Nacional de ética Judicial, con la finalidad de desarrollar una agenda de trabajo 2011 e intercambiar ideas entre todos los miembros. 



Juzgadores de todo el país que asistieron al evento.



Al momento de la declaratoria inaugural.





La ceremonia inaugural fue encabezada por el Gobernador del Estado.

**E**l pasado 9 de abril se llevó a cabo en la ciudad de Santiago de Querétaro, la Cuarta Reunión Nacional sobre Nuevas Modalidades del Sistema Procesal Mexicano y Medios Alternos.

Durante el acto inaugural en el que estuvo presente el gobernador José Calzada Rovirosa, el presidente de la CONATRI

B, Rodolfo Campos Montejo, aseguró que en el país estamos construyendo cimientos suficientemente sólidos para conformar un sistema adversarial transparente, expedito, garantista e imparcial, que sea accesible para cualquier persona, especialmente los más vulnerables.

Asimismo, subrayó que aunque todos los estados quisiéramos es-

tar ya operando la reforma constitucional en materia penal, el sentido de responsabilidad nos obliga a ser cautos. Por ello, que cada estado avance a su ritmo, sin prisas, pero sin pausas, para “no caer en apresuramientos peligrosos”, recomendó ante Felipe Borrego Estrada, secretario técnico del Consejo para la implementación de la reforma penal de 2008, y Rolando de Lassé Cañas, secretario



Las y los Presidentes de tribunales superiores de Justicia del país.

# 4<sup>a</sup>

## Reunión Nacional sobre Nuevas Modalidades del Sistema Procesal Mexicano y Medios Alternos.

Ante la reforma penal mexicana, llama *Campos Montejo* a evitar apresuramientos peligrosos.


ejecutivo de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia.

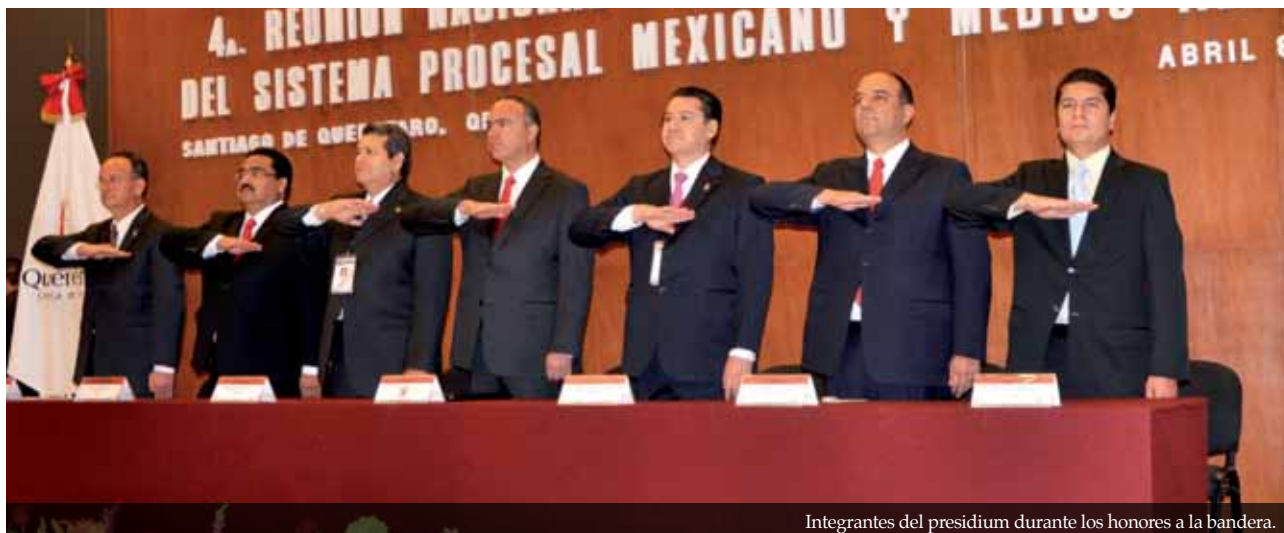
Con los juicios orales y las salidas alternas al proceso para solucionar el conflicto y evitar llegar a un enjuiciamiento, pretendemos un modelo de justicia que reivindique los derechos de las víctimas y haga efectiva la reinserción social de quien delinque, refirió. En el primero de dos días de análisis,

Campos Montejo celebró el hecho de que el gobierno de Querétaro haya respaldado al Poder Judicial de esta entidad, para alcanzar un incremento presupuestal del 30 por ciento.

Dijo que este gesto debe servir al resto de las entidades federativas, porque la mayoría de las judicaturas locales siguen pugnando porque se les garantice

constitucionalmente su independencia financiera.

Por su parte, el presidente del Tribunal de Justicia de Querétaro, Jorge Herrera Solorio, explicó que con dicho incremento se abrieron dos nuevos juzgados civiles y uno penal y se creó la Comisión para la Implementación de la Modernización de la Justicia y la reforma penal en dicho estado. 



Integrantes del presidium durante los honores a la bandera.

# 1a Reunión Nacional de Jueces, Consejos de la Judicatura, Organos Administrativos y Escuelas Judiciales.



**D**el 23 al 25 de junio se realizó en la Ciudad de Aguascalientes la Primera Reunión Nacional de Jueces, Consejos de la Judicatura, Órganos Administrativos y Escuelas Judiciales, en la que participaron representantes de los poderes judiciales de las entidades federativas, convocados por la Judicatura local y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de

los Estados Unidos Mexicanos, CONATRIB. Estuvieron presentes en dicho encuentro el gobernador del estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, el Presidente de la Conatrib, Dr. Rodolfo Campos Montejo, el el Mag. Fernando González de Luna, Presidente anfitrión, la gobernadora del estado de Yucatán, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, así como el Secretario de Gobernación José Francisco Blake Mora, quien en

representación del presidente de la república dio por inaugurado dicho encuentro.

Por su parte el titular de la Conatrib, aseguró que en los poderes judiciales locales, el presidente Felipe Calderón Hinojosa tiene aliados incondicionales para atender con prontitud las recomendaciones de la relatora de la Organización de las Naciones Unidas sobre la independencia



de los magistrados y abogados en México. Asimismo, estableció que la presencia del Secretario de Gobernación durante la reunión celebrada en esta histórica ciudad, es una muestra clara del gobierno federal para atender de manera conjunta las recomendaciones de la ONU.


En compañía del gobernador del estado y titulares de 28 tribunales de Justicia del país, el Secretario de Gobernación José Francisco Blake Mora, señaló que existe el compromiso del gobierno federal por concretar el sistema de justicia penal que los mexicanos necesitan, pero demandó la acción corresponsable de las autoridades involucradas

de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes del Estado.

“Existe el compromiso de trabajar juntos y darle viabilidad a los avances que muchos tribunales locales ya han realizado en sus entidades federativas”, puntualizó. El titular de Segob agregó que la sociedad tiene el derecho que el Estado le haga justicia, y por eso debemos acelerar el paso con la reforma penal que establece los juicios orales, así como la mediación y la conciliación de las sanciones penales.

Durante la reunión plenaria de presidentes de tribunales de Justicia, la gobernadora de Yucatán agradeció la distinción que le fue

conferida y exhortó a los miembros de la Conatrib a construir una nación no sólo de igualdad ante la ley, sino de igualdad para que la protección de las leyes sea universal en la realidad.

Para concluir en el evento se analizaron y estudiaron los diferentes factores que convergen en las problemáticas afines a las instituciones impartidoras de justicia desde su ámbito regional, contándose además con la presencia del ex Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dr. Genaro David Góngora Pimentel, quien como panelista se refirió sobre las reformas a la Ley de Amparo. 



El Gobernador del Estado, el Secretario de Gobernación y el Presidente de la CONATrib.



El Dr. Jorge Abdo Francis y el Ministro en retiro Genaro David Góngora Pimentel.



El Dr. Jorge Abdo Francis y el Ministro en retiro Genaro Góngora Pimentel.

# *Firma del* PACTO NACIONAL *A Favor de los* Derechos Humanos.



El Presidente de la CNDH, el Presidente de la CONATRI B, el Secretario de Gobernación y el Presidente del TSJDF.



Reunión Plenaria Extraordinaria de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia del país.

**E**l pasado 18 de febrero de 2011, en la Ciudad de México, D.F., se celebró el Pacto Nacional a Favor de los Derechos Humanos, en dicha firma estuvo presente el Secretario de Gobernación Francisco Blake Mora, en compañía del Dr. Rodolfo Campos Montejo, Presidente de la Comisión Nacional de Tribunales de los Estados Unidos Mexicanos; el Dr. Edgar Elías Azar, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; el Dr. Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de los





Las y los Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia del país durante la inauguración.

Derechos Humanos; así como el Señor Javier Esteban Hernández, Representante en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El Secretario de Gobernación, Blake Mora, señaló que en el Gobierno del Presidente Felipe Calderón, los derechos humanos son la ética de la democracia. Su defensa es la expresión tangible de la dignidad humana en todas sus manifestaciones.

Asimismo, refirió que el Pacto representa un avance muy importante, ya que vincula un binomio que en la práctica debe ser indisoluble, además de demandar esfuerzos coordinados y decididos.


El respeto al mismo, por parte de las autoridades, será para todos un indicador tangible de bienestar y de seguridad, por supuesto, en las comunidades y para los justiciables, principalmente.

La construcción de un sistema cada vez más completo de derechos y garantías fundamentales y el progreso en materia de

transparencia, son la expresión concreta de algunos de los más altos ideales de toda sociedad democrática.

En materia de derechos humanos el principal desafío que enfrentamos es de la cultura cotidiana. Por otra parte, el Secretario de Gobernación, puntualizó que el Gobierno Federal asumirá la parte que le corresponde para que las líneas de acción que se derivan del presente acuerdo se puedan como ha quedado establecido, que la protección de los derechos humanos es el eje

fundamental en la consolidación y permanencia de cualquier Estado constitucional.

Blake Mora, concluyó externando su reconocimiento a los firmantes, así como a los mexicanos que con valor y denodado empeño construyen y siguen avanzando a través de las instituciones, a un México más fuerte, más próspero y más comprometido con la legalidad y más comprometido con la dignidad humana y sus derechos fundamentales. 



El anfitrión, Dr. Edgar Elías Azar.





El Diputado Francisco Rojas, escuchando con atención las peticiones del Presidente de la CONATRI B.



El Dr. Campos Montejo encabezó las gestiones ante Diputados.



La comitiva con el Diputado Ramírez Acuña.

Con el compromiso de gestionar la creación de fondos especiales para atender los requerimientos urgentes de procuradurías y tribunales superiores de justicia del país en materia de narcomenudeo, combate al secuestro, oralidad penal y mercantil se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre titulares de poderes judiciales y procuradurías con los presidentes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y la Comisión de Justicia.

Durante la reunión sostenida con el Diputado Alfonso Navarrete Prida, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Rodolfo Campos Montejo, quien encabezó la delegación de funcionarios como Presidente de la Conatrib, expresó que hoy más que nunca el reclamo de los mexicanos es

# Asisten Integrantes de la CONATrib *a la Cámara de Diputados* para gestionar mayores recursos financieros



La Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan, exponiendo la problemática.


seguridad y justicia, por encima de las preocupaciones económicas y de salud, que a mayores derechos, mayores obligaciones y sería justo que ante el cúmulo de responsabilidades haya más recursos. Por su parte Navarrete Prida, indicó que no puede precisar la cifra exacta, pero subrayó su compromiso para incrementar los presupuestos de los poderes judiciales y avanzar para que existan estos fondos especiales.

De igual manera, en la reunión pasada con el Presidente de la Comisión de Justicia Víctor Humberto Benítez, integrantes de la Conatrib, reiteraron su llamado a robustecer presupuestalmente a los poderes judiciales locales quienes atienden materias como juicios orales penales y mercantiles, narcomenudeo y justicia para adolescentes sin el apoyo financiero correspondiente.

Ante Rodolfo Campos Montejo, al frente de la Conatrib Benítez Treviño, aseguró que no lo necesitan convencer de las necesidades del sistema de procuración y administración de justicia, que la mejor forma de fortalecer el Estado de Derecho, es robusteciendo a sus instituciones. Asimismo, se comprometió a apoyar las gestiones presupuestales de las entidades del país que así lo requieran con las formalidades del caso, y con ello, impulsas el fortalecimiento de los presupuestos locales.

Posteriormente, titulares de tribunales de justicia se reunieron con los líderes de las bancadas del PRI y PAN en la Cámara de Diputados. Al frente del grupo Baruch Delgado Carbajal, actual presidente de la Conatrib, explicó que el objetivo de dicha reunión es manifestar la preocupación de las entidades del

país dado que las recientes reformas legislativas han presentado cargas adicionales de trabajo. Tanto el priísta Francisco Rojas Gutiérrez, como el panista Francisco Ramírez Acuña, coordinadores parlamentarios de las dos principales bancadas de la Cámara Baja se mostraron receptivos ante esta legítima petición y ofrecieron apoyo para que se consideren fondos especiales para seis rubros, los cuales pueden incrementarse anualmente.

A dichas reuniones acudieron también titulares de los poderes judiciales de Nuevo León, Graciela Buchanan Ortega; Tamaulipas, Alejandro Etienne Llano; Sonora, Max Gutiérrez Cohen; Hidalgo, Valentín Echavarría Almanza; Pedro Antonio Enríquez Soto de Nayarit; así como el M.D. Gary L. Arjona Rodríguez, Secretario Técnico de la CONATrib. 





Pleno conjunto de Presidentes de Tribunales y Procuradores de Justicia del país.



Dr. Rodolfo Campos Montejo.

**D**el 21 al 23 de septiembre de 2011, tuvo lugar en Boca del río Veracruz, el “XI Encuentro Nacional de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y Procuradores Generales de Justicia del País”.

En el marco de la inauguración celebrado el 21 de septiembre del presente año, en el que estuvieron presentes el Gobernador del estado Javier Duarte de Ochoa, la Procuradora General de la República y Presidenta de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, Marisela Morales Ibañez, el Presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia del país, Rodolfo Campos Montejo; el Magistrado Alberto Sosa

Hernández, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado, así como el Secretario de Seguridad Pública Federal, Genaro García Luna, quien dio por inaugurados formalmente los trabajos conjuntos.

Durante el encuentro que congregó a los Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y Procuradores de Justicia del país, se vertieron posicionamientos coincidentes sobre la viabilidad de homologar los criterios que norman las decisiones tomadas por los procuradores y magistrados al investigar y sancionar los delitos como narcomenudeo, secuestro, lavado de dinero, delitos contra mujeres en razón del género, extinción de dominio y justicia para menores.





# XI

## *Encuentro Nacional*

**de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y Procuradores de Justicia del País.**



La foto del recuerdo.

Asimismo, se señaló que se lograron avances importantes para que los mecanismos de coordinación tengan características cada vez más homogéneas que faciliten la comunicación y hagan más eficiente el trabajo en el sistema de justicia.

También se abordó el análisis del Protocolo Único de Investigación de los Delitos Cometidos contra Mujeres por Razón de Género, elaborado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) y consensuado con las procuradurías estatales y la Comisión de Femicidios del H. Congreso de la Unión.

Es importante mencionar que los magistrados, procuradores y fiscales del país reconocieron la trascendencia de la iniciativa del proyecto de un nuevo Código Federal de Procedimientos Penales, presentada por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, para continuar con la instauración del sistema de justicia penal adversarial en el país.

Durante la ceremonia de clausura Marisela Morales Ibañez, subrayó que el país nos demanda conjuntar esfuerzos para desactivar las amenazas de una delincuencia organizada cada vez más desafiante.

Por último, el Secretario de Gobernación, Francisco Blake Mora, en representación del Ejecutivo de la Nación, dio por clausurados los trabajos del XI Encuentro Nacional de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, y Procuradores y Fiscales Generales de Justicia.



La Procuradora General de la República, el Presidente de la CONATRIIB y el Presidente del TSJ de Veracruz.

En su intervención señaló que el gobierno repudia la violencia y criminalidad que ocasiona la delincuencia que con sus acciones pretenden atemorizar a la comunidad. De igual manera, dentro del marco de este encuentro nacional, tuvo lugar la segunda reunión plenaria extraordinaria de presidentes de la Conatrib, celebrada el pasado 22 de septiembre del presente año, en los salones “Cabo Mayor” y “Arrecife” del Hotel Fiesta Americana, contando con la asistencia de 25 magistrados presidentes.


Los trabajos de dicha reunión tuvieron como antecedentes los





acuerdos establecidos en la pasada 2ª. Asamblea ordinaria de presidentes celebrada en Aguascalientes, Aguascalientes, los días 24, 25 y 26 de junio del año actual.

En dicha reunión se abordó el tema de la oralidad mercantil, contando con la exposición del Magistrado Edgar Elías Azar, presidente del Poder Judicial

del Distrito Federal, así como del Magistrado Baruch Delgado Carbajal, presidente del Poder Judicial de Estado de México, quien a su vez presentó estadísticas y acciones concretas relacionadas con los ejes denominados Contexto Legal de la Oralidad Mercantil, así como las acciones por realizar. 



La Mtra. Maricela Morales Ibañez y el Dr. Rodolfo Campos Montejo presidiendo la mesa.



Lic. Francisco Blake Mora. †



Autoridades integrantes del presidium.





# CONGRESO NACIONAL DE LA CONATRIB



Magistrado Baruch Delgado Carbajal, Presidente entrante de la CONATRIB.





Del 3 al 5 de noviembre de 2011, tuvo lugar en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el XXXV Congreso Nacional de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos.

Durante la ceremonia de inauguración en la que estuvieron presentes, el Gobernador del Estado, Andrés Granier Melo, el Presidente de la Conatrib, Rodolfo Campos Montejo, la Gobernadora del estado de Yucatán, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, el Presidente de la Federación Latinoamericana de Magistrados Miguel Ángel Caminos, así como el Secretario de Gobernación José Francisco Blake Mora, quien acudió con la representación personal del Ejecutivo de la Nación.

Durante el encuentro que congregó a Magistrados, Jueces y Consejeros de todo el país, así como asistentes de nivel internacional, se destacó los compromisos asumidos por los representantes de los Tribunales Superiores de Justicia, órganos encargados de impartir justicia en sus entidades.

Por su parte, el Secretario de Gobernación José Francisco Blake Mora, quien inauguró formalmente los trabajos del congreso, reconoció el trabajo armónico que en Tabasco realizan los tres poderes en la ruta de presentar un nuevo modelo de leyes en materia penal, y llamó a seguir trabajando juntos “para concretar esta nueva era de la justicia penal en nuestro país”.



El Dr. Campos Montejo al momento de recibir un reconocimiento a su exitosa gestión al frente de la asociación.



Con la participación de la gobernadora de Yucatán se inició las sesiones del Congreso de la Conatrib con la conferencia magistral: Reformas estructurales para el fortalecimiento de la seguridad y la justicia.

De igual manera, se abordó el tema de la simplificación de las sentencias para facilitar la comprensión con lenguaje sencillo y fortalecer los vínculos con los demás poderes, sobre todo en la búsqueda de mejores leyes para el combate al narcomenudeo.

También se analizó lo relacionado a promover las reformas para la justicia del adolescente y que se brinde una readaptación integral sobre la base de una educación al interior de los centros de reclusión para menores.



El Presidente de la CNDH.







Foto oficial de autoridades, magistrados, consejeros y jueces que asistieron al congreso.



Plenaria de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia del país.



El galardonado, Efrén González Cuellar.




Dentro del marco de dicha ceremonia, se galardonó al reconocido jurista de Aguascalientes, Efrén González Cuellar, con la Medalla al Mérito Judicial Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá.

Durante su discurso de clausura Rodolfo Campos Montejo, en calidad de Presidente Nacional Saliente de la Conatrib, aseguró, que en la conducción de esta comisión, mediante la unidad y coordinación de esfuerzos entre los poderes judiciales y entidades federativas, se lograron amplios resultados en estos dos años de trabajo.

Dentro del programa de clausura de este día Raúl Plascencia Villanueva, en calidad de presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impartió la Conferencia magistral: La refor-

ma constitucional en materia de derechos humanos y su trascendencia en la administración de justicia, expuso que no hay justicia si se hacen a un lado los derechos fundamentales de las personas.

A su vez, Baruch Delgado Carbajal, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y Presidente electo de la Conatrib, destacó el trabajo que la anterior directiva realizó al sostener; “avanzamos en la dirección correcta pero la sociedad exige de nosotros lo que merece; mejores resultados y justicia sin adjetivos”.

Para finalizar, el Mag. Rodolfo Campos Montejo, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, tomó protesta a la nueva mesa directiva encabezada por Baruch Delgado Carbajal. 



El presidente de la Conatrib, el Gobernador del estado de Tabasco, el Secretario de Gobernación y la Gobernadora del estado de Yucatán.



Al momento de la toma de protesta de la nueva mesa directiva.



La Conatrib en manos de su presidente entregó un reconocimiento al Secretario de Gobernación por su labor en favor de las Judicaturas Locales.



# **Jurista y Defensor** **de los Derechos Humanos.**

*En amena plática, el Dr. Genaro David Góngora Pimentel, expresidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aborda temas actuales sobre las reformas constitucionales, su contenido y efectos en el Poder Judicial Federal, así como lo relativo a la presentación del libro "Apuntes Sobre el Juicio de Amparo", del Dr. Campos Montejo.*



***Los cambios políticos, reformas legales, y discusión pública del estado mexicano hacen pensar que estamos viviendo una interesante y nueva dinámica en el país. ¿es así?***

Así es. Existen fenómenos y eventos interesantes que hacen pensar que viene una nueva época para la nación Mexicana.

***¿Podría mencionar algunos de esos eventos?***

Por ejemplo, hay una rebelión en las legislaturas locales. Ya se aprobó una Reforma Constitucional que tiene que ver con el Juicio de Amparo y se aprobó en el Senado, en Cámara de diputados y como es Reforma Constitucional se pasa a la legislatura de los estados.

Antes se acostumbraba -- porque era un simple trámite-- que las legislaturas estatales lo aprobaran rápidamente, incluso a petición de las autoridades federales.

Ahora, estamos viendo tres legislaturas estatales en rebeldía: Veracruz, Querétaro y Estado de México, quienes han decidido no someter a votación de sus plenos, la reforma constitucional aprobada por el Senado el pasado 13 de diciembre del 2010, mediante la cual se amplían los derechos en materia de amparo.

***¿Y está justificada esa decisión?***

Pues yo, después de analizar los argumentos que sustentan dicha decisión, los respaldo.

Y si bien el dictamen fue aprobado por unanimidad con 90 votos y turnado a los congresos estatales,

los estados mencionados lo han rechazado.

Ello es una muestra de madurez política en el intercambio generado en el proceso de modificaciones a la carta magna que antes no se daba.

***Se refiere al proyecto de reforma por el cual se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 constitucionales.***

Efectivamente, donde los cambios más relevantes son la incorporación de la procedencia del amparo respecto a violaciones de derechos humanos, denominados de segunda y tercera generación, incluidos en los tratados internacionales.

***¿Cómo repercute esta reforma a las facultades actuales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación?***

Pues principalmente, para hacer declaratorias generales de inconstitucionalidad de leyes y normas. Si se da el caso de existir jurisprudencia reiterada declarando dicha inconstitucionalidad y la autoridad no realiza las correcciones pertinentes en el plazo de noventa días, podrá la Corte hacer una declaratoria de inconstitucionalidad que tendrá validez general o colectiva.

También se modifica el amparo y el llamado "efecto otero" —que sólo protege a las partes involucradas—, pues con la declaratoria de inconstitucionalidad en el ejemplo dado, el beneficio será para todos los ciudadanos y no sólo para la parte que promovió el amparo.

***¿Estas reformas implican algún cambio en la estructura orgánica del Poder Judicial Federal?***

Si, pues se crean al interior del mismo los plenos de circuito, para que los presidentes de los tribunales colegiados pertenecientes a un mismo circuito resuelvan entre sí, las contradicciones de tesis que se presenten, y con ello, descargar de trabajo a los Magistrados de la Suprema Corte.

***Actualmente México ha recibido diversas sentencias condenatorias por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. ¿Qué opinión tiene al respecto?***

Pues que estamos frente a una serie de violaciones graves de Derechos Humanos como por ejemplo las desapariciones forzadas de personas ya denunciadas por la Organización de Naciones Unidas con números, con estudios, con investigaciones que se han hecho

***"Si bien el dictamen fue aprobado por unanimidad con 90 votos y turnado a los congresos estatales, los estados mencionados lo han rechazado. Ello es una muestra de madurez política en el intercambio generado en el proceso de modificaciones a la carta magna que antes no se daba."***

en México y las recomendaciones no se han cumplido, es más, ni siquiera lo quería aprobar la Corte. La Corte aprobó darse por enterada, ocho votos contra tres porque algunos ministros dijeron: ¡No estamos enterados! México pareciera un país que no quiere cumplir las sentencias de la Corte Interamericana a pesar de que es una Corte de prestigio y aprobada en los tratados internacionales ratificados por el senado.

*¿Es difícil lograr como afectado estas resoluciones de la Corte Interamericana?*

Por supuesto, hacer evidentes estas graves violaciones a los Derechos Humanos, y vencer en juicio al Estado Mexicano, ha sido difícil para los quejosos, porque como ustedes saben, se tiene que agotar numerosos procesos legales para llegar a una resolución definitiva por parte del organismo internacional. Los juzgados, los tribunales, todos los recursos una vez que se acaban en el país, pueden ir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Todo esto me tiene inquieto. He estado escribiendo sobre eso. Me apasiona el tema de los derechos humanos, al grado que en alguna ocasión comente que me gustaría estar en la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

*Por otra parte, sabemos que presentó el libro titulado "Apuntes sobre el Juicio de Amparo" de la autoría del Dr. Rodolfo Campos Montejó, presidente de CONATRI y del Poder Judicial Tabasqueño. ¿Qué le ha parecido la obra?*


Leí con mucho interés los apuntes del doctor Rodolfo Campos Mon-



tejo. Me gusto. Es un resumen bien logrado de toda la materia del amparo, y reconozco que contiene algunos puntos en los que yo no había pensado.

Destaco entre otras interesantes partes, donde se aborda lo relativo a las causas de improcedencia, todo lo hace muy bien, las justifica y dice por qué deben de estar las causas

de improcedencia, y la importancia de cada una de ellas.

El estudio que hace el señor presidente del tribunal, el autor de este resumen, va ayudar mucho a los alumnos para entender el juicio de amparo. Gracias por la entrevista. Siempre que vengo a Tabasco me siento como en mi casa. 

Acercas de nuestro entrevistado:

- Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- En 1995 fue designado por el Senado de la República Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el periodo que venció en 2009.
- Entre los años 1999 a 2002 se desempeñó como Presidente de nuestro más alto Tribunal y del Consejo de la Judicatura Federal.
- Durante más de treinta años ha desarrollado actividad docente en la Facultad de Derecho de la UNAM, en el Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial de la Federación y en la Universidad Anáhuac.
- Su obra escrita es muy vasta, fundamentalmente en materia constitucional y de amparo, y las más recientes son "El voto constitucional y mi disenso en el máximo Tribunal", "La lucha por el amparo fiscal", "Crimen organizado", "La Facultad de Investigación de la Suprema Corte" entre otros.



# La Argumentación Constitucional

## los *Jueces* y *Dalí*

✪ José Roldán Xopa\*

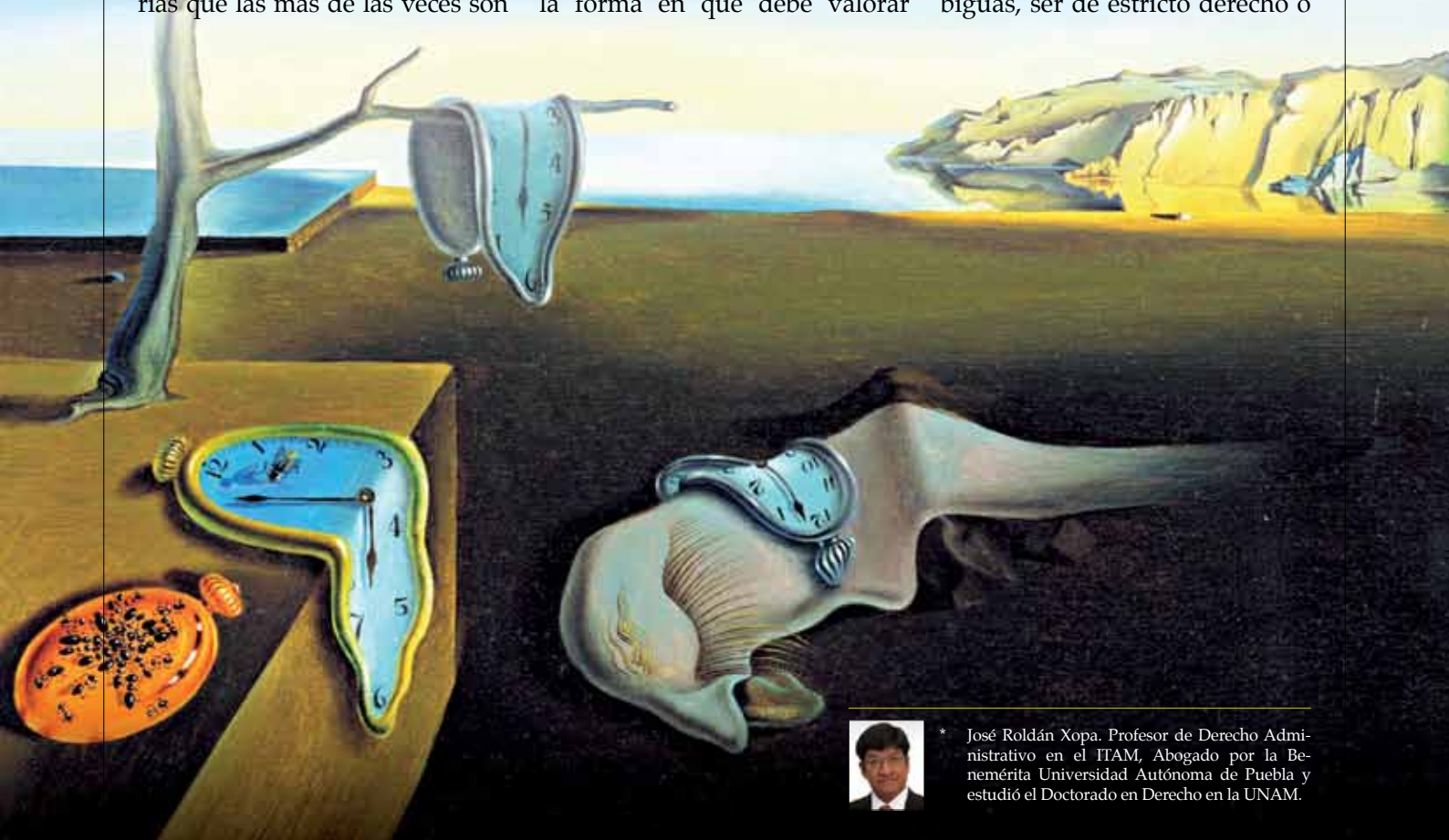
**L**os jueces en sus sentencias, como los pintores de paisajes, recrean la realidad.

Cuando el juez decide un caso tiene como materiales las pruebas y los alegatos que las partes le presentan para persuadirlo. Tiene sobre su escritorio historias que las más de las veces son

contradictorias. Para una parte, el acusado es el mayor criminal; para la otra, es un inocente acusado injustamente. Para una, la ley impugnada es inconstitucional, para la otra, es ejemplo de apego a los derechos fundamentales.

Asimismo, el juez tiene normas que regulan su procedimiento, la forma en que debe valorar

las pruebas. En algunos casos, la norma establece si debe darle un valor pleno (por ejemplo, un documento público) o tiene mayor libertad para apreciarla; o bien, las reglas determinan quién tiene la carga de la prueba o si puede recabar oficiosamente más pruebas, etc. Las mismas normas pueden ser claras o ambiguas, ser de estricto derecho o



\* José Roldán Xopa. Profesor de Derecho Administrativo en el ITAM, Abogado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y estudió el Doctorado en Derecho en la UNAM.

admitir la suplencia de la queja, etc. Con todo lo anterior el juez tiene que sentenciar. Se dice, por ejemplo, en derecho penal que al hacerlo debe buscar “la verdad” de los hechos y para tal propósito recrea una historia, la rearma con los elementos de que dispone. Es una especie de rompecabezas hecho con narraciones de hechos, documentos, presunciones, con las cuales declara inocente o culpable a alguien, la historia tiene que hacer sentido, debe ser convincente. Sin embargo, la sentencia no es la realidad misma sino una recreación en la que también hay lugar para la imaginación jurídica.

En el terreno de la imaginación jurídica, las técnicas de interpretación, como en la pintura, explican el cuadro final. En nuestros días, la referencia a los métodos tradicionales referidos por Ihering son solamente una parte de las posibles formas de interpretación ya que están referidas a la ley, la interpretación constitucional, o mejor dicho, la interpretación en el constitucionalismo incorpora nuevos problemas.

Las culturas jurídicas, las tradiciones jurisdiccionales, las teorías jurídicas, las modas, se constituyen como referentes en las tendencias o forma de decisión de los tribunales. En una muy recomendable reseña, Miguel Núñez, un distinguido visitante de estas páginas, refiere la discusión que en Estados Unidos se da entre originalistas y lo que Strauss denomina “Constitución viviente” como noción interpretativa. Entre nosotros, la Corte refiere en sus sentencias el empleo de métodos como el literal, el genético-teleológico, el histórico, la interpre-

tación conforme, etc. Teorías de creciente influencia en nuestros círculos académicos, en particular el neoconstitucionalismo, tiene en la argumentación su hábitat.

Si tomamos en cuenta que en su camino por construirse como paradigma, formula una propuesta en la que desarrolla un constructivismo ético, el neoconstitucionalismo es una teoría cuyo desembocadura en la acción no solamente marca su distancia del positivismo y, por tanto, de la norma decidida por el órgano competente y cuya validez no se cuestiona. Sino que tal posición crítica ubica al decisor en un punto en el que su posición sobre la norma y los derechos es argumental, o dicho en otros términos, por medio de la imaginación recrea la realidad jurídica.

La argumentación constitucional y sobre derechos fundamentales tiene como referente normas con mayor grado de indeterminación. Ante la indeterminación, los textos dejan de funcionar como reglas y son contextos de incertidumbre. La certidumbre, es decir, la decisión, es dada por el juez mediante la interpretación y, por tanto, no se trata de “encontrar” la regla aplicable, sino de justificar la decisión mediante la argumentación.





Qué son los derechos humanos, no es una cuestión que se resuelva leyendo los artículos de la Constitución, ni siquiera los artículos de los tratados. La respuesta se encuentra además en la jurisprudencia, en las sentencias de los tribunales. Dice uno de los autores más influyentes (Alexy): “Los derechos fundamentales son lo que son sobre todo a través de la interpretación”.

Así pues, al igual que en la pintura, el cuadro que observamos en la sentencia o en una exposición pictórica, a su vez, deriva de ciertos cánones. Los hay hiperrealistas o hipergarantistas. Literalistas o surrealistas.

Aquel artículo de la Constitución que dice “... la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de esta se fundará en los principios generales del derecho”, deberá interpretarse conjuntamente con el multitratado artículo 1°. Ahora los principios (los derechos son eso en buena medida) serán preponderantes, la letra de la ley ya no basta (recordemos que podrá ser desaplicada). La ganancia en constitucionalidad no lo es necesariamente en certidumbre. Un juez que debiera decidir sobre la


inocencia o culpabilidad de una persona (ésta era la certidumbre según la ley), ahora puede decidir no hacerlo si estima que la norma es inconstitucional (lo que sea que eso signifique).

Como el pintor, el juez rompe los cánones. De pintar paisajes de volcanes como el Dr. Atl, se pasa al arte cubista como Picasso. Del realismo al surrealismo. De estar sujeto a la regla, se mira sobre su hombro. En el cuadro de Cristo de San Juan de la Cruz, Dalí lo pinta desde una perspectiva peculiar. Según Eileen Matus el pintor ve a Cristo desde arriba, no solamente mira lo que él desde su altura, sino aún más, mira a Cristo hacia abajo.

Algo parecido sucede con el juez al hacer interpretación constitucional, queriendo reproducir lo que la Constitución dice, el juez reinterpretar la Constitución y dice lo que la Constitución es. Como Dalí, se coloca en una perspectiva donde como Cristo, la Constitución es lo recreado. Posición poderosa por supuesto, posición soberbia posiblemente.

Sean genios o ignorantes, los jueces, a diferencia de los pintores, ejercen un poder. Un poder que debe ser contrapesado.

Así como los romanos hacían en los desfiles de los generales, alguien les repetía al oído: “Recuerda que solamente eres un mortal” (memento mori), para recordarles sus límites.

“Los derechos fundamentales en el Estado constitucional democrático” en Neoconstitucionalismo(s) Miguel Carbonell, 





# GÉNERO Y JUSTICIA

## ◎ GÉNERO Y SEXUALIDAD

Uno de los conceptos más importantes dentro de los estudios feministas es el de "género", el cual sirve para señalar que las diferencias entre los hombres y las mujeres, más que biológicas, son culturales. Esto es: que lo relevante no son las distinciones sexuales —biológicas, corpóreas—, sino la interpretación que los seres humanos hacemos de las mismas; el significado e importancia que les damos. Esto es el "género", en contraposición al "sexo".<sup>1</sup> En este mismo sentido podrían entenderse los diversos estudios surgidos en las últimas décadas en torno a la sexualidad. Estos análisis, más que enfocarse en el cuerpo, los órganos y actos sexuales en sí, se dedican a revelar las interpretaciones que se hacen de los mismos, y parten de la premisa de que la sexualidad también es una construcción social, que varía conforme cambian las épocas y las sociedades.<sup>2</sup>

De la misma forma en la que el "género", como concepto, pretendía luchar contra el determinismo biológico,<sup>3</sup> esta manera de entender la sexualidad busca contraponerse a las posturas que la conciben como una "fuerza" o "una energía natural irresistible apenas controlada por una delgada corteza de civilización".<sup>4</sup> Así, más que interesarse en cómo el cuerpo —y sólo el cuerpo— determina la experiencia sexual de una persona, se enfocan en cómo lo social constituye la sexualidad: cómo el derecho, la economía, los medios de comunicación, las religiones, la educación, la tecnología, entre otras cosas, inciden en lo que se considera sexual. En este ámbito interesa cómo se define el placer, la violencia sexual o las perversiones en un cierto momento. ¿De qué depende que algo sea tratado como sexual o no? ¿Qué determina que el derecho, por ejemplo, incida en esta arena y las diversas formas en que lo hace?<sup>5</sup>

Interesan, en esta línea, los procesos por medio de los cuales se construye un concepto —en este caso, el de la sexualidad— y los efectos que ello tiene en la realidad: cómo impacta, al final del día, la vida de las personas. Desde aquí puede entenderse el trabajo de una de las teóricas feministas del derecho más prominente: Catharine MacKinnon.

<sup>1</sup> Ver Marta Lamas, "La antropología feminista y la categoría 'género'", *Nuevo antropología*, vol. VIII, núm. 30, México, 1986; Joan Scott, "El género: una herramienta útil para el análisis histórico", *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Nash y Amelang (eds.), Valencia, Alfons el Magnanim, 1990; Teresita De Barbieri, "Sobre la categoría género. Una introducción teórico-metodológica", *Debates en sociología*, núm. 18, 1993.

<sup>2</sup> Ver Jeffrey Weeks, *Sexualidad*, Ed. Paidós-PUEG, UNAM, México, 1997; Michel Foucault, *Historia de la Sexualidad. I.- La voluntad de saber*, México, Siglo XXI, 1998; David Halperin, "¿Hay una historia de la sexualidad?", *Grafías de Eros. Historia, género e identidades sexuales*, Allouch y Halperin (eds.), Buenos Aires, Edelp, 2000.

<sup>3</sup> Scott, *op. cit.*, pp. 24-25.

<sup>4</sup> Weeks, *op. cit.*, p. 27. Para la crítica de Catharine MacKinnon a esta forma de concebir la sexualidad, véase Catharine MacKinnon, "Sexuality, Pornography, and Method: Pleasure Under the Patriarchy", *Ethics*, vol. 99, núm. 2, 1989, pp. 319-320.

<sup>5</sup> Catharine MacKinnon es una jurista, de ahí que mucha de su obra se enfoque en cómo el derecho, en concreto, perpetúa ciertos esquemas de subordinación. Para el tema de la sexualidad, la pornografía —uno de los medios a través de los cuales la dominación masculina se reproduce— y el derecho, ver sobre todo, Catharine MacKinnon, *Only Words*, EUA, Harvard University Press, 1994 y Catharine MacKinnon y Richard Posner, *Derecho y pornografía*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores—Universidad de los Andes, 1997.

Una de sus primordiales preocupaciones es la relación entre la sexualidad y el género; sobre todo, la forma en la que la experiencia de las mujeres es definida por la sexualidad. Su labor académica inició en los setenta, en la plena época de la llamada "segunda ola del feminismo", cuando lo relevante ya no sólo era el tema del acceso formal a los derechos, sino determinar las maneras en que las mujeres eran, de facto, discriminadas, subordinadas o explotadas.

Fiel a su tiempo, el interés de MacKinnon fue revelar la verdadera experiencia sexual: la vivida, día a día, en carne propia, por las mujeres y por los hombres. Partir de la realidad es imprescindible para ella, sobre todo porque esto permitía reconocer una voz silenciada por años: la de las mujeres. Con ello, construyó una teoría feminista de la sexualidad.



© 1990 ROY LICHTENSTEIN - KISS (V)

En el tiempo de MacKinnon comenzaron a aparecer las estadísticas demostrando que la gran mayoría de las mujeres sufre, en algún punto de sus vidas, violencia sexual.<sup>6</sup> Para ella, estas cifras eran clave: la violencia sexual no era la excepción, sino la norma.<sup>7</sup> Por cuanto a la dinámica del poder, fundamental para la subordinación de las mujeres, una de las grandes aportaciones de esta jurista fue revelar cómo el sistema, más que erradicar la violencia sexual, la preserva —de diversas maneras— porque es necesaria para mantener el

status quo.<sup>8</sup>

Para esta pensadora, como se mencionó, si una analiza la realidad —desde la experiencia personal de cada mujer hasta la pornografía—, se dará cuenta de que la violencia y la sexualidad están unidas. La dominación y la sumisión como dinámica entre los sexos son la norma. La agresividad, el afrodisíaco principal. Y esto es constitutivo del género:<sup>9</sup> "Muchas de las características distintivas del estatus de segunda clase de las mujeres —la restricción [y] la limitación [...], la servilidad y la exhibición, la auto-

<sup>6</sup> Para cifras actuales, véase ONU Mujeres, "Violencia contra las mujeres - Datos y cifras"; el documento del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia Contra la Mujer del 2008; Antonio Ruiz Ortega, "Estudio comparativo del perfil de los internos por el delito de violación en el sistema penitenciario de la Ciudad de México", disponible en: <http://bit.ly/kYwnLx>

<sup>7</sup> Véase Katherine Franke, "Theorizing Yes: An Essay on Feminism, Law, and Desire", *Columbia Law Review*, vol. 101, 2001, pp. 181-208.

<sup>8</sup> En sistemas constitucionales y democráticos es raro que la violencia sexual no esté "condenada" de alguna forma u otra (tipificándose como delito, por ejemplo). En el discurso oficial, la violencia sexual —y hacia las mujeres, en general— está proscrita. Sin embargo, si una comienza a analizar la realidad, prácticamente lo opuesto es lo que sucede: el delito de violación podrá estar tipificado, diría MacKinnon, pero lograr que un caso llegue a proceder y ganar —superando los prejuicios de los operadores del Derecho (como los ministerios públicos, los jueces, los peritos, etcétera)— es tan excepcional que podría decirse que la norma es la aceptación de la violencia sexual. Piénsese en el caso de Ciudad Juárez y los feminicidios: aunque la violencia está condenada formalmente, la forma en la que opera el sistema de justicia —y social— garantiza que siga ocurriendo. La violencia sexual no es la excepción, sino la cotidianidad de la vida de estas mujeres. Véase Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México, Sentencia del 16 de noviembre de 2009.

<sup>9</sup> Véase Gayle, Rubin, "Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad", *Placer y peligro: explorando la sexualidad femenina*, Madrid, Revolución, 1989, pp. 113-190.



mutilación y la exigencia de tener que presentarse como una cosa hermosa, la pasividad impuesta, la humillación— se generan en el contexto del sexo para las mujeres. Ser una cosa para el disfrute sexual [del hombre] es fundamental para ello.”<sup>10</sup>

“Esto apunta no sólo a una sexualidad que está formada en condiciones de desigualdad de género, sino a una sexualidad que es, en sí misma, la dinámica de la desigualdad de los sexos.”<sup>11</sup>

Ahora, para MacKinnon, una de las preguntas relevantes no sólo es *qué* es la sexualidad en un contexto dado, sino *quién* la define. De nuevo, si una analiza las leyes que la regulan, los casos que la resuelven, la pornografía que la expone, las novelas que la recuentan, las películas que la narran, la música que la glorifica... una cosa queda clara: son los hombres quienes definen la sexualidad. Es una la experiencia tomada en cuenta: la masculina.

El punto medular en el trabajo de MacKinnon, sin embargo, no es sólo que revela quién define realmente la sexualidad —los hombres—, ni cómo impacta la vida de las personas —sobre todo de las mujeres—, sino que también identifica los mecanismos por medio de los cuales estos procesos resultan *invisibilizados*. En la pornografía, por ejemplo, cada vez que se muestra a una mujer sonriendo cuando es humillada o golpeada, la línea entre la violencia y el sexo se difumina. En el derecho, por ejemplo, cada vez que un caso de violación es tratado, más bien, como un ejercicio del débito carnal al interior del matrimonio, la violencia se convierte en sexo.<sup>12</sup> El sexo necesita a la violencia para ser *excitante*, pero una vez que esta violencia se clasifica como sexo —como placer, como deleite, como erotismo— queda borrada de la ecuación, mas no de la realidad.

Quizá, después de lo expuesto, no sorprenda que esta vertiente del feminismo haya sido denominada la *radical*. En efecto, esta concepción obliga a mirar la realidad de una forma inusitada y cuestiona todos los conceptos que se tienen para articularla. Quizá no se esté de acuerdo con muchas de las premisas de las que parte o las conclusiones a las que llega, pero algo que no se le puede reprochar a esta postura es que siembra la duda: ¿quién exactamente define la realidad?

<sup>10</sup> MacKinnon, *op. cit.* nota 4, p.318. La traducción es nuestra.

<sup>11</sup> *Ibidem*.

<sup>12</sup> Véase la Contradicción de Tesis 5/92 y la Solicitud de Modificación de Jurisprudencia 9/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## RECOMENDACIÓN CINEMATOGRAFICA

**“Acusados” (The Accused)**  
**Director: Jonathan Kaplan**  
**Canadá, EE.UU. 1988**

En los ochenta, justo cuando el debate en torno a la sexualidad ardía fervientemente en la academia estadounidense, salió la película “Acusados”, protagonizada por Jodie Foster y Kelly McGillis. Es una película que demuestra, a la perfección, la crítica de MacKinnon a la construcción de la sexualidad femenina como la que es violada/poseída y la masculina como la que viola/posee y el papel que el derecho juega en ello. Es la historia de una violación y el tortuoso camino judicial que la víctima tuvo que recorrer para obtener justicia.

## Igualdad de trato y de oportunidades



## Acceso equitativo a la justicia



## Igualdad en la diversidad



## Por un ambiente laboral libre de violencia, hostigamiento y discriminación



\*Consultar [www.equidad.scjn.gob.mx](http://www.equidad.scjn.gob.mx)



Programa de  
 Equidad de Género  
 en la Suprema Corte  
 de Justicia de la Nación

El Programa de Equidad de Género tiene como objetivo sensibilizar y formar en perspectiva de género a quienes desempeñan labores jurisdiccionales dentro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como propiciar la transversalización de la misma en su ámbito administrativo, a través de generar ambientes laborales libres de violencia y discriminación.

Mtra. Mónica Maccise Duayhe  
 Secretaria de Seguimiento de los Programas de Equidad  
 de Género del Poder Judicial de la Federación  
[mmaccised@mail.scjn.gob.mx](mailto:mmaccised@mail.scjn.gob.mx)

Encargada del Boletín: Lic. Sandra López Dávalos • [slopezd@cjf.gob.mx](mailto:slopezd@cjf.gob.mx)

# ZAFFARONI

## Reflexivo, Revolucionario y Humanista.

El Ministro de la Corte Suprema Argentina más polémico de la actualidad -por la solidez y valentía de sus argumentos- es un hombre cuya solvencia cultural y jurídica es posible advertir con tan sólo unos minutos de conversación, tiempo que también es suficiente para dejar al descubierto su excepcional calidez humana, y gran sentido del humor.

Su sencillez y humildad contrastan con su nacionalidad, pues él mismo dice en tono bromista: "Yo creo que el mejor negocio es ese de comprar a los argentinos por lo que valemos y vendernos por lo que creemos valer".

Zaffaroni es sin duda uno de los máximos exponentes de la dogmática penal de todo el mundo. El Propio Luigi Ferrajoli ha dicho que: "es seguramente a nivel internacional uno de los juristas más ilustres de nuestro tiempo. Ha dado vida, a un movimiento democrático y garantista de penalistas y criminólogos, que combina rigor científico y militancia cultural, reflexión teórica y pasión democrática".

Por todo ello, para este esfuerzo editorial es un honor, todo un privilegio, que Don Eugenio nos haya permitido realizarle una entrevista exclusiva, misma que a continuación les compartimos.

*¿Cuál es el mayor reto que ha enfrentado?*

Bueno, unos cuantos... Ser juez federal pocos meses antes del golpe de Estado de 1976 fue una experiencia muy dura.

*¿Hubo algo en especial que le inspiró a estudiar derecho y enfocarse a la rama penal?*

No, en realidad en los años que yo estudiaba, las carreras humanistas no estaban muy difundidas y además yo no provengo de una clase adinerada, más bien clase media. Me atraía un poco la cosa

política en la adolescencia y consideraba que la carrera humanista que me podía brindar una salida laboral era el Derecho, y desde el principio me llamó mucho la atención la rama penal.

*Platíquenos un poco de la época en que le tocó vivir en México.*

Bueno, la primera vez que estuve en México, fue de 1965 a 1966, año en que estuve estudiando con el maestro Quiroz Cuarón en la UNAM. Tuve el primer contacto con la criminología por medio de las enseñanzas de Quiroz Cuarón, con la psiquiatría clínica a través

de Patiño Rojas. Asistía a la clase de él en el viejo manicomio de "La Castañeda". Era la primera vez que yo salía del país realmente, fue para mí una impresión muy grande, una confrontación de culturas muy interesante, y sumamente enriquecedora. Estuve aquí año y medio, luego cuando regresé a la Argentina, fraccioné el pasaje en 14 escalas, tardé tres meses en llegar a Buenos Aires, fui parando por toda América Central, Venezuela, Ecuador, Colombia, Perú, Bolivia. Fue realmente una experiencia sumamente enriquecedora, yo conocí todo eso antes de conocer Europa, no había ido nunca a





Acerca de nuestro entrevistado:

- Ha recibido 27 doctorados honoris causa, por prestigias universidades del mundo.
- Cuenta con cerca de 30 títulos y grados universitarios.
- Ha sido objeto de 100 premios, condecoraciones y distinciones.
- Ha escrito 36 libros; 95 prologados o presentados; y 27 a los que les ha realizado comentarios bibliográficos.
- Tiene 195 artículos periodísticos publicados.
- Ha participado como expositor en más de 500 congresos, jornadas y seminarios nacionales e internacionales.
- Ha impartido 352 conferencias y clases extraordinarias en diversas latitudes del hemisferio.
- En mayo de 2011 el Poder Judicial de Tabasco le otorgó la Medalla al Mérito Jurídico.

***“No estoy de acuerdo con el concepto de enemigo en el derecho”***

Europa, de modo que mi salida así de la Argentina fue, primero México, de ahí resto de América Latina, la línea cordillerana digamos, no Brasil, que lo conocí mas tarde. A partir de ahí se me empezó a abrir un mundo de una manera muy particular. Generalmente los argentinos empiezan por ir primero a Europa, yo hice lo contrario.

*¿Qué jurista marcó su vida, y se convirtió referente para su formación?*

Bueno varios. En Criminología sin lugar a dudas fue el maestro

Quiroz, en Derecho penal son varios: Manuel de Rivatoba, Francisco Blasco Fernández de Moreda —republicanos exiliados en su momento—. Aquí en México, Celestino Porte Petit en la UNAM. Luego, al correr de los años, Antonio Beristain, Tuset de Bertuol, Alessandro Barata. No recuerdo cuántos, uno va arañando cosas de distintas gentes.

*Habiendo dado clases en México, ¿tiene algún alumno destacado mexicano?*

Moisés Moreno, quien era alumno en Veracruz del curso de grado.

*Podría compartimos algunas amistades tuyas, mexicanas o en el extranjero, que sean conocidas en el ámbito político o de la literatura.*

Bueno de México, Sergio García Ramírez, Manuel González Mariscal, Fernando Tenorio... son gente que conozco hace muchos años.

*Y fuera del ámbito jurídico.*

Juan Gelman, Eduardo Galeano, uruguayo. Juan Gelman vive en México hace años, José María Velasco Ibarra que fue cinco



veces presidente de Ecuador, buen amigo.

*¿Qué disfruta más, la cátedra o la función jurisdiccional?*

La cátedra.

*¿Cuál es su definición de derecho penal?*

Es aquella rama del derecho que tiene por objeto la contención del ejercicio del poder punitivo.

*¿Por qué no está de acuerdo con el llamado derecho penal del enemigo?*

Bueno, en lo que no estoy de acuerdo es con el concepto de enemigo en el derecho, en gene-

ral. Desde el momento en que en el derecho construimos un concepto de enemigo, hay que aniquilarlo.

Enemigo hay en la guerra y la guerra no es un fenómeno jurídico, no responde a pautas jurídicas. Hay un derecho internacional humanitario de contención de la guerra, pero la guerra en sí no es fenómeno jurídico. En el fenómeno jurídico hablar del enemigo, es hablar de alguien que hay que aniquilar. Eso no es jurídico.

*En uno de sus libros habla claramente de una distinción entre lo que dice es "Estado del policía" y "Estado de derecho". ¿Podría abundar al respecto?*

En el Estado de derecho ideal, se supone que todos somos iguales y estamos sometidos por la ley, el de arriba, el de abajo, etcétera. En el Estado de policía se supone que todos estamos sometidos a la voluntad del que manda. Son dos modelos de Estado, digamos dos modelos ideales, quizá no se puedan dar en forma pura. El Estado de derecho perfecto no existe, no hay modelo ideal, todos los estados históricos se pueden acercar, pero el modelo ideal no está realizado. El Estado de policía en sí mismo, puede ser en un momento dado un Estado caótico, revolucionario, pero un Estado de policía en sí no se sustenta si no tiene elementos estabilizantes.

*¿Serían en este caso antagónicos?*

Definitivamente son antagónicos.

*¿El estado de policía se acerca más a los regímenes donde hay presidencialismo?*

No necesariamente, pues no todo régimen presidencialista es un Estado de policía. Los estados históricos que existen dados en la realidad, son el Estado de derecho histórico, son estados que encapsulan un Estado de policía adentro, el Estado de policía no desaparece, queda contenido por el Estado de derecho. Una especie de corset que se le mete al Estado de policía que sigue teniendo funciones desde el interior de un Estado de derecho. Es un juego de pulsión-contrapulsión. Es una cuestión dinámica, no estática, no es que ya está hecho el Estado de derecho, no está hecho nunca, porque la pulsión por el Estado

de policía no muere tampoco nunca.

*A nivel Latinoamérica sus textos, en el ámbito de la dogmática penal, se han convertido en clásicos...*

Eso es medio grave que sean clásicos...se pasó para el otro lado, están más cerca del arpa que del violín.

*A lo largo de este tiempo podemos observar una evolución, un cambio, en cuanto a la forma de abordar la dogmática penal.*

Sí, en realidad desde la dogmática penal, más o menos cercana al ontologismo de Hans Welzel, por así decir, y profundizando un poco el ontologismo, sin perder ese camino. A partir de "En busca de las penas perdidas" llego a concebir el derecho penal de otra manera. Se estaba produciendo una escisión, absolutamente infranqueable entre las ciencias sociales y las ciencias jurídicas, sobre todo en lo jurídico penal. Lo que nos estaba diciendo la criminología por vía de las ciencias sociales es una cosa, los presupuestos en las cuales se construía la dogmática jurídica era algo que no tenía absolutamente nada que ver. Bueno, Baratta llegó a sostener que era un puente absolutamente intransitable que se había establecido entre las dos. A partir de ahí cambió el concepto y retomo algo que ya a fines del siglo XX había dicho un brasileño, jefe de la Escuela de Recife, Tobías Barreto había dicho realmente que el poder punitivo no es realmente el poder jurídico, sino que es un *factum político*, como la guerra. Creo que a partir de entonces empiezo a entender al derecho penal como

el destinado a contener a ese *factum político*, que cuando pierde contención, acaba con el Estado de derecho. Ahora últimamente creo que es una razón de tipo formal, por eso la subestimo, la cuestión del tipo de sustentar el Estado de derecho, me voy un poco más allá. Creo hoy que el lado de la razón formal, de sostener y de apuntalar el Estado de derecho, existe una razón de tipo material. Es decir, cuando se desbanda el poder punitivo, cuando se descontrola el poder punitivo, aniquila el Estado de derecho, pero viene otro efecto de carácter real, acaba en una masacre, acaba en un genocidio. Si analizamos el siglo pasado, que alguien ha llamado el siglo de los genocidios, no sé si esto es tan cierto, pero sin lugar a dudas que fue un siglo de unos cuantos genocidios, pero, lo que observa-

mos es que, fuera de las hipótesis de guerra, fuera de las hipótesis bélicas, los estados se echaron más o menos cien millones de personas en cuestiones de masacre. Es decir, dos de cada cien habitantes del planeta, más o menos.

Cuando pensamos un poco y decimos, bueno, a ver, quién ejecutó eso, los ejecutores fueron policías, es decir, fuerzas del poder punitivo, la Gestapo, la KGB, y eventualmente también hubo ejércitos, sí es cierto. Pero, cuando hubo ejércitos no fueron en función bélica, sino degradados a función represiva, función policial. Entonces, al lado de la necesidad de contener el ejercicio del poder punitivo por razones formales, es decir, por razones de apuntalar el Estado de derecho frente a las funciones del Estado de policía. Creo





que hoy se torna importantísimo hacerlo y más en el mundo contemporáneo, y cada día lo vemos más claro, justamente para evitar masacres, como prevención de genocidio. En definitiva, el homicida más grande que existió en el siglo pasado fue el Estado.

*En México estamos inmersos en la implementación del sistema penal adversarial. ¿Cuál es su opinión en cuanto a la reestructuración que institucionalmente deberá darse?*

Primero, creo que hay que tener mucho cuidado con el derecho procesal. Hay una tendencia que nos bajan de Estados Unidos --bastante peligrosa a mi juicio--, conforme a la cual los resultados de un Poder Judicial se miden cuantitativamente: "cuántas sentencias produjo", como si fuera una fábrica de chorizos. Son estudios cuantitativos, tengo serias dudas sobre su corrección, no se trata de saber cuántas sentencias, sino cómo son las sentencias también. En segundo término, tampoco estoy del todo convencido de que se pueda hacer una reforma procesal penal sin antes

determinar el universo de conflictos que quiero someter a ese proceso. No se pueden someter todos los conflictos al proceso penal, es absolutamente imposible, pero habría que meter todos los recursos y más, y además sería una sociedad invivible. De modo que decimos: "cuántos conflictos quiero procesar y qué presupuesto tengo para hacerlo". De lo contrario, el sistema acusatorio se nos convierte en un inquisitorio disfrazado. En definitiva, si ahora tenemos un predominio de presos sin condena, a través del juicio abreviado, después tenemos un predominio de condenados sin juicio, con lo cual terminamos el proceso directamente, de la etapa acusatoria la borramos a través del abreviado. Todo esto me hace desempleado.

Por otra parte daría la impresión de que está desapareciendo el derecho penal directamente, ya no interesan la teoría del delito, ya no interesa nada, donde las penas se negocian, y a veces se negocia en base a una terrible extorsión. ¿Qué es lo que está pasando en Estados Unidos desde hace años?, el juicio por jurado y

todo eso está para las películas, porque en la realidad, solamente un tres por ciento se desahoga de esa manera, y el restante 97 por ciento se condena por juicio abreviado.

*Tengo entendido que en Guatemala se conformó una asociación de ciencias penales y criminología.*

La Asociación Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología, exactamente.

*Tomando como punto de referencia la conformación de esta asociación, y derivado de todos los trabajos que al interior de ella se generan, ¿Podríamos afirmar que existe una dogmática penal propia de la región?*

No. La asociación se creó hace muy poco. Existen cuatro grandes asociaciones mundiales: la Internacional de Derecho Penal, la Internacional de Criminología, la Internacional de Defensa Social y la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria. La de derecho penal se ocupa de cuestiones penales, la criminología de criminología, la de defensa social se ocupa fundamentalmente de cosas de política criminal, y la penal y penitenciaria básicamente de cuestiones de ejecución penal.

Nuestra participación en la asociación Latinoamericana es bastante caótica. Tenemos gente en todas, yo soy vicepresidente de dos, pero no coordinamos lo que hacemos regionalmente. Entonces, al hacer la latinoamericana nos propusimos como principal objetivo, coordinar lo que hacemos regionalmente. Son asociaciones que no son auto-

***“¿Qué es lo que está pasando en Estados Unidos desde hace años?, el juicio por jurado y todo eso está para las películas, porque en la realidad, solamente un tres por ciento se desahoga de esa manera, y el restante 97 por ciento se condena por juicio abreviado”.***

financiables, es decir, uno tiene que pagarse todo: los congresos, seminarios, etcétera, y esto para los latinoamericanos es un esfuerzo bastante considerable.

Nos proponemos coordinarnos mejor en estas asociaciones, y hacer oír un poco la palabra y la problemática de América Latina en el resto del mundo.

Estas asociaciones tienen representación en los organismos internacionales como ente consultivo en Naciones Unidas, en la OEA, etcétera, de modo que su importancia incide en decisiones de carácter mundial y básicamente esa es la idea.

No estamos hablando de la existencia de una dogmática o de una criminología latinoamericana. Yo creo que lo que sí existe es una inquietud común, es decir, vemos nuestros sistemas penales, sistemas penales muchos de ellos con características violentas, con problemas que son bastante comunes en distintos grados, policías que son de ocupación territorial, no hemos logrado implementar policías de disuasión comunitaria, problemas de congestión judicial, falta de definición de modelo judicial muchas veces, de perfiles judiciales.

Vemos toda esa realidad y frente a esa realidad tenemos una serie de inquietudes. Traemos modelos dogmáticos importados, pero no nos damos cuenta que son modelos políticos. Los importamos como si fuera el último modelo del Volkswagen, como si fuera una cosa tecnológica, y sí, sí es técnico, pero es técnico res-



pondiendo a una política, cada uno tiene su contexto. Personalmente insisto debemos imitar a Alemania si lo tomamos como país como más desarrollo dogmático, pero no copiarla, no somos Alemania, ni nuestra realidad política y de poder es la misma en nuestras sociedades que en la misma realidad de Alemania, somos sociedades mas estratificadas, sociedades a veces muy fuertemente estratificadas, con graves diferencia de renta, de ingreso per cápita. Necesitamos un modelo que tenemos que construir, que es propio, es decir, si quieres un modelo técnico, importemos la técnica de Alemania, pero definamos el modelo nosotros. No, no hay un modelo de nosotros.

### *¿Qué opina del finalismo?*

Bueno el finalismo, hoy en día está la vieja discusión de finalismo, causalismo, etcétera. No tiene vigencia, era una discusión de hace 30 o 40 años atrás, tiene un cierto atraso. El aporte del finalismo, creo que lo vigente del finalismo, es que de él se le abre una ventana al realismo, con su teoría de las estructuras lógico-reales. Es decir, la construcción de conceptos jurídicos tiene que mantener vínculos con la realidad, de lo contrario, una norma pierde eficacia. Se puede inventar cualquier cosa, pero si un concepto jurídico no tiene que ver con la realidad, el efecto no va a ser el que se quiere, va a ser otro. En esto creo que Hans Welzel se que-

da en teoría del delito, no pasa a teoría de la pena, no pasa a teoría de la reacción penal. Claro, creo que se dio cuenta que si pasa a la teoría de la reacción penal se le vendría toda la estantería abajo, creo que es más atrás, creo que hay que llevar una teoría de reacción penal en materia de la pena, y a partir de ahí, redefinir la función del derecho penal. Y ahí sí, cuando nos vamos a la teoría de la pena nos damos cuenta de que si, que el poder punitivo no es un hecho penal es un hecho político.

*¿Y ello frente al funcionalismo, qué opinión le merece?*

Frente al funcionalismo, bueno, hoy se habla de un funcionalismo moderado que sería el de Claus Roxin, que es el que circula en Alemania, que domina en Alemania en este momento. El penalista más conocido en Alemania en este momento es Claus Roxin. A mi juicio, Claus Roxin es un neokantiano liberal, un neokantiano heredero de la corriente de Hellmuth Von Weber. El funcionalismo es un desarrollo neokantiano interesante, que por cierto en castellano se ocultó durante... bueno, no se tradujo, nadie lo conocía hasta hace muy poco que hemos publicado la traducción de los lineamientos de Von Weber.


Ha pasado una cosa curiosa en América Latina. Curiosa y medio perversa. De las dos líneas del neokantismo, de la línea liberal y la línea autoritaria, lo que hemos conocido es la línea autoritaria, por no decir, nazi, que es la de Edmund Mezger, y no hemos conocido el neokantismo de Max Ernst Mayer, Gustav Radbruch, de Hellmuth Von Weber. Max Ernst

Mayer está traducido al castellano hace muy poco tiempo, por Sergio Politoff Lifschitz. Fue el último trabajo antes de morir. Hellmuth Von Weber lo publicamos nosotros en Buenos Aires hace poco. Y las cosas que conocemos de Radbruch son de filosofía del derecho, pero no del derecho penal. Curiosamente el neokantismo que circuló por América Latina es el neokantismo autoritario de Mezger, con una contradicción que es absolutamente insólita. Lo difunde, lo traduce gente que es insospechada con respecto a su ideología liberal. Lo difunden los exiliados republicanos españoles, y bueno la traducción del manual de estudios, del libro de estudios de Mezger la hace un judío italiano expulsado. Hasta dónde puede llegar la idea de que se trata de una cosa científica y sin ningún sentido político.

En cuanto a la otra versión, la de Jacobs, entiendo que el normativismo de Jacobs, el pretendido normativismo radical de Jacobs

está escondiendo una etización completa del derecho penal. Su apelación a los roles sociales, es una apelación a la ética social. Claro, lógicamente, de ahí deriva que la esencia del delito es violación a la norma, no afectación de bien jurídico, y de ahí deriva que prácticamente todos los delitos se convierten en omisiones, cosa que no le atribuyo a una ideología nazi, pero no puedo negar que guarda una estrecha analogía en la forma de construcción dogmática de Friedrich Schaffstein.

*Por último doctor, ¿qué sentimiento, qué opinión le genera que dentro de poco recibirá una Medalla al Mérito Jurídico del Poder Judicial de Tabasco?*

Es una cosa más que tendré que agradecerle a México, de las muchas que tengo que agradecerle. Mi aprecio y respeto al Señor Presidente del Poder Judicial de Tabasco y a sus plenos de magistrados y consejeros. 





# Reflexiones en torno a: **ZAFFARONI**




*Fernando Tenorio  
Taglé*

**R**aúl pertenece a una minoría pero de la cual él se preocupa por extender, que puede caracterizarse como un humanista de carne y hueso en nada ingenuo. Cuestión que expresa tanto en el lenguaje verbal como en el no verbal: sus palabras y sus hechos se corresponden al 100%; es decir, representa el desarrollo de una vida cotidiana por demás transparente de ese humanismo no ingenuo.

Anecdóticamente Massimo Pavarini ha señalado cómo la población mundial va creciendo, pero la masa encefálica se mantiene muy estable. Por fortuna Raúl representa parte de esa masa encefálica capaz de, al revelar el estado de las cosas puede igualmente rebelarse. Ciertamente produce 8.1 trabajos al año entre libros y artículos de investigación con los que día a día vamos aprendiendo. Pero al mismo tiempo, conforme a esos saberes que va construyendo, resuelve los casos que por ley le llegan a sus manos revelando y rebelándose.

Pero así como contagia y conmueve a quienes nos acercamos a sus saberes, es igualmente capaz de contagiar y contagiarse de alegría. De disfrutar la corbata, como de despojarse, como él lo llama, del uniforme o del disfraz de abogado. De nadar 2 horas diariamente, como de disfrutar un asado en Argentina, como una pasta en Italia o unos chiles rellenos en México y lo que sea en Inglaterra, siempre y cuando haya un buen vino tinto de uva Malbec, un amarone italiano o un shirá mexicano; claro que las mezclas francesas serán siempre bienvenidas.

Así, con sus alumnos, que al final lo somos todos, es capaz de una amplia solidaridad que alienta al estudio y a una reflexión que nos marca a todos. Ciertamente así, el compañero, el colega, el jefe, el amigo, Raúl es el maestro, en todos los sentidos del término, que destella lo que podemos llamar la condición humana. 

# *Eugenio Raúl Zaffaroni* **Y su influencia en la dogmática penal mexicana**

## I.- ZAFFARONI EN MÉXICO:

**H**ace alrededor de 45 años, proveniente de Argentina y becado por la OEA y el Instituto Max Planck de Alemania, llegó a México por primera vez Eugenio Raúl ZAFFARONI, cuando -si bien ya no era un pibe- apenas rebasaba los 25 años de edad y recién había concluido sus estudios de doctorado en la Universidad Nacional del Litoral. Llegó directamente a la UNAM, en cuya Facultad de Derecho impartían clase en el área de las ciencias penales destacados y reconocidos profesores, como Alfonso QUIROZ CUARÓN, Celestino PORTE PETIT CANDAUDAP, Javier PIÑA Y PALACIOS, así como otros que empezaban en esta interesante actividad académica, como Olga ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL, Elpidio RAMÍREZ, Carlos VIDAL RIVEROL, entre otros jóvenes penalistas; grupo al que pronto se incorporó ZAFFARONI, a mediados de la pasada década de los sesenta.

Mientras ZAFFARONI impartía clases de derecho penal en la UNAM, el que escribe estas líneas ingresaba apenas a la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, sin siquiera imaginar que con el tiempo sería alumno del Prof. ZAFFARONI (1967/68). Gracias a sus clases y a la comunicación que en aquel entonces se dio entre profesor y alumnos, pudimos darnos cuenta de las fortalezas académicas del joven profesor (28 años), sobre todo de su conocimientos de las nuevas elaboraciones teóricas que se estaban generando en Europa, concretamente en Alemania, en materia de *dogmática penal* y de *teoría del delito* sobre todo.

En efecto, dada su juventud, ZAFFARONI siempre departía con los alumnos, sobre todo en los Cafés de Xalapa, donde nos compartía sus experiencias. Esta convivencia permitió que ZAFFARONI conociera a varios personajes en la capital veracruzana, que seguramente recordará, como “doña Nata”, el “monstruo San Román”, Martha MORENO LUCE, Lauro ALTAMIRANO, Aureliano HER-



*Moisés Moreno  
Hernández*

NÁNDEZ PALACIOS, ÁLVAREZ VIONET, entre otros. Pero sus experiencias también motivaron a que algunos alumnos se interesaran a salir para realizar estudios en el extranjero; y a ello debo en gran medida que finalmente yo saliera (en 1971) a realizar los estudios de doctorado en la Universidad de Bonn, Alemania, al lado de prominentes profesores como Hans WELZEL y Armin KAUFMANN, de quienes sólo tenía noticias por los comentarios que de ellos hacía ZAFFARONI, ya que para entonces habían muy pocas obras de autores alemanes traducidas al español.

Una vez en la Universidad de Bonn, y gracias a la buena relación establecida en Xalapa con ZAFFARONI, tuve la suerte de estar en comunicación con el profesor de Buenos Aires, quien frecuentemente hacía viajes a Europa y algunas veces llegaba a Alemania, al Instituto Max Planck de Derecho Penal Extranjero e Internacional, o a la propia Universidad de Bonn, en donde se encontraban algunos colegas argentinos, como: Enrique BACIGALUPO, Julio MAIER, Ernesto BERGALLI, Gladys ROMERO, Leopoldo SCHIFFRIN, Ernesto GARZÓN VALDÉS, entre otros, con algunos de los cuales podían notarse ciertas rivalidades. Lo cierto es que esa gran amistad con el Prof. ZAFFARONI se fue incrementando hasta la fecha; ella permitió que a mi regreso de Alemania se facilitara el contacto con los penalistas mexicanos y de otras latitudes; ella también permitió que, cuando salió su primer *Manual de Derecho Penal*, en 1977, se incluyera algunos comentarios que yo hice en torno a su libro *Teoría del Delito*, aparecido en 1973. Desde entonces, el profesor argentino ha venido a México múltiples veces, ya sea para dictar conferencias o participar en congresos y otros foros internacionales organizados en nuestro país, siendo colaborador del Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales (CEPOLCRIM), que dirige Moisés MORENO HERNÁNDEZ, y habiendo recibido el *doctorado honoris causa* por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).

## II.- ZAFFARONI Y SU INFLUENCIA EN LA DOGMÁTICA PENAL MEXICANA

1. Es innegable que el Derecho penal mexicano –como el de la mayoría de los países latinoamericanos- ha sido el producto de diversas corrientes de pensamiento, desarrolladas principalmente en países europeos en los últimos ciento veinticinco años (desde las elaboraciones teórico penales de FRANZ VON LISZT hasta las construcciones sistemáticas de ROXIN y JAKOBS), tanto las de corte *político-criminal* como *dogmático*.

En efecto, las corrientes de pensamiento *dogmático* que han repercutido en las elaboraciones sistemáticas de los últimos ciento treinta años en Alemania, y que han encontrado terreno fértil en países latinoamericanos, también han sido receptadas en México. Aún cuando con distinto grado de asimilación y de conocimiento de sus fundamentos y de sus implicaciones político-criminales, es innegable la recepción de sistemas de análisis del delito como el *causalismo* el *finalismo* y *funcionalismo*; sin desconocer la influencia del pensamiento de los penalistas *italianos* y *españoles*, que hasta fines de la década de los sesenta del S. XX era aún prevaleciente.

Puede decirse que en México apenas a mediados de la década de los sesenta del S. XX empezó a receptarse la influencia del *finalismo*<sup>1</sup>, cuando algunas obras de autores alemanes aparecen traducidas al español<sup>2</sup>, o cuando autores iberoamericanos se ocupan de él y defienden por primera vez una posición finalista. Entre ellos destaca la obra de ZAFFARONI, quien desde su estancia en México ha escrito: *La moderna doctrina penal acerca del error* (DPC, 20, 1967), la *Teoría del delito* (1973),

1 Cfr. MORENO HERNÁNDEZ, M., "Sobre el estado actual de la dogmática jurídico penal mexicana", en *Criminalia*, Año LVIII, No. 3, sept.-dic., México, 1992, pp. 33 y ss.

2 Como las de MAURACH, R., *Tratado de Derecho Penal*, Barcelona, 1962; GALLAS, W., *La teoría del delito en su momento actual* (1959); WELZEL, H., *Derecho penal parte general* (1956); del mismo, *El nuevo sistema del Derecho penal* (1964); BUSCH, R., *Modernas transformaciones en la teoría del delito*; entre otras.




*Acerca del concepto finalista de la conducta en la teoría general del delito* (Criminalia, 1971); *Manual de Derecho penal. Parte General* (1977/79); *Tratado de Derecho penal* (1980), entre otras. Con ello, empieza a observarse que un amplio sector de la doctrina opta por la concepción *finalista*, que ubica a la “teoría de la acción final” como el centro de gravedad o piedra angular de la construcción sistemática del Derecho penal y acepta las consecuencias que se derivan de seguir un *concepto final de acción*; mientras que otros prefieren hablar de *funcionalismo* o de *imputación objetiva*, a pesar de su falta de unidad de criterios y de lo cuestionable de sus efectos político-criminales.

2. Debe destacarse, también, que desde mediados de la década de los sesenta empieza a desarrollarse en México un modelo de análisis del delito que se conoce como el *modelo lógico-matemático del Derecho penal*, siendo sus principales exponentes Olga ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL y Elpidio RAMÍREZ, pero en cuyos primeros trabajos tuvo importante participación Eugenio Raúl ZAFFARONI; por ello, en el citado modelo se observa una clara influencia de la moderna dogmática penal alemana. Ciertamente, como se ha dicho, a fines de la década de los sesenta ZAFFARONI hacía investigación y enseñaba derecho penal en nuestro país, donde publicó primero “*La moderna doctrina penal acerca del error*” (1967), en el cual se defiende por primera vez una posición finalista en México; luego, “*La capacidad psíquica de delito*” (1969), “*Acerca del concepto finalista de conducta en la teoría general del delito*” (1971); asimismo, cuando impartía la cátedra de derecho penal en la Universidad Veracruzana, inició su obra “*Teoría del delito*”, que posteriormente publicó en Buenos Aires (1973) y se convirtió en uno de los medios importantes para difundir el finalismo en los países latinoamericanos. Más adelante, la obra de ZAFFARONI se vio enriquecida con su *Manual de Derecho penal. Parte general* (1979), su *Tratado de Derecho penal*, 5 tomos (1980), su *Derecho Penal Parte General* (México, 2001), entre otras, además de una gran cantidad de artículos.

Por lo tanto, puede decirse que la influencia de ZAFFARONI en el desarrollo de la dogmática penal mexicana ha revestido una gran importancia, tanto por su aportación directa como por haber influido en los nuevos penalistas mexicanos; y es así que de la lista de partidarios de la orientación moderna de la dogmática penal igualmente forman parte MORENO HERNÁNDEZ<sup>3</sup>.

## ANECDOTARIO

1. *Los distintos significados de las palabras.*- Una de las profesoras de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, Martha Moreno Luce, con quien Eugenio Raúl hizo buena amistad en Xalapa, hizo un viaje a Buenos Aires para visitar a Raúl; al recibirla éste en el aeropuerto, un día lluvioso, ella llegó con gripa y fiebre, por lo que él la llevó a un médico amigo para que la atendiera. Una vez en el consultorio, el médico le preguntó a ella: “¿qué es lo que tiene señora?” y ella contestó “*tengo mucha calentura*”, respuesta que puso nervioso e incómodo al médico, quien inmediatamente volvió a preguntar: “¿y qué ha estado haciendo?”, contestando ella “*he estado encamada*”; por lo que, el médico salió corriendo a ver a Zaffaroni para decirle que su amiga no tenía ningún problema de salud, sino otras exigencias. 

3 Quien entre otras cosas ha escrito: *Aplicación de la teoría de la acción finalista al Código penal veracruzano*, Jalapa, Ver., 1971; *Der finale Handlungsbegriff und das mexikanische Strafrecht*, (tesis doctoral), Bonn, Alemania Federal, 1977; “*Consideraciones dogmáticas y político-criminales sobre la culpabilidad*”, en *El poder penal del Estado* (Homenaje a Hilde Kaufmann), Depalma, Buenos Aires, 1985, pp. 385 y ss.; “*Sobre el estado actual de la dogmática jurídica penal mexicana. Hacia una mayor vinculación entre dogmática penal y política criminal*”, en *Criminalia*, Año LVIII, No. 3, sep.-dic., México, 1992, pp. 33 y ss.; “*Ontologismo o normativismo como base de la dogmática penal y de la política criminal*”, en *Modernas tendencias en la ciencia del derecho penal y en la criminología*, Congreso Internacional Facultad de Derecho de la UNED, Madrid, 2000, pp. 579 y ss.; publicado, también, en JAKOBS, SCHÜNEMANN, MORENO, ZAFFARONI, *Fundamentos de la dogmática penal y de la política criminal (Ontologismo y normativismo)*, Ed. *Jus Poenale*, CEPOLCRIM, México, 2003, pp. 63 y ss.; “*El finalismo y sus implicaciones en la dogmática penal y la política criminal*” publicado en el Libro *Hans Welzel en el pensamiento penal de la modernidad*, dirigido por Edgardo DONNA, Rubinzal-Culzoni Ed., B. Aires, 2005, pp. 171 y ss., entre otros.

Reflexiones en torno a:  
**ZAFFARONI**



*Zoraida García  
Castillo*


**E**ntrar al edificio que ocupa la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina tuvo que haber causado en mí una expresión como la que le vi a mi hija, cuando era pequeñita, la primera vez que entró a la sede de la Suprema Corte de Justicia en México: fue toda una sorpresa... Es un edificio sobrio, imponente, con largos pasillos y estrechos elevadores. Uno podría perderse en esos laberintos de la justicia.

Largos y sinuosos, como son los caminos que tienen que seguir los justiciables en todo el mundo para ser escuchados, entendidos, reintegrados en sus derechos y, sobre todo, respetados. Llegué al despacho del Ministro Raúl Zaffaroni y encontré una cálida recepción. En su despacho, la sobriedad y sencillez convergen... se respira un ambiente tranquilo y amable. Hay una sonrisa y una chispa de esperanza en todos lo que ahí trabajan. No lo sé, cada quien tendrá sus razones, pero seguramente en ello tiene que ver el titular de la Ponencia.

Yo ya le había conocido en México, le había escuchado dictando conferencias, incluso me había firmado uno de sus libros, pero personalmente me pude acercar a él gracias a mi amiga Yola. El contacto en la ciudad de México había sido informal, casual, cómodo, divertido y también crítico, porque así es precisamente el doctor Zaffaroni. Las charlas en las que pude participar con él estaban también alimentadas por la presencia de los amigos que le rodean y le reciben cada que viene a México. Así, se comentan anécdotas, recuerdos, las noticias más o menos relevantes, lo que estamos haciendo y lo que quisiéramos hacer.

Esas charlas, aun cuando pasen por temas deprimentes –que suelen ser los problemas de nuestras naciones-, siempre llegan a buen fin. Un brindis por las virtudes!!!

Aquella visita a su despacho en la Corte argentina tenía la intención de saludarlo, de llevarle noticias de los amigos en México y también algún material con fines académicos, porque el doctor Zaffaroni siempre está en algo, siempre tiene un proyecto –nuevo o por rescatar–.

El doctor Zaffaroni constantemente nos da noticia de nuevas metas a seguir, que plantea no como proyectos personales, sino como puntos de reflexión y de estudio, más allá de cualquier límite territorial, porque los problemas de la sociedad en la que él vive y la nuestra, tienen mucho en común, en lo pasado, lo presente y lo futuro. Me siento muy afortunada de tener la oportunidad de conocer a un hombre que en su desempeño cotidiano como maestro, juez y amigo, está siempre preocupado por hacer algo más en nuestra sociedad. 

# Otorga el Poder Judicial Medalla al Mérito Jurídico a **RAÚL ZAFFARONI.**



**E**n sesión solemne de los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura entregan reconocimiento al laureado jurista Eugenio Raúl Zaffaroni.

Considerado uno de los “genios de la dogmática penal contemporánea”, un jurista de talento que ha dado vida a un movimiento democrático y garantista de penalistas y criminólogos que combina reflexión teórica y pasión democrática, Eugenio Raúl Zaffaroni recibió con humildad la Medalla al Mérito Jurídico, en sesión solemne de los plenos del

Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

El ministro de la Suprema Corte de Justicia de Argentina —autor de 36 obras sobre derecho penal, criminalística y derechos humanos y quien ha recibido 27 distinciones como doctor honoris causa en universidades de América Latina y Europa— agradeció esta distinción, “un eslabón más en una larguísima cadena de agradecimientos y reconocimientos que tengo hacia mi querido México”.

Reconoció las enseñanzas de maestros mexicanos como Alfon-

so Quiroz Cuarón, criminólogo que investigó la muerte de León Trotsky en México, y le ayudara a impartir clases en la Universidad Veracruzana; de Celestino Porte Petit y el psiquiatra clínico José Luis Patiño Rojas, cuando vino a estudiar en la UNAM con una beca de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Pero sobre todo, dijo, la generosa acogida que dieron el gobierno y el pueblo mexicanos a exiliados argentinos durante la dictadura argentina que trastocó por completo la vida de sus connacionales. “Les llamaré la atención que entre esos ciudadanos a los



que acogieron y les salvaron la vida, había amigos como Esteban Righi, que posteriormente fue ministro del Interior de mi país en el gobierno de Héctor Cárpora”.

Ante los titulares de los poderes judiciales de Tabasco, Rodolfo Campos, y de Durango, Apolinario Betancourt Ruiz, así como Moisés Moreno, expresidente de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, Raúl Zaffaroni destacó que en contraposición de los momentos difíciles que vivió en los inicios de su carrera en su país natal, en México “recibí de los maestros mexicanos todo el apoyo, toda la confirmación y toda la fortaleza para reafirmar mi elección existencial”.

Sostuvo que un maestro se llama maestro no porque transmite conocimientos —los conocimientos se pueden transmitir de muchas maneras—, sino porque enseña con su conducta de vida, “y eso es lo que básicamente debo agradecer desde los comienzos”.

Poco después de reunirse con el gobernador Andrés Granier Melo y el procurador de Justicia, Gregorio Romero Tequextle, quienes le entregaron un reconocimiento en la Quinta Grijalva, Zaffaroni acudió al auditorio de la Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), donde el rector del campus Tabasco, Víctor Humberto Mejía Rosas lo galardonó como visitante distinguido.

Ahí, en la sesión solemne de los plenos del Poder Judicial, en la que se destacó la amplia trayectoria del ministro argentino como escritor, como juez

y defensor de los derechos humanos por crímenes cometidos por el Estado, Rodolfo Campos Montejo, presidente del Tribunal Superior de Justicia, explicó que la medalla al Mérito Jurídico fue instituida en 2006 durante la gestión de Guillermo Narvárez y entregada por primera ocasión a Baltazar Garzón Real, juez de la Audiencia Nacional de España, por el entonces gobernador Manuel Andrade Díaz.

Aseveró que este homenaje a la prolífica trayectoria del ganador del Premio Estocolmo en Criminología 2009 simboliza el convencimiento del Poder Judicial por fomentar la cultura del reconocimiento a trayectorias y ejemplos valiosos.


Ha sido considerado el penalista más importante en la historia del Derecho argentino, el más brillante catedrático de América, así como un carismático y polémico ministro de la Corte Suprema argentina.

Campos Montejo observó que tiene en su haber cien premios, condecoraciones y distinciones, ha prologado 95 libros, publicado 195 artículos y ha brindado 352 conferencias y clases extraordinarias en diversas latitudes del orbe.

Prueba de ello, es que durante dos días, el jurista a quien el escritor uruguayo Eduardo Galeano considera “un ejemplo de honradez, sensibilidad social y competencia científica”, impartió un seminario sobre teoría del delito a cerca de 60 magistrados y jueces penales de Tabasco.



Al finalizar la ceremonia, Zaffaroni y los presidentes de los tribunales de Justicia de Tabasco y Durango se trasladaron a las instalaciones de la Escuela Judicial, en el Centro de Justicia Civil de Atasta, donde inauguraron el aula de capacitación para juicios orales que lleva el nombre del jurista argentino.

Ahí apreciaron la simulación de un juicio oral a cargo de la jueza chihuahuense Anabel Chumacero, así como juzgadores tabasqueños, a los cuales Zaffaroni comentó que este tipo de justicia es más transparente y de mejor calidad, empero el procedimiento es más caro, es más lento y necesita de más jueces y tribunales. 





## José María Pino Suárez

### “El Caballero de la Lealtad”


#### • A B O G A D O •

**N**ació en Tenosique, Tabasco, el 8 de febrero de 1869, cuando gobernaba a Tabasco don Felipe de Jesús Serra Campos y Mc Donell. Sus padres fueron el yucateco don José María Pino Sabaster y la señora Josefa Juliana Suárez Abreu. Desde niño fue larguirucho, pensativo, siempre dejando el alma que volara a regiones infinitas. Su primaria la llevó a cabo en la escuela del maestro Don Tomás Ortega. Cuando tenía 12 años de edad, su familia se trasladó a Progreso, Yucatán, en 1881. Al terminar su educación primaria José María y su padre viajan a la ciudad de Mérida, Yucatán, donde queda inscrito e internado en el Seminario de “San Ildefonso”, para estudiar su preparatoria y alcanzar su bachillerato. En 1890, Pino Suárez se recibe del bachiller y se inscribe en el Instituto Literario de Yucatán, que dirigía el dramaturgo don José Peón Contreras, obteniendo su título de abogado el 21 de septiembre de 1894, a los 25 años de edad.

Entre 1890-1894, José María escribió trabajos poéticos en el Semanario “Pimienta y Mostaza”, y publicó en 1896 un pequeño tomo de versos que distribuyó entre sus amigos. Ya casado en 1897, se traslada a la ciudad de México con su familia, donde instala su bufete y continúa con la afición por los versos. El 4 de octubre de 1899, retorna a Mérida, Yucatán, donde compró una imprenta, y

que a la postre sería la cuna del rotativo “El Peninsular”, que fundó y vio la luz por primera vez el 19 de marzo de 1904, alcanzando un éxito asombroso, por ser un periódico de grandes ideas, de combate, defensor del pueblo humilde e ideas antirreeleccionista. Fue perseguido y encarcelado en la penitenciaría “Juárez” de Mérida por la oligarquía de la “Casta Divina” de Yucatán.

En ese mismo año de 1904, publicó la novela “Memoria de un Alférez”, y para 1905, hizo una nueva edición de sus poesías tituladas “Melancolías”. Para 1908, Pino Suárez, era el administrador del Rancho azucarero “Polyuc”; y es aquí donde se da cuenta del trato inhumano que los hacendados daban a sus trabajadores y de la miseria que imperaba entre los indios; editando “Proclarias”, al mismo tiempo que se publicaba en 1910 “La Sucesión Presidencial” de don Francisco I. Madero. El 15 de septiembre de 1908, el Lic. Emilio Vázquez Gómez, le hace una invitación especial para que forme parte del “Centro Antirreeleccionista”, con el objetivo de dar fin a las continuas reelecciones del Gral. Díaz. El 15 de abril de 1909, asistió a la ciudad de México, como Delegado por Yucatán, para estar presente en la Convención Nacional Independiente de los partidos “Nacional Antirreeleccionista” y “Nacional Democrático”, en el conocido “Tivoli del Eliseo”, el 15 de abril de 1910, donde se acepta la candidatura a la Presidencia de México de Francisco I. Madero.

En esta Convención Pino Suárez fue el Presidente de la Mesa directiva que se formó para dirigir los trabajos de la misma. Después de la Convención, Pino Suárez regresa a Mérida, para colocarse al frente de dicho partido y es nombrado por Francisco I. Madero, Jefe del Antirreeleccionismo de Yucatán. El 11 de mayo de 1911, el Lic. José María Pino Suárez fue Secretario de Justicia, en el primer gabinete de Madero y Gobernador Constitucional de Yucatán, por decreto núm. 86 del Congreso, el 8 de octubre de 1911. Fue postulado el 2 de septiembre de 1911, por el partido “Constitucional Progresista” para ser el candidato a la Vicepresidencia de la República, saliendo vencedor y el 23 de noviembre de 1911, rindió su protesta de ley para desempeñar dicho cargo. Además fue Secretario de Educación Pública y Bellas Artes, el 26 de febrero de 1912. Por órdenes del general Victoriano Huerta, fue asesinado a manos del cabo de rurales Rafael Pimienta, el 22 de febrero de 1913. El cuerpo del Lic. Pino Suárez fue sepultado en el cementerio Español de Tacubaya en la ciudad de México el 24 de febrero de 1913. Por acuerdo Presidencial, las cenizas del gran poeta, periodista, revolucionario y “Caballero de la Lealtad” fueron exhumadas el 5 de noviembre de 1986, depositadas en el Castillo de Chapultepec para recibir el homenaje nacional; y fueron trasladada al día siguiente a la Rotonda de los Hombres Ilustres. 

Fuente: Biblioteca: José María Pino Suárez, Tomado de la Colección Especial de Pepe Bulnes, Caja 14, Documento de siete hojas tamaño carta, Biografía del Lic. José María Pino Suárez por Pepe Bulnes.



\* Numa Pompilio Pedrero Morales. Es licenciado en Historia por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; ha ocupado diversos cargos públicos en la Administración Pública Estatal y Municipal de Tabasco; cuenta con diversas publicaciones en revistas especializadas.





# Manuel Sánchez Marmol

*Cunduacán, Tabasco.*

• A B O G A D O •

**N**ació en Cunduacán, Tabasco, el sábado 25 de mayo de 1839, en la antigua calle de doña Marina, hoy Cuauhtémoc No. 11 del barrio de "El Santuario". En esa época gobernaba a Tabasco el Chihuahuense don José Ignacio Gutiérrez, como Jefe del Departamento conforme a la Constitución centralista, y era Presidente de la República el jiquilpense general Anastasio Bustamante. El 31 de enero de 1837 contrajo matrimonio el labriego don Ceferino Sánchez con la campesina Josefa Mármol, procreando 15 hijos de los cuales murieron 13 de sarampión, paludismo y fiebre amarilla, salvándose dos, Manuel y Mercedes.

De muy joven se dedicó al periodismo y a la literatura. Inició su carrera periodística a los 14 años de edad en la escuela, redactando a mano y fundando con sus compañeros don Manuel Roque Castellanos, José Patricio Nicolí, Serapio Baquero Oligario Molina Solís, el periódico "El Investigador". Este periódico salió a la calle por primera vez el 4 de julio de 1853, quien fue acogido por el ilustre jurisconsulto don Justo Sierra O'Reilly, padre del maestro don Justo Sierra Méndez; durando solo medio año, por los caminos inseguros que distraían a los estudios. Ocho años más tarde, en 1861, junto con Alonso de Regil y Peón publicaron el libro "Poetas Yucatecos y Tabasqueños", con semblantes esbozados de la poesía de Yucatán y Tabasco, datos

biográficos de cada uno de los poetas escogidos por ellos.

Luego, Sánchez Mármol ya cursando Jurisprudencia, organizó y fundó una sociedad literaria "La Concordia", cuyo órgano de difusión fue el periódico quincenal ilustrado en cuaderno "La Guirnalda". Terminada la lucha contra los imperialistas en Tabasco, el Vice-Gobernador Constitucional del Estado don Felipe de Jesús Serra Campos y Mac Donell, entregó el poder al coronel Gregorio Méndez Magaña nombrado el 4 de octubre de 1864, Gobernador y Comandante Militar de Tabasco por el general Porfirio Díaz Mori, Jefe de la Línea de Oriente. Nombamiento firmado en Oaxaca el 18 de septiembre de 1864. Y este a la vez nombra a don Manuel Sánchez Mármol, Secretario General de Gobierno, cargo que desempeñó con inteligencia, lealtad y simpatía hasta el 1 de julio de 1865, porque marcha a San Cristóbal de las Casas, Chiapas para presentar su examen profesional de abogado. Titulándose el 13 de noviembre de 1865, a los 26 años de edad.

El licenciado don Manuel Sánchez Mármol, fue director del Periódico Oficial del Estado, y desde entonces se distinguió por su rectitud, diciéndose partidario del Lic. Don Benito Pablo Juárez García. Llegó a Tabasco acompañado de los abogados Mariano Pedrero Lorca, valiente liberal que rescató en Jonuta al capitán Manuel González;

y Manuel Rosado Palomo, abuelo paterno del talentoso profesor Manuel Rosado González, que por muchos años fue el secretario particular del coronel Andrés Sosa Pérez, héroe de la toma del fuerte "El Principal". Cuando llegó a Cunduacán Sánchez Mármol y durante la intervención francesa a nuestro país, se alistó al Partido Liberal del coronel Gregorio Méndez Magaña, quien a su vez lo nombró secretario particular y redactor del "Boletín de Guerra" del Gobierno de la República, junto con los caudillos el coronel don Lino Merino, Narciso Sáenz Leyva, Andrés Sánchez Magallanes y otros muchos patriotas más, para defender valientemente con su pluma la causa nacional y estatal con la fundación del periódico "El Radical".

El Gobernador del Estado de Tabasco, doctor Simón Sarlat Nova nombra al Maestro Sánchez Mármol, el 1 de enero de 1879, como el Primer Director fundador del Instituto "Juárez" de San Juan Bautista, hoy Villahermosa, que con el tiempo se convertiría en la máxima casa de estudios de los tabasqueños la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT). El ilustre licenciado don Manuel Sánchez Mármol fue Miembro honorario de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, del Liceo Hidalgo y de la Academia Mexicana correspondiente de la Real Española. Defendió las ideas liberales en sus periódicos "El Rojo", periódico político, que publicó junto



con José María de Codes; y "El Águila Azteca", semanario "juarista", junto con Justo F. Santa Anna; sus artículos en el periódico "El Clamor Público", que fundó con Pedro de Regil, Eligio Ancona y Ramón Aldana.

También fundó la "Protesta" que lanzó en San Juan Bautista, el 14 de junio de 1864. De 1883 a 1886, Sánchez Mármol junto con José Peón Contreras y Manuel Roque Castellanos fundó el periódico penetrante "La Burla", suprimido por el gobierno de Yucatán. Editó el periódico bisemanal de arte y letras "El Álbum Yucateco". Colaboró en el periódico "El Reportero Pintoresco" publicado por Crescencio Carrillo, aquí realizó pocos escritos, ya que le importaba lo que estaba pasando en Tabasco y había prometido regresar; pero no lo podía hacer debido que en aquel entonces era Regidor del Ayuntamiento de Mérida, y solo esperaba la finalización de su periodo. También colaboró en "El Disidente" y el semanario "El Radical", quien fundó junto con sus íntimos amigos Justo Santa Anna Oviedo y Manuel Payán Ortiz y su cuñado Arcadio Zentella Priego, periódicos que mantenían vivo el fuego patrio del "juarismo" contra la guerra del Imperio.

Sánchez Mármol fue Diputado local por Cunduacán. En 1868, fue electo diputado por Tabasco al Congreso de la Unión. Declinando al puesto por seguir sirviendo a su Estado, y mandando a su suplente don Marcelino Oramas. En 1869, fue Magistrado del Tribunal Superior de Justicia encargado de redactar los Códigos Civil y Penal del Estado. Dos años más tarde en 1871, de nueva cuenta fue electo Diputado Federal por Tabasco. Para 1873, el onceavo Distrito de Veracruz, lo eligió su representante en el quinto


Congreso de la Unión, y el primer Distrito de Tabasco lo honró de igual manera ante la sexta Legislatura Federal en 1876.

Durante la época porfirista Sánchez Mármol fue Diputado Federal por Tabasco durante muchos años. Luego, fue Senador de la República, donde lo sorprendió la muerte. En la capital de la república estuvo colaborando en los periódicos "El Federalista" de Constantino Escalante, "El Monitor Republicano" del licenciado Ignacio Aguilar y Morocho, "El Siglo XIX", que fundó el licenciado Ignacio Cumplido, el 8 de octubre de 1841; y en la redacción de "El Radical" de Guillermo Prieto con el seudónimo de "Cándido". En 1892. Abre su bufete de abogado, donde obtiene un éxito total. Sánchez Mármol se dedicó a las novelas, y escribió un buen número de ellas como "El Misionero de la Cruz", publicada en "La Guirnalda", "La venganza de una injuria", publicada en el Álbum yucateco.

Escribió una novela en su libro "El Brindis de Navidad", breve narración publicada en 1872, en el "Álbum de Navidad". El licenciado José María Iglesias que era el Presidente de México al exiliarse Sebastián Lerdo de Tejada, en el movimiento constitucional iniciado en Guanajuato el 31 de octubre de 1876, nombró a Sánchez Mármol Secretario de Justicia. Además, Sánchez Mármol fue profesor de literatura española en la Escuela Nacional Preparatoria, por invitación que le hiciera el doctor Gabino Barreda, que era el director de dicho plantel. En 1882, aparece la novela "Pocahontas", sátira política que está perdida en una edición de la Provincia de San Juan Bautista y que nunca ha sido reeditada. En 1892, aparece su libro con el título de

"La pálida", su primera novela formal, después titulada "Juanita Souza" en 1901, historia de un trágico idilio de provincia.

Escritor y autor del elegante y original libro más importante, y al que debe principalmente su fama "Antón Pérez" de 1903 y 1974, volumen 90 de la "Colección de Escritores Mexicanos", que incluye el libro "Juanita Souza"; en ella narra un episodio real de la Guerra de Intervención Francesa en Tabasco, del que fue testigo. Su protagonista y los principales personajes existieron en la realidad, y las luchas, encuentros, ataques y sorpresas siguen dramática y fielmente la historia. El maestro Sánchez Mármol, pertenece al grupo de los grandes novelistas mexicanos de fines del siglo XIX y principios del XX. Publicó la novela descriptiva "Estado actual de las Letras Mexicanas", editada en 1902. En 1906 ingresa a la Academia Mexicana de la Lengua y, publica su último libro, que es una novela: "Previdida", publicada en 1906, de los diferentes discursos, artículos y cuentos que reunió, el estado de Tabasco en sus "Obras Sueltas" de 1950-1951.

Fue miembro honorario de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, del Liceo Hidalgo. Publicó una breve reseña de la literatura mexicana en "México y su evolución social", en 1902, de la que hay edición aparte: "Las Letras patrias". El ilustre maestro don Manuel Sánchez Mármol falleció en la ciudad de México, a las 10:30 horas del miércoles 6 de marzo de 1912, en su domicilio de la calle 7ª, calle de Durango 127, a los 73 años de edad. Sus restos descansan en la Rotonda de los Hombres Ilustres. 

Fuente: Biblioteca: José María Pino Suárez, Colección Especial, Pepe Bulnes, Caja 14, Tomado del libro de Pepe Bulnes, Cronista de la Ciudad de Villahermosa, Licenciado Manuel Sánchez Mármol, Ediciones propiedad del autor, impreso en México. 1974. Derechos Reservados por el autor. Pp. 17-96.



# *Galardona por segunda ocasión* **El Instituto Iberoamericano de Ciencias Penales**

*a lo más destacado de la*  
**Academia Mexicana.**

**P**or segunda ocasión, el Instituto Iberoamericano de Ciencias Penales galardonó a lo más granado de la academia mexicana, y reconoció la vocación, profesionalismo y entusiasmo de cinco catedráticos que han formado a generaciones de abogados, así como su contribución a la dogmática jurídica.

Acompañado del titular de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia (Conatrib), Rodolfo Campos Montejo, el presidente del instituto, Carlos Daza Gómez, destacó las trayectorias de cada uno de los galardonados, Eduardo López Betancourt, Constanco Carrasco Daza, Miguel Ángel Aguilar, José Nieves Castro Luna y Ricardo

Ojeda Bohórquez, quienes han demostrado lucidez intelectual y fortaleza física.

Carlos Daza los invitó a luchar por que en su actuar diario materialicen la justicia, la seguridad jurídica, la legalidad y la democracia. En fin, "luchen por la sociedad que con tanto ahínco les pide ser liberada de la opresión del es-



Los galardonados por el Instituto Iberoamericano de Ciencias Penales.



*“luchen por la sociedad que con tanto ahínco les pide ser liberada de la opresión del espíritu”*

píritu”, como señalara en 1921 el escritor y filósofo oaxaqueño José Vasconcelos Calderón.

Los académicos distinguidos están conscientes --como el filósofo griego Sócrates- de que no lo saben todo y por ello se han dado a la tarea de incrementar su bagaje jurídico, político, social y humanista, pues son verdaderos amantes del saber, agregó.

Por su parte, Campos Montejó resaltó la grandeza intelectual y calidez humana de los magistrados federales Ricardo Ojeda, Miguel Ángel Aguilar y José Nieves Castro, con quienes ha compartido foros de trabajo, así como la trayectoria académica

y solvencia jurídica y moral de don Eduardo López Betancourt y don Constancio Carrasco.

Aseguró que los galardonados se han ganado la inmortalidad a través de sus obras, sus cátedras y sus contribuciones a la comunidad jurídica, especialmente la universitaria, y el homenaje que les brindó el Instituto Iberoamericano de Derecho Penal responde más al consejo de la poeta Anamaría Rabatte, que recomienda “en vida, hermano, en vida”.

A un año después de haber recibido la misma el doctor en Derecho indicó que la medalla Iustitia et Ius permanecerá en el lugar adecuado, “en su pecho,





para que todos vean que la portan con orgullo y lo más importante, junto a sus corazones”.

A su vez, Constanco Carrasco Daza, maestro emérito de la UNAM con 35 años de antigüedad, demandó a los impartidores de justicia seguir siendo justos por encima de simples aplicadores de la ley. “Cuando lo hagan así, expresó, las instituciones que están a nivel local tendrán que seguir su ejemplo”, y celebró la presencia del titular de Conatrib, porque “traes la palabra de la provincia, de esa generosa provincia mexicana que nos alienta”.

Seguidamente, Ricardo Ojeda Bohórquez, con 31 años laborando en el Poder Judicial y autor de obras de suma importancia en materia penal y de amparo, sostuvo que a veces sentimos que lo que hacemos es una gota de agua

en el mar y que pasaría desapercibido, pero el mar sería menos si le faltara esa gota.

“Hoy me doy cuenta de las horas de estudio, las horas de cátedra, las competencias, las ideas plasmadas en libros y revistas, la desatención en ocasiones a la propia familia, pero no han sido en vano. Durante la sesión solemne, también se reconoció a José Nieves Luna Castro, magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal, del segundo circuito, con sede en Toluca; Miguel Ángel Aguilar López, magistrado de circuito y autor de los libros Reflexiones en torno a la justicia penal, ¿Justicia o legalidad? y El delito y la responsabilidad penal, así como a Eduardo López Betancourt, con doctorados en Pedagogía, Historia y Derecho y autor de siete libros, tales como Delitos especiales, Derecho Procesal Penal y Derecho Constitucional. 



El Dr. Rodolfo Campos coloca la medalla al Dr. Eduardo López Betancourt.

# El Control Difuso de la Constitución

## a la luz de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos.

✦ Marcos Alejandro Celis Quintal.\*



\* **Marcos Alejandro Celis Quintal.** Realizó sus estudios profesionales en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán; cuenta con maestrías en Administración de Empresas y Derecho Procesal Constitucional, y recientemente obtuvo el grado de doctor en Derecho. Ha ocupado diversos cargos dentro del administración pública. Actualmente es Magistrado Presidente del Tribunal Superior de justicia del Estado de Yucatán. Ha publicado -entre otros- "El papel del Poder Judicial en el esquema de división de poderes", con varios autores más, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; en coautoría "La protección de la intimidad como derecho fundamental de los mexicanos", editado por Porrúa-UNAM, y "El Poder Judicial como órgano de control político", en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sección Consulta Nacional para la Reforma Judicial.

**E**l 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una importante reforma a la Constitución General de la República en materia de derechos humanos. Esta reforma es coincidente de la de 6 de junio, referente al juicio de amparo, de no menor relevancia. En la reforma de 10 de junio, se modificaron diversos artículos de la Carta Magna, pero por lo que a este estudio interesa, abordaremos el artículo primero constitucional, cuyo texto quedó de la siguiente manera.

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los

derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En primer término, se abandona el arcaico e incorrecto concepto de “garantías individuales” por el de “derechos humanos” añadiéndose la frase “y sus garantías”. Este trascendente cambio tiene varias consecuencias relevantes: En primer término se corrige el erróneo concepto que durante casi un siglo utilizamos para denotar a los derechos fundamentales de los mexicanos reconocidos en nuestro ordenamiento fundacional.

El primer Título de la Constitución se denominaba “De las garantías individuales” y así se denominaba al grupo de derechos reconocidos en ese apartado constitucional. Por lo tanto, lo que estaba fuera de los primeros 29 artículos de la Carta Federal, no eran garantías individuales, y no recibían protección constitucional a través del juicio de amparo, salvo contadas excepciones.

Para ejemplificar lo anterior, están a la mano los precedentes en los que los tribunales federales rechazaban la tutela del derecho de los ciudadanos mexicanos a votar, a ser votado y a ocupar cargos públicos, porque se trataba de “derechos políticos” y no “garantías individuales”. Llegamos al grado de crear un procedimiento a cargo del Tribunal Electoral, para tutelar los derechos político-electorales de los ciudadanos.

De otra parte, consideramos que es erróneo el vocablo “garantías” porque el concepto, como se ha

reconocido ampliamente en la doctrina, se refiere a los mecanismos procesales a través de los cuales se tutelan los derechos fundamentales y se corrigen sus violaciones. Nunca puede confundirse o fusionarse el derecho con la garantía de su protección.

En segundo término, la gran utilidad de la reforma, en este contexto, es que el amparo podrá proceder contra cualquier acto o disposición de la autoridad con independencia de su ubicación en el texto constitucional y se reconoce, tácitamente, que los Derechos Humanos no sólo se ubican los primeros 28 artículos de la Constitución.

De otra parte, se incorporan al bloque constitucional de derechos aquellos que se encuentran plasmados en las convenciones y tratados internacionales que México ha suscrito. De acuerdo con el nuevo texto constitucional, ya no sólo son materia de protección los establecidos en el cuerpo de la Carta Fundamental, sino todos aquellos que se encuentran en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Con esta reforma finalmente se reconoce el rango constitucional a los derechos en los compromisos internacionales signados por México. Debemos recordar el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que sostuvo que los Tratados Internacionales se encuentran en un rango superior a las leyes federales pero en un nivel inferior respecto de la Constitución.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> *Vid Tesis aislada P. IX/2007Pleno de la SCJN, 9ª época* TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.



Esta postura, carente de toda base técnico-jurídica o científica, demuestra que en México los tratados internacionales y los derechos humanos contenidos en ellos no tenían rango constitucional.

Ello, a pesar de la clara disposición del artículo 133 constitucional que establece que la norma suprema de la Nación, se conforma por la propia Ley Fundamental, las leyes federales y los tratados internacionales que se expidan con arreglo a ella.

Adicionalmente, en el nuevo texto del artículo primero constitucional, se establece el principio *pro homine* al disponer que la interpretación de la Constitución y los tratados se realizará “...favoreciendo la más amplia protección de las personas...” y se adoptan los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

## CONTROL DIFUSO

El aspecto más relevante de la reforma es el establecimiento de la obligación para toda autoridad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Esto significa que, en el ámbito judicial, los jueces pueden desaprobar normas que contravengan la Constitución o los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. Ahora bien,

en realidad el control difuso ya existía desde el inicio de nuestra vida independiente, en la Constitución de 1857<sup>2</sup>, ya se establecía el principio de supremacía constitucional sobre las normas locales. Ese principio se encuentra expresado en el actual artículo 133 de nuestra Constitución Federal que dice:

**“...Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Nación. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”**

De lo establecido en dicho artículo es fácil desprender que los jueces desde hace más de siglo y medio tienen el deber de hacer cumplir la Constitución aun haciéndolas prevalecer sobre las disposiciones locales que las contravengan.

No obstante la claridad del artículo 133 Constitucional, la Suprema Corte hasta antes de la reforma de 10 de junio, negó que existiera el control difuso de nuestra Constitución por parte de los jueces locales. Es decir, su postura por muchas décadas fue que la Constitución no decía lo que dice. Y ello porque, según los ministros,

la Constitución encomienda al Poder Judicial Federal su control, principalmente a través del juicio de amparo y porque se trata de una institución ajena a nuestra tradición jurídica.<sup>3</sup> Hubo incluso algún ministro a quien se le ocurrió decir que el control difuso local se ejercía, cuando los jueces locales aplicaban la jurisprudencia federal.

Luego entonces, el control difuso por parte de los jueces locales ha estado siempre ahí, en la misma Constitución, pero ha sido letra muerta por virtud de la posición de la Suprema Corte a través de la interpretación jurisprudencial. En realidad la reforma constitucional en materia de derechos humanos, viene a robustecer el sistema de control constitucional que ya existía en nuestro marco jurídico fundamental.

Ahora bien, del nuevo texto constitucional surgen dos interrogantes: ¿El control Constitucional, será aplicable a cualquier materia y por fin se reconocerá que el artículo 133 sí dice lo que dice, o sólo será aplicable a la materia de Derechos Humanos? Y, ¿la frase “Toda autoridad” significa que también las autoridades, incluyendo las administrativas, tienen el deber de desaprobar normas inconstitucionales o que contravengan los tratados internacionales? Mi posición es que el control difuso debe aplicar a todos los casos y que, en efecto, las autoridades administrativas deben privilegiar el respeto a los derechos humanos inclusive si

2 El artículo 126 de la Constitución de 1857 decía: “Esta Constitución, las leyes del congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados hechos ó que se hicieren por el presidente de la República, con aprobación del congreso; serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán á dicha Constitución, leyes y tratados, á pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones ó leyes de los Estados.”

3 Vid: Tesis de Jurisprudencia P./J. 74/99 9º época del Pleno de la SCJN: CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS GENERALES. NO LO AUTORIZA EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN.

eso implica desaplicar normas inconstitucionales o que contravengan los tratados.

## REPERCUSIONES EN LA ACTIVIDAD JUDICIAL LOCAL

### *Control de la Constitución por la judicatura local.*

La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos va a tener una serie de repercusiones trascendentes sobre la actividad jurisdiccional de los estados. La primera y más relevante, como ya se ha analizado, es el fortalecimiento a la facultad de los jueces locales para desaplicar leyes secundarias cuando se determine que resultan violatorias de los derechos fundamentales.

### *Control de convencionalidad.*

Además, los jueces locales asumen el control de convencionalidad. Es decir, no sólo podrán desaplicar normas por contravenir la Constitución, sino también en virtud que puedan ser opuestas a algún tratado internacional en materia de derechos humanos.

En este contexto, los derechos humanos contenidos en dichos pactos supranacionales, pasan a conformar el bloque constitucional de derechos, y los jueces los tienen que privilegiar en sus sentencias. Es decir, se amplía el marco normativo del que dispondrá el juez para emitir sus sentencias.

### *Opinión pública.*

Las decisiones judiciales que involucren derechos humanos en el fuero local, estarán más expuestas a la opinión pública que las que se emiten en amparo. La dinámica misma del sistema de justicia en los Estados, genera que los medios

de comunicación y los mismos ciudadanos, estén más atentos a los que pasa en el fuero común, respecto de lo que pasa en el ámbito de la justicia federal. Eso es así porque la local, es una justicia más cercana y más directa a la población. Por tanto, las sentencias en las que se tutelen los derechos humanos, tendrán mayor repercusión y serán objeto de mayor análisis y crítica por parte de los medios y la comunidad.

### *Ampliación del espectro de estudio.*

Con ello, los juzgadores ya no podrán limitarse a aplicar únicamente el Código sustantivo y el Código Procesal de la materia que les incumba, sino que, cuando esté en juego un derecho fundamental, su decisión tendrá que basarse en la propia Constitución y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en las Convención relacionadas con los derechos de la mujer, de los niños, de los grupos indígenas, como pueden ser la Convención de Belem do Pará, la Convención sobre los Derechos de los Niños, el convenio número 169 la OIT, entre muchos otros.

### *Cambio de mentalidad.*

Los jueces tendremos que repensar el derecho judicial, reaprenderlo, pro sobretodo, reenfocarlo. Ahora tendremos que emitir nuestras sentencias, enfocándolas invariablemente en la perspectiva de los derechos humanos, revisando la situación de las mujeres, de los menores, de los ancianos, de los miembros de las etnias, en fin, tenemos la exigencia de mirar más allá de las meras cuestiones procesales. Es una nueva forma de fundar y motivar las sentencias.

Lo anterior implica un cambio de mentalidad en la que las decisiones judiciales deben ser filtradas a través del crisol de los derechos humanos; ya no es posible, tenemos vedada la aplicación mecánica de la ley. Y para pensar y decidir en el marco de derechos humanos, es necesario conocerlos y hacerlos propios.

### *Capacitación práctica.*

Por ello, la educación judicial necesita replantearse, para que en los contenidos de preparación de los jueces se incluya el derecho constitucional, específicamente, el estudio de los derechos fundamentales, así como el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de dominar la gran gama de derechos incluidos en los múltiples instrumentos internacionales a los que México se ha adherido.

Y más importante aún, se necesita una capacitación práctica; esto es, aprender haciendo. Se trata, no solo de que conozcan el contenido de los derechos humanos, sino que sepan ponderarlos y privilegiar su protección en las resoluciones que emitan. Eso solo puede aprenderse con talleres dinámicos en el que se analicen casos prácticos, se pondere la aplicación de las disposiciones que contienen derechos humanos y argumentar en términos de la justificación de su tutela.

### *Los riesgos de la reforma.*

A raíz de la reforma, y en cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Suprema Corte finalmente reconoció, a través del asunto 912/2010 conocido como caso Radilla, la atribución de ejercer el

control difuso de la Constitución, por parte de los jueces locales. Al cambiar radicalmente su posición, el alto Tribunal del país ha hecho la declaratoria formal de inauguración de una nueva época en el sistema jurídico mexicano, otorgando mayoría de edad a la justicia local. Ahora se cumple un viejo anhelo de quienes nos hemos pronunciado por la irracionalidad del injustificado y auto asignado control concentrado de la Constitución.

**“...Por otro lado, corresponde a los jueces de los estados, en los términos del artículo 133, desaplicar en su régimen interior toda ley o acto que contravenga a la supremacía constitucional, esto es, ejercer el control difuso de nuestra ley fundamental. Más que una facultad reservada a ellos, es un deber: todas las autoridades, federales, estatales y municipales, deben cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ...”**

**“...Sabemos que hay voces que han pugnado por desconocer este sistema de control constitucional. Sin embargo, el texto de la Constitución es claro y terminante: los jueces de los estados pueden hacerlo. La gran cuestión es la regulación de este medio de control; no si los jueces de los estados tienen o no esta facultad...”**

**“...Se trata de que las entidades federativas asuman cabalmente sus funciones propias dentro de su ámbito interior. Se trata de asumir el principio de supremacía constitucional**

**con todas las consecuencias que les son inherentes...”**

**“...Se trata, pues, de reivindicar el papel de la justicia local en la defensa de la Constitución...”<sup>4</sup>**

Con esta nueva visión (de una antigua atribución) se generan grandes oportunidades de refrescar y enriquecer la interpretación de la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Esto es así debido al crecimiento exponencial del número de jueces que a partir de ahora, podrá generar precedentes interpretativos, revisando los criterios prevalecientes y estableciendo nuevos en los casos no analizados previamente. La actividad de tutela de los derechos humanos encontrará un activismo inédito en la historia del Derecho Mexicano.

No obstante, este panorama ideal se puede ver obstaculizado si no se atiende adecuadamente la forma de asumir esta función constitucional por parte de la Legislatura Local. Los juzgadores locales pueden asumir tres posturas ante este reto:

1. Asumir un papel protagónico, en el que se realice una excesiva actividad interpretativa. Con las siguientes consecuencias:
  - Inestabilidad en la legislación local, que se volvería muy fácilmente declarada inconstitucional.
  - Excesiva emisión de criterios dispares que generaría incertidumbre jurídica.
  - Rechazo social a una actividad largamente vedada, y el

regreso de criterios centralistas en materia de interpretación constitucional.

2. Asumir un papel conservador, por temor o por ignorancia, en el que se nulifique la atribución de la judicatura local para controlar directamente la constitución. Esta postura, generaría como consecuencia:
  - La prevalencia impune de normas y actos violatorios de derechos humanos.
  - El desencanto de la comunidad por la ineficiencia en la tutela jurisdiccional local de los derechos humanos.
  - El activismo del Poder Judicial Federal para determinar en qué casos y circunstancias la judicatura local ejercerá el control constitucional, lo significaría regresar al centralismo judicial.
3. Asumir una postura madura en la que los Poderes judiciales locales tutelen de manera invariablemente los derechos humanos contra actos violatorios de ellos por parte de autoridades y ciudadanos y, solo excepcionalmente se deje de aplicar una norma por inconstitucionalidad o por infringir algún instrumento internacional.

Para que esta postura tenga pueda encontrar un terreno fértil en los sistemas de justicia locales, es recomendable generar bases normativas y estructurales, que garantice la certidumbre jurídica de la ciudadanía. Por ello, se considera oportuno adoptar las siguientes:

<sup>4</sup> Vid. CELIS QUINTAL; Marcos Alejandro, “El papel del poder judicial en el esquema de división de poderes de las entidades federativas” Las aportaciones de las entidades federativas a la reforma de Estado, IJ-UNAM, 2005. Pp. 298 y ss.



## **Propuestas:**

### ***Presunción de constitucionalidad.***

Establecer en las Cartas Locales, como principio interpretativo en la actividad jurisdiccional, la presunción de constitucionalidad. Es decir, que la regla general sea la prevalencia de las normas locales, y sólo cuando sea indubitada una infracción a la Constitución o a los tratados (bloque constitucional), se pueda desaplicar una disposición legislativa o reglamentaria del ámbito estadual o municipal.

### ***Sistema de precedentes.***

Se estima indispensable, ante la variedad de intérpretes, que se diseñe un sistema de precedentes, que recoja los criterios derivados de la aplicación o desaplicación de las normas en los juzgados de primera instancia o en las Salas de los Tribunales Superiores a efecto de evitar la disparidad de resultados interpretativos. Estos criterios serían orientadores y disciplinarían el ejercicio del control difuso. En este sistema las contradicciones en los precedentes deberán ser resueltas por los Plenos de los Tribunales Superiores y generar criterios obligatorios para todo el Poder Judicial Local.

### ***Incidente de inconstitucionalidad.***

Existe el riesgo de que las legislaturas locales generen mecanismos concentrados para el control directo de la Constitución por parte de la Judicatura Estatal, como por ejemplo, disponer que únicamente podrá desaplicarse una norma por el Tribunal Superior o por el Tribunal Constitu-

cional del Estado. Es importante enfatizar que, tal como lo establece el artículo 133 Constitucional el análisis de constitucionalidad, y la eventual desaplicación de una norma secundaria, deben ser ejercidos por todos y cada uno de los jueces. Así lo disponen los artículos primero y 133 de la Constitución Federal.

Una forma que se considera adecuada es que esta atribución se ejerza vía incidental. Esto es, que en un proceso ordinario, cuando se planteara la inconstitucionalidad de una norma, se suspenda el proceso, y se abriera un incidente, para que el mismo juez de la causa, analice si se actualizan los supuestos de inconstitucionalidad, y una vez resuelto, en caso de resultar procedente, desaplicar la norma viciada.

En este punto, es importante destacar, que en el caso Radilla, la Suprema Corte sostuvo que los jueces locales, pueden desaplicar normas locales por inconstitucionales, pero no declarar su invalidez. Esta postura carece de rigor lógico, pues lo primero es consecuencia de lo segundo. Es decir la desaplicación de una norma es consecuencia de un análisis y de un razonamiento que necesariamente implica declarar su inconstitucionalidad. En fin, resistencia al cambio.


### ***Sistema de impugnación.***

Las decisiones en las que se declare la inconstitucionalidad de una norma local, por parte de un juzgador local, debe ser revisable en todo caso, si alguna de las partes no estuviere de acuerdo con ella. El escenario ideal sería

que, cuando hubiere una impugnación que involucre aspectos de constitucionalidad, ya sea local o federal, el asunto deba ser del conocimiento del Tribunal Superior o del Tribunal Constitucional. Esto sería a través de un mecanismo similar a la facultad de atracción que ejerce la Suprema Corte o del *stare decisis* del sistema norteamericano.

### ***A manera de conclusión.***

La justicia local mexicana se encuentra ante la posibilidad histórica de constituir un sistema integral, tal como lo conceptuó el constituyente de 1824, a través del control difuso de la Constitución. Pero ello solo será viable si los juzgadores locales mexicanos asumimos la función con madurez y sabiduría; ejercerla sin excesos, pero con una actitud firme ante las normas y los actos que infrinjan la Constitución y violenten los derechos humanos, es la fórmula de éxito ante este gran reto y esta gran oportunidad.

No debemos esperar a que la Suprema corte diga a los poderes judiciales locales como ejercer el control difuso, y menos queremos que interprete la Constitución por nosotros, como si los Poderes judiciales locales no tuvieran la capacidad de hacerlo. Hoy se ha dado un gran paso con el reconocimiento de que podemos desaplicar normas inconstitucionales. Hoy, por fin ha quedado claro que en materia de Constitucionalidad, la Suprema Corte tiene la última palabra, pero no la única. Hoy, por fin estamos en posibilidades de construir poderes judiciales locales a la altura del Siglo XXI. 

# Combate al Crimen en TABASCO: Perspectivas desde la Procuración de Justicia del Estado.

De intachable trayectoria y preparación en las ciencias penales, el Procurador Gregorio Romero Tequextle nos comparte sus opiniones sobre el estado que guarda la investigación de delitos en la entidad, y su perspectiva sobre la importancia de la criminología en el quehacer de la procuración de justicia.

Acerca de nuestro entrevistado:

- Doctor en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Profesor Investigador de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la misma Universidad desde 1984.
- Fue director de dicha División Académica; Impulsor del sistema abierto y a distancia de la licenciatura en Derecho, de diversas Maestrías y del Doctorado en Derecho.
- Fungió como Director del Centro de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco; Director de Asuntos Jurídicos, Subsecretario de Gobierno y de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado; Agente del Ministerio Público, Director del Instituto de Capacitación de la Procuraduría, Subprocurador de Justicia; Notario Público número Dos de Cunduacán, Tabasco. Con numerosas publicaciones, destacan las editadas por la Revista Iter Criminis del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).
- La Universidad y diversas Organizaciones de Juristas le han otorgado medallas y reconocimientos por sus aportaciones en la Investigación y enseñanza del Derecho. Actualmente se desempeña como Procurador General de Justicia en Tabasco.



*Dr. Romero Tequextle, ¿Cuál ha sido el comportamiento de los índices de criminalidad en el Estado de Tabasco durante los últimos años?*

Ha sido variable, en algunos delitos a disminuido, por ejemplo en el abigeato, abuso de confianza, daños, estupro y homicidio culposo. En otros casos ha habido un ligero aumento en los delitos de violación, violencia familiar, robo y secuestro. Razón por la cual se está realizando un esfuerzo mayor por parte de las policías y el ejército para bajar la estadística en relación a estos últimos delitos.

*Habiendo superado las críticas del pasado hacia la criminología, ¿qué percepción tiene respecto de esta ciencia?*

Que es muy importante, porque nos permite estudiar al delincuente y con ello hacerlo más identificable en su conducta, pero además es muy importante para realizar en los centros de reinserción social, la clasificación criminológica; lo que permite ubicar a cada interno en el lugar que la clasificación indica, otorgándole una atención personalizada. Hay otras muchas aplicaciones de la criminología, solo considero importante resaltar su uso en la prevención del delito.

*¿Qué penetración tiene en las instituciones el estudio criminológico en nuestro país?*

Desafortunadamente es muy escaso el uso de la criminología, incluso son pocas las universidades que cuentan con esta carrera. En nuestro medio es difícil encontrar criminólogos, para atender los casos en que esta ciencia se requiere.

***“Se está trabajando para que los servidores públicos de esta Institución cumplan con el requisito de aprobar la evaluación de control de confianza”***



*¿Sabe usted si existe evidencia empírica o científica de que la sola implementación de un tipo penal sea suficiente para inhibir conductas delictivas?*

Si existe e incluso es muy fácil demostrar que la sola creación de un tipo penal es suficiente, para inhibir en ciertas personas la conducta prohibida. Usted y yo hemos tenido en determinados momentos la intención de darle unos cuantos garrotazos a un vecino escandaloso o amenazante. Sin embargo sabiendo que ello puede llegar a constituir una conducta tipificada en el tipo penal de lesiones, que tiene asignada una pena; desistimos de tomar al garrote y golpear al vecino. Esto mismo suele suceder en muchos delitos como el estupro, abuso sexual y otros. Debo aclarar que esta inhibición no es absoluta, ni siquiera general; toda vez que se dan casos de personas que no solo no les inhibe el tipo y la amenaza penal, sino que con un gusto morboso,

procedan a la realización la conducta prohibida.

*¿Podría compartimos las acciones que está implementando para disminuir el crimen en nuestro estado?*

En primer lugar acciones de prevención del delito, sobre todo en escuelas, a través de conferencias y talleres dirigidos a alumnos y padres de familia. La organización en municipios, poblados y rancherías, de comités de participación ciudadana, a los que se les imparten cursos y se convierten en medios para denunciar hechos delictuosos, e incluso para señalar conductas indebidas de servidores públicos de esta Procuraduría. Se está trabajando para que los servidores públicos de esta Institución cumplan con el requisito de aprobar la evaluación de control de confianza. Finalmente diré que nuestra policía ministerial en colaboración con el ejército y la policía preventiva estatal, realizan operativos para



Todos los eventos  
realizados por el  
**Poder Judicial**

AHORA EN  
**DVD**  
VIDEO




**ADQUIÉRELOS**  
en la biblioteca del  
Tribunal Superior de  
Justicia

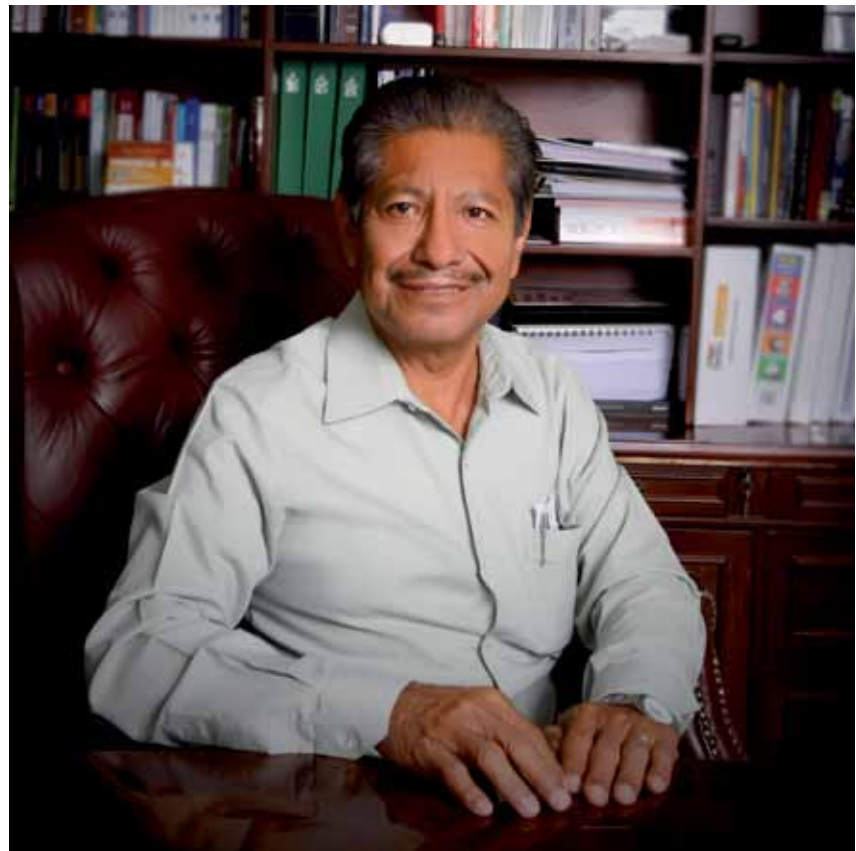
evitar conductas delictivas o en su caso perseguir a sus autores, no se debe pasar por alto que los Particulares y especialmente la iniciativa privada, deben colaborar con la autoridades en dichas actividades, por ello se realizan reuniones con los gerentes de los supermercados y las Cámara de Comercio, entre otros.

*Nunca como ahora, las instituciones de seguridad y justicia enfrentan un clima tan adverso de violencia y criminalidad. En ese sentido, ¿qué opinión le merecen*

*las políticas que en la materia ha impulsado el Gobierno Federal?*

Me parecen importantes pero reconozco que todavía son insuficientes para evitar la delincuencia organizada. Hacen falta más recursos y más programas preventivos, toda vez que el delito surge por distintos factores a los que es necesario combatir. Considero que lo ideal, es lograr la conjunción de esfuerzos entre la Federación, los Estados y los Municipios, para un mismo fin, alcanzar la seguridad y la justicia. 

***“Considero que lo ideal, es lograr la conjunción de esfuerzos entre la Federación, los Estados y los Municipios, para un mismo fin, alcanzar la seguridad y la justicia”***



# Reinserción Social y Perspectiva de Género en el Sistema Acusatorio

**E**l día 28 de marzo del 2011 en la ciudad de Villahermosa, se inauguró el foro regional denominado Reinserción social y perspectiva de género en el sistema acusatorio, Tabasco, al que convocaron la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, el Magistrado Presidente sostuvo que la sociedad no puede quedar rezagada de estos esfuerzos iniciados en 2008, con la entrada en vigor de la reforma constitucional penal que dará paso a la implementación de los juicios orales.

Rafael Estrada Michell, agregó que estos trabajos están orientados a dar a los mexicanos una justicia más ágil, transparente y honesta. Con el foro regional, se está laborando para que este cambio implique también una transfor-

mación en la cultura nacional, por lo que las autoridades están trabajando todos los días con las asociaciones de abogados y universidades, manifestó.


Mayans Canabal observó que en cada entidad federativa deben apoyarse estos esfuerzos tendientes a la creación de esta nueva cultura que privilegie el pleno respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos sin distinción de condiciones políticas, sociales, económicas o ideológicas. Ante ellos, Rodolfo Campos Montejo sostuvo, “estamos avanzando sin prisas, pero sin pausas, con pasos suficientemente sólidos para no retroceder en la implementación de los juicios orales”.

Se trata de garantizar un sistema penal adversarial que otorgue a la víctima el rol preponderante

que le corresponde, genere una adecuada reinserción del delincuente, asegure la reparación del daño, disminuya los altos índices de corrupción e impunidad e incrementamente la confianza ciudadana en la justicia.

Detalló que en Tabasco ya puso en marcha la comisión interinstitucional implementadora; el proyecto de Código de Procedimientos Penales que registra un 95 por ciento de avance y se ha iniciado un amplio programa de difusión entre las asociaciones de abogados, universidades y medios de comunicación.

“No obstante lo avanzado, somos cautelosos para evitar los errores cometidos por otros estados, donde actuar prematuramente les ha traído serios problemas prácticos”, dijo. Rafael Estrada Michell mencionó que se trabajará en la situación de las víctimas y los ofendidos, así como la argumentación jurídica desde la perspectiva de género.

Entre los temas que se abordaron se encuentran modelos de valoración de las pruebas, reinserción social y perspectiva de género, el rol del juez de ejecución y características de los derechos humanos y el debido proceso. 



El Dr. Rafael Estrada Michell.



## REFORMAS A ORDENAMIENTOS JURÍDICOS FEDERALES Y ESTATALES

### REGISTRADAS EN EL PERÍODO ENERO-OCTUBRE 2011

#### I. EN EL ÁMBITO FEDERAL

- Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal. P. 83. **Diario Oficial.**  
*Núm. 7 Mayo 11*

---

- Código Civil Federal, Se adiciona un nuevo artículo 1934 Bis. P. 2. **Diario Oficial.**  
*Núm. 23 Agosto 30*

---

- Código de Comercio, se reforman los artículos 1464 a 1480, adicionan los artículos 1067 Bis; 1339 Bis; y un Título Especial, que se denominará "Del Juicio Oral Mercantil", que comprende los artículos 1390 Bis a 1390 Bis 49 y derogan los artículos 1460 y 1463, segundo párrafo. P. 24. **Diario Oficial.**  
*Núm. 20 Enero 27*

---

- Código de Comercio, se adiciona un párrafo tercero al artículo 1424. P.41. **Diario Oficial**  
*Núm. 4 Junio 06*

---

- Código de Comercio, se reforman los artículos 1080 y 1255. 2ª. Secc. P.1. **Diario Oficial**  
*Núm. 7 Junio 09*

---

- Código Federal de Procedimientos Civiles, se adicionan el artículo 107, 180, 271, 274 bis y 342. P. 2. **Diario Oficial.**  
*Núm. 16 Mayo 24*

---

- Código Federal de Procedimientos Civiles, Se reforma el artículo 24 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 1o., así como un nuevo Libro Quinto, denominado "De las acciones colectivas" integrado por los nuevos artículos 578 a 625. P.2. **Diario Oficial.**  
*Núm. 23 Agosto 30*

---

- Código Federal de Procedimientos Penales, se reforma el artículo 194. P. 32. **Diario Oficial.**  
*Núm. 17 Mayo 25*

---

- Código Fiscal de la Federación, se reforma el artículo 69 párrafo segundo. P. 66. **Diario Oficial.**  
*Núm. 6 Mayo 10*

---

- Código Penal Federal, se adiciona un artículo 254 bis y se deroga el artículo 253 fracción I, inciso d). P. 65. **Diario Oficial.**  
*Núm. 6 Mayo 10*

---

- Código Penal Federal, se deroga el artículo 156. P. 32. **Diario Oficial.**  
*Núm. 17 Mayo 25*

---

- Código Penal Federal, se deroga el Capítulo IV del Título Decimoquinto del Libro Segundo. P. 2. **Diario Oficial.**  
*Núm. 6 Junio 08*

---

- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado el 29 de diciembre de 1978, se reforma el diverso que lo crea. 3ª. Secc. P. 4. **Diario Oficial.**  
*Núm. 4 Agosto 04*

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforma el artículo 43. P.2. **Diario Oficial.**  
*Núm. 9 Abril 13*

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107. P. 2. **Diario Oficial.**  
*Núm. 4 Junio 06*



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma a diversos artículos. P.2. **Diario Oficial.**  
*Núm. 8 Junio 10*

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforman los artículos 19, 20 y 73. P. 3. **Diario Oficial.**  
*Núm. 10 Julio 14*

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforman los artículos 71, 72 y 78. P.2. **Diario Oficial.**  
*Núm. 13 Agosto 17*

---

- Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco. P.19. **Diario Oficial**  
*Núm. 3 Mayo 04*

---

- Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco, P. 42. **Diario Oficial.**  
*Núm. 2 Septiembre 02*

---

- Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.2ª. Secc. P. 50. **Diario Oficial.**  
*Núm. 10 Enero 13*

---

- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales. P. 87. **Diario Oficial.**  
*Núm. 7 Febrero 10*

---

- Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, acuerdo por el que se expiden modificaciones y adiciones. P. 97. **Diario Oficial.**  
*Núm. 16 Agosto 22*

---

- Estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos, decreto por el que se otorga. P. 33. **Diario Oficial.**  
*Núm. 11 Febrero 15*

---

- Ley Agraria, se reforma el artículo 72. P.35. **Diario Oficial.**  
*Núm. 3 Junio 03*

---

- Ley Agraria, se reforma el artículo 164.P. 41. **Diario Oficial.**  
*Núm.16 Junio 22*

---

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se reforma el artículo 18. P.77. **Diario Oficial.**  
*Núm. 11 Junio 15*

---

- Ley de Aguas Nacionales, se reforman y adicionan los artículos 7 Bis y 18. P. 66. **Diario Oficial.**  
*Núm. 14 Junio 20*

---

- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se adiciona un segundo párrafo al Artículo 135.P. 2. **Diario Oficial.**  
*Núm. 18 Junio 24*

---

- Ley de Asistencia Social, se reforma el artículo 12, fracciones I y XII. Sec. Tercera P. 1. **Diario Oficial.**  
*Núm. 1 Junio 01*

---

- Ley de Ascensos de la Armada de México, se reforman diversas disposiciones. P. 11 **Diario Oficial.**  
*Núm. 19 Enero 26*

---

- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se reforma el artículo 13. P.32. **Diario Oficial.**  
*Núm. 17 Mayo 25*

---

- Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, se expide. P. 3. **Diario Oficial.**  
*Núm. 11 Enero 17*

---

- Ley de Ciencia y Tecnología, se reforman y adicionan diversas disposiciones. P. 102. **Diario Oficial.**  
*Núm. 21 Enero 28*

---

- Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se expide. P. 29. **Diario Oficial.**  
*Núm. 04 Abril 06*

---

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se reforma y adiciona. **Diario Oficial.**  
*Núm. 20 Enero 27*  
*Núm. 21 Enero 28*

---

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se reforma el artículo 190. P. 43. **Diario Oficial.**  
*Núm. 18 Mayo 26*

---

- Ley de Inversión Extranjera, se reforma el artículo 3º. Y 33. P. 33. **Diario Oficial.**  
*Núm. 17 Mayo 25*

Ley de Migración, se expide. P. 2-31. **Diario Oficial.**

*Núm. 17 Mayo 25*

- 
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se reforman los incisos a. y c. de la fracción IV del artículo 328. P. 56. **Diario Oficial.**

*Núm. 18 Mayo 26*

- 
- Ley de Planeación, Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones. P. 47. **Diario Oficial.**

*Núm. 14 Junio 20*

- 
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, se reforman los artículos 40, 41, 42 y 43; se adiciona el artículo 40 y se deroga el artículo 41.P.2. **Diario Oficial.**

*Núm. 1 Junio 01*

- 
- Ley de Vivienda, se reforma. P.2. **Diario Oficial**

*Núm.12 Junio 16*

- 
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se reforman y adicionan los artículos 6 y 13. P. 2. **Diario Oficial**

*Núm.17 Junio 23*

- 
- Ley de la Policía Federal, se reforma el artículo 51.P.32. **Diario Oficial.**

*Núm. 17 Mayo 25*

- 
- Ley de Instituciones de Crédito, Resolución que reforma, deroga y adiciona las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115. P. 9. **Diario Oficial.**

*Núm. 10 Agosto 12*

- 
- Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, Se adiciona una nueva fracción V Bis al artículo 11; se adiciona un segundo párrafo al artículo 91 y se reforma el artículo 92. P.2. **Diario Oficial.**

*Núm. 23 Agosto 30*

- 
- Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, se reforma el artículo 27. P. 5. **Diario Oficial.**

*Núm.4 Febrero 4*

- 
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se reforman los artículos 6 y 134. P. 52. **Diario Oficial.**

*Núm.19 Mayo 27*

- 
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, se reforman y adicionan diversas disposiciones. P. 21. **Diario Oficial.**

*Núm. 5 Agosto 05*

- 
- Ley del Seguro Social, se reforma el artículo 64 y 84. P. 52. **Diario Oficial.**

*Núm.19 Mayo 27*

- 
- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se reforma el artículo 36 Bis. P.50. **Diario Oficial.**

*Núm. 1 Junio 01*

- 
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se reforma el artículo 2.P.32. **Diario Oficial.**

*Núm. 17 Mayo 25*

- 
- Ley Federal de Correduría Pública, se reforman y adicionan diversos artículos. 2ª. Secc. P. 9. **Diario Oficial.**

*Núm. 6 Junio 08*

- 
- Ley Federal de Competencia Económica, Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser tercero, al artículo 38. P.2. **Diario Oficial.**

*Núm. 23 Agosto 30*

- 
- Ley Federal de Competencia Económica, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones. P. 52. **Diario Oficial.**

*Núm. 6 Mayo 10*

- 
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, se reforman y adicionan diversas disposiciones. P. 56. **Diario Oficial.**

*Núm. 21 Enero 28*

- 
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, se reforma. P.2. **Diario Oficial**

*Núm.12 Junio 16*

- 
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, se reforman diversas disposiciones. P. 18. **Diario Oficial.**

*Núm. 5 Agosto 05*

- 
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se reforma la fracción I del artículo 80. P. 53. **Diario Oficial.**

*Núm. 21 Enero 28*

- 
- Ley Federal de Protección al Consumidor, se reforman y adicionan diversas disposiciones. P. 56. **Diario Oficial.**

*Núm. 21 Enero 28*

- Ley Federal de Protección al Consumidor, se adiciona un artículo 29 BIS. P. 42. **Diario Oficial.**  
*Núm. 18 Mayo 26*

---

- Ley Federal de Protección al Consumidor, Se reforma el artículo 26. P.2. **Diario Oficial.**  
*Núm. 23 Agosto 30*

---

- Ley Federal de Seguridad Privada, se reforman y adicionan diversas disposiciones. P. 13 **Diario Oficial.**  
*Núm. 20 Enero 27*

---

- Ley Federal de Seguridad Privada, se reforman y adicionan diversas disposiciones. P. 15. **Diario Oficial.**  
*Núm. 5 Agosto 05*

---

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se reforman y adicionan diversas disposiciones. P. 2. **Diario Oficial.**  
*Núm. 21 Enero 28*

---

- Ley General de Cultura Física y Deporte, se adiciona el artículo 138. P. 60. **Diario Oficial.**  
*Núm. 1 Junio 01*

---

- Ley General de Cultura Física y Deporte, se reforma el artículo 8. P.52. **Diario Oficial.**  
*Núm15 Junio 21*

---

- Ley General de Educación, se reforman y adicionan diversas disposiciones. P. 95. **Diario Oficial.**  
*Núm. 21 Enero 28*

---

- Ley General de Educación, en materia de educación nutricional, se reforma la fracción IX del artículo 7. P. 53. **Diario Oficial.**  
*Núm15 Junio 21*

---

- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones. 2ª. Secc. P. 1. **Diario Oficial.**  
*Núm. 3 Agosto 03*

---

- Ley General de Población, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones. P. 2. **Diario Oficial.**  
*Núm. 20 Enero 27*

---

- Ley General de Población, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones. P. 31-32. **Diario Oficial.**  
*Núm. 17 Mayo 25*

---

- Ley General de Salud, en materia de cosméticos, se reforman y adicionan diversos artículos. 2ª. Secc. P. 109. **Diario Oficial.**  
*Núm. 5 Junio 07*

---

- Ley General de Salud, se reforman los artículos 3 y 13, fracciones II del Apartado A y I del Apartado B. P. 47. **Diario Oficial.**  
*Núm. 8 Junio 10*

---

- Ley General de Salud, se reforman y adicionan diversas disposiciones. P. 75. **Diario Oficial.**  
*Núm. 5 Agosto 05*

---

- Ley General de Salud, Decreto por el que se reforman los artículos 81, 83, 271 y se adiciona el artículo 272 Bis, 272 Bis 1, 272 Bis 2, 272 Bis 3. 2ª. Secc. P. 1. **Diario Oficial.**  
*Núm. 1 Septiembre 01*

---

- Ley General de Turismo, se reforma el artículo 43. P.33. **Diario Oficial.**  
*Núm. 17 Mayo 25*

---

- Ley General de Vida Silvestre, se reforma el artículo 40.P. 12. **Diario Oficial.**  
*Núm. 5 Junio 07*

---

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se reforma y adiciona. P. 53-55. **Diario Oficial.**  
*Núm. 21 Enero 28*

---

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 202. P.2. **Diario Oficial.**  
*Núm. 23 Agosto 30*

---

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se reforma. P.2. **Diario Oficial**  
*Núm.12 Junio 16*

---

- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se crea. P. 35-50. **Diario Oficial.**  
*Núm. 20 Mayo 30*

---

- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforman y adicionan. P. 2. **Diario Oficial.**  
*Núm.20 Febrero 27*

---

- Ley Orgánica de la Armada de México, se reforman diversas disposiciones. P. 11. **Diario Oficial.**  
*Núm. 19 Enero 26*

---

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se expide. P. 2. **Diario Oficial.**  
*Núm. 14 Junio 20*





- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma el párrafo segundo de la fracción II y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 114. P. 2. **Diario Oficial.**

*Núm. 18 Mayo 26*

- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Se reforman las fracciones VI, VII y se adiciona una nueva fracción VIII al artículo 53 y se reforman las fracciones XL, XLI y XLII y se adiciona una nueva fracción XLIII al artículo 81.P.2. **Diario Oficial.**

*Núm. 23 Agosto 30*

- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se reforman y adicionan diversas disposiciones. P. 2. **Diario Oficial.**

*Núm. 3 Junio 03*

- Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, se reforman los artículos 3o., 10, 11, 14 y 26. P. 50. **Diario Oficial.**

*Núm. 1 Junio 01*

- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se adiciona un párrafo tercero al artículo 2. P. 19. **Diario Oficial.**

*Núm. 5 Agosto 05*

- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, se adicionan diversas disposiciones a los artículos 5 y 13. P. 3. **Diario Oficial.**

*Núm. 1 Junio 01*

- Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución, se reforma el artículo 4o. P.29. **Diario Oficial**

*Núm. 12 Junio 16*

- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, se adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 18. P. 2. **Diario Oficial.**

*Núm. 13 Junio 17*

- Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, se expide. P. 2. **Diario Oficial.**

*Núm. 20 Enero 27*

- Lineamientos de la Política de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y la Participación Ciudadana. P. 2. **Diario Oficial.**

*Núm. 19 Enero 26*

- Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal. P. 71. **Diario Oficial.**

*Núm. 11 Mayo 17*

- Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Decreto por el que se crea. **Diario Oficial.**

*Núm. 4 Septiembre 06*

- Programa para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012, se aprueba. P. 2. **Diario Oficial.**

*Núm. 5 Enero 06*

- Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, directrices para

la aplicación de recursos destinados a la implementación. 2ª. Sec. P. 2. **Diario Oficial.**

*Núm. 22 Enero 31*

- Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado el 31 de enero de 2011, se reforma el diverso por el que establecen las directrices para la aplicación de recursos destinados a la implementación. P. 2 **Diario Oficial**

*Núm. 1 Mayo 02*

- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, se reforma el párrafo tercero del artículo 25 y se adiciona el artículo 196 Bis. P. 75. **Diario Oficial.**

*Núm. 19 Enero 26*

- Reglamento de Insumos para la Salud, se reforma el artículo 43. 2ª. Secc. P. 1 **Diario Oficial.**

*Núm.10 Enero 13*

- Reglamento de Paquetería y Mensajería, P. 36. **Diario Oficial.**

*Núm. 20 Marzo 29*

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. P. 2. **Diario Oficial.**

*Núm. 5 Agosto 05*

- Reglamento de la Cámara de Diputados, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones. P. 2. **Diario Oficial.**

*Núm.14 Abril 20*

- Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. 2ª. Secc. P. 87. **Diario Oficial.**

*Núm. 14 Agosto 18*

- Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los estados y el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, publicado el 31 de enero de 2011, Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las directrices para la aplicación de recursos destinados a la implementación. P.2. **Diario Oficial.**

*Núm. 6 Septiembre 08*

- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, se reforma el artículo 120. P. 41. **Diario Oficial.**

*Núm. 16 Mayo 24*

- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, se reforman diversas disposiciones. P. 42. **Diario Oficial.**

*Núm. 8 Junio 10*

- Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. P. 95. **Diario Oficial.**

*Núm. 2 Septiembre 02*

- Reglamento de la Ley General de Población, se reforman y adicionan diversas disposiciones. P.2. **Diario Oficial.**

*Núm. 14 Enero 19*

- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se reforman y adicionan diversas. 2ª. Secc. P. 107. **Diario Oficial.**

*Núm. 6 Junio 08*

- Reglamento de la Ley Minera en Materia de Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Minera, se reforman, se adicionan y se derogan diversas disposiciones. P. 48. **Diario Oficial.**

*Núm15 Junio 21*

- Reglamento del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, se reforma. P. 6. **Diario Oficial.**

*Núm. 4 Febrero 4*

- Reglamento del Senado de la República, fe de erratas publicado el 4 de junio de 2010. P. 2. **Diario Oficial.**

*Núm. 4 Febrero 4*

- Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, se reforman y adicionan. P. 45. **Diario Oficial.**

*Núm. 21 Marzo 30*

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones. 3ª. Secc. P.1. **Diario Oficial.**

*Núm. 4 Agosto 04*

- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones. 2ª. Sec. P.1. **Diario Oficial.**

*Núm. 7 Enero 10*

- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones. P. 81. **Diario Oficial.**

*Núm. 3 Agosto 03*

- Reglamento Interior del Banco de México, reforma, adiciones y derogaciones. P. 106. **Diario Oficial.**

*Núm. 7 Febrero 10*

- Telégrafos Nacionales, se reforman y adicionan diversos artículos del decreto por el que se crea el organismo descentralizado. P.43. **Diario Oficial.**

*Núm. 10 Abril 14*

• Reglamento Interior del Banco de México, reformas y derogación. P. 105. **Diario Oficial**  
*Núm. 4 Mayo 06*

• Reglamento Interior del Banco de México, se reforma. P. 71. **Diario Oficial**.  
*Núm. 1 Agosto 01*

• Reglamento Interior del Consejo Nacional Contra las Adicciones. 2ª. Sec. P.8. **Diario Oficial**.  
*Núm. 7 Enero 10*

• Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, modificación. P. 92. **Diario Oficial**.  
*Núm. 20 Abril 28*

• Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. P. 52. **Diario Oficial**.  
*Núm. 8 Abril 12*

• Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario. P. 8. **Diario Oficial**.  
*Núm. 4 Agosto 04*

• Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 1 de julio de 2011, Fe de errata al Acuerdo 11.1327.2011 de la Junta Directiva, Fe de erratas. P. 125. **Diario Oficial**.  
*Núm. 3 Agosto 03*



## II. EN EL ÁMBITO ESTATAL

• Acuerdo 03/2010 Establece el Sistema Integral para la Evaluación de Servidores (as) Judiciales en la Carrera Judicial. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco. **Periódico Oficial**.  
*Sup. B: 7132 Enero 12*

• Acuerdo 04/2010 Registro que acredite plenamente la realización, y la expedición de documento comprobatorio de los cursos con valor curricular que se impartan en el Poder Judicial del Estado de Tabasco. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco. **Periódico Oficial**.  
*Sup. B: 7132 Enero 12*

• Acuerdo 01/2011 Que crea el Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tabasco. **Periódico Oficial**.  
*Sup. B: 7139 Febrero 05*

• Acuerdo 03/2011 de creación del Juzgado Segundo Civil del Decimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en el municipio de Paraíso, Tabasco, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco. **Periódico Oficial**.  
*Sup. B: 7166 Mayo 11*

• Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: se reforma artículos 4, 10, 41,51 y 65. **Periódico Oficial**.  
*Sup. D: 7125 Diciembre 18*  
*Sup. C: 7125 Diciembre 18*  
*Sup. B: 7141 Febrero 12*

• Acuerdo Administrativo que establece los Lineamientos para la Entrega-Recepción de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal. **Periódico Oficial**.  
*Sup. E: 7159 Abril 16*

• Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco. **Periódico Oficial**.  
*Sup. D: 7214 Octubre 26*

• Catálogo de los Pueblos, Comunidades y Asentamientos Indígenas del Estado de Tabasco por ubicación y municipio. **Periódico Oficial**.  
*Sup. L: 7197 Agosto 27*

• Código de Procedimientos Penales para el estado de Tabasco, se reforma el artículo 8. **Periódico Oficial**.  
*Sup. C: 7172 Junio 01*

• Código de procedimientos penales para el estado de Tabasco, se reforma el artículo 115. **Periódico Oficial**.  
*Sup. C: 7197 Agosto 27*

• Código de Procedimientos Penales para el estado de Tabasco, se reforma y deroga el artículo 115, se adiciona el artículo 17BIs. **Periódico Oficial**.  
*Sup. F: 7206 Septiembre 28*

• Código Penal para el Estado de Tabasco, se adiciona el artículo 6. **Periódico Oficial**.  
*Sup. C: 7172 Junio 01*



- Código Penal para el Estado de Tabasco, se reforma el artículo 24 y 44. **Periódico Oficial.**  
*Sup. J: 7172 Junio 01*

---

- Código Penal para el Estado de Tabasco, se reforma el artículo 231, 321Bis, 231 Ter, 338 Bis y 366. **Periódico Oficial.**  
*Sup. K: 7172 Junio 01*

---

- Código Penal para el Estado de Tabasco, se reforma el 179. **Periódico Oficial.**  
*Sup. L: 7172 Junio 01*

---

- Código Penal para el estado de Tabasco, se reforma el artículo 195 y se adiciona el 195 bis. **Periódico Oficial.**  
*Sup. B: 7197 Agosto 27*

---

- Código Penal para el estado de Tabasco, se reforma el artículo 196. **Periódico Oficial.**  
*Sup.C: 7197 Agosto 27*

---

- Código Penal para el estado de Tabasco, se reforman los artículos 179 bis y 319; y se adiciona el 179 bis. **Periódico Oficial.**  
*Sup.D: 7197 Agosto 27*

---

- Código Penal para el estado de Tabasco, se reforma, adiciona y deroga. **Periódico Oficial.**  
*Sup. F: 7206 Septiembre 28*  
*Sup. G: 7206 Septiembre 28*

---

- Acuerdo 04/2011Se autoriza el cambio de domicilio de los juzgados de Macuspana, Tab. **Periódico Oficial.**  
*Sup. C: 7198 Agosto 31*

---

- Ley de Coordinación Fiscal, se reforma el artículo 4º. **Periódico Oficial.**  
*Sup. D: 7213 Octubre 22*

---

- Fiscalía Especializada para el Combate al Robo de Vehículos, a Casa Habitación y Comercio, se crea. **Periódico Oficial.**  
*Sup. D: 7145 Febrero 26*

---

- Hernández Arias, Lorena, Nombramiento de Consejera del Poder Judicial del Estado. **Periódico Oficial.**  
*Sup. 7147 Marzo 05*

---

- Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, se reforma el acuerdo de creación. **Periódico Oficial.**  
*Sup. J: 7197 Agosto 27*

---

- Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, se reforma el acuerdo de creación. **Periódico Oficial.**  
*Sup. K: 7197 Agosto 27*

---

- Declaratoria de emergencia para el territorio del Estado de Tabasco, acuerdo por el que se emite. **Periódico Oficial.**  
*Sup.C: 7204 Septiembre 21*

---

- Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, se expide. **Periódico Oficial.**  
*Sup. D: 7172 Junio 01*

---

- Ley de Educación, se reforma el artículo 89 y 91 y se adicionan los artículos 89,90 y 91. **Periódico Oficial.**  
*Sup. B: 7161 Abril 23*

---

- Ley de Educación, se adiciona el artículo 84. **Periódico Oficial.**  
*Sup. B: 7213 Octubre 22*

---

- Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, se reforma el artículo 3. **Periódico Oficial.**  
*Sup. E: 7172 Junio 01*

---

- Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2011. **Periódico Oficial.**  
*Sup. U: 7125 Diciembre 18*

---

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos del Estado de Tabasco, se reforma la fracción II del artículo 3 y se adiciona un párrafo segundo al numeral 19. **Periódico Oficial.**  
*Sup. I: 7206 Septiembre 28*

---

- Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se derogan las secciones, primera, segunda y tercera del capítulo XIX y los artículos 242 al 264. **Periódico Oficial.**  
*Sup. B: 7206 Septiembre 28*

---

- Ley de Salud del Estado de Tabasco, se reforma artículos 5, 66 68 y 70 y se adiciona el 71. **Periódico Oficial.**  
*Sup. D: 7125 Diciembre 18*

---

- Ley de Salud del Estado de Tabasco, se reforma y adiciona. **Periódico Oficial.**  
*Sup. C: 7174 Junio 08*  
*Sup. D: 7174 Junio 08*

---

- Ley de Salud del Estado de Tabasco, se reforma el artículo 335 y se adiciona el artículo 337 Bis. **Periódico Oficial.**  
*Sup. C: 7169 Mayo 21*

---

- Ley de Valuación para el Estado de Tabasco, se expide. **Periódico Oficial.**  
*Sup.H: 7206 Septiembre 28*

---

- Ley de Vivienda para el estado de Tabasco, se expide. **Periódico Oficial.**  
*Sup. B: 7206 Septiembre 28*

- Ley Electoral del Estado de Tabasco, se reforman los artículos 19, 21, 22, 22, 24, 25 y se deroga el artículo 223. **Periódico Oficial.**  
*Sup. F: 7151 Marzo 19*

---

- Ley Electoral del Estado de Tabasco, se reforma. **Periódico Oficial.**  
*Sup.F:7190 Agosto 03*

---

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco, se reforma el artículo 3, y 4. **Periódico Oficial.**  
*Sup. C: 7172 Junio 01*

---

- Ley Orgánica de las Municipios del Estado de Tabasco, se reforman y adiciona. **Periódico Oficial.**  
*Sup. B: 7128 Diciembre 29*

---

- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se reforman los artículos 73, 84,94 Ter y 138; adicionan 73,84; se modifica la numeración del artículo 94 Quater y se deroga la fracción XXIV del precepto 84. **Periódico Oficial.**  
*Sup. G: 7172 Junio 01*

---

- Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, se reforma el artículo 41. **Periódico Oficial.**  
*Sup. C: 7172 Junio 01*

---

- Ley que crea el Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Industria en las entidades federativas que conforman la Frontera Sur. **Periódico Oficial.**  
*Sup.E: 7206 Septiembre 28*

---

- Manual de Actuario del Tribunal Electoral de Tabasco. **Periódico Oficial.**  
*Sup. D: 7183 Julio 09*

---

- Ley que crea el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, se reforma. **Periódico Oficial.**  
*Sup. I: 7197 Agosto 27*

---

- Ley que crea el Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, se reforma y adiciona. **Periódico Oficial.**  
*Sup. H: 7197 Agosto 27*

---

- Ley Registral del Estado de Tabasco, se expide. **Periódico Oficial.**  
*Extraordinario 66 Enero 31*

---

- Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, se expide. **Periódico Oficial.**  
*Sup. F: 7172 Junio 01*

---

- Peritos 2011: Maestrías Fiscales Poder Judicial del Estado de Tabasco. **Periódico Oficial.**  
*Sup. D: 7154 Marzo 30*

---

- Presupuesto General de Egresos 2011. **Periódico Oficial.**  
*Sup. G: 7124 Diciembre 15*

---

- Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de la ciudad de Villahermosa. **Periódico Oficial.**  
*Sup. B: 7211 Octubre 15*

---

- Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio: elementos generales. **Periódico Oficial.**  
*Sup. D: 7135 Enero 22*

---

- Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de Educación Básica del Estado de Tabasco. **Periódico Oficial.**  
*Sup. C: 7189 Julio 30*

---

- Reglamento de Construcciones del Municipio de Macuspana, estado de Tabasco. **Periódico Oficial.**  
*Sup. N: 7206 Septiembre 28*

---

- Reglamento de Limpia y Sanidad de la Dirección de Obras, Ordenamientos Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Tenosique, Tab. 2010-2012. **Periódico Oficial.**  
*Sup. G: 7136 Enero 26*

---

- Reglamento de Mercados del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se expide. **Periódico Oficial.**  
*Sup.B: 7175 Junio 11*

---

- Reglamento de Mercados de Macuspana, Tabasco. **Periódico Oficial.**  
*Sup. B: 7214 Octubre 26*

---

- Reglamento de Mercados del Municipio de Tenosique, Tab. **Periódico Oficial.**  
*Sup. B: 7118 Noviembre 24*

---

- Reglamento de Panteones del Municipio de Teapa, Tabasco, se expide. **Periódico Oficial.**  
*Sup.F: 7179 Junio 25*

---

- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Teapa, Tab. **Periódico Oficial.**  
*Sup. B: 7190 Agosto 03*

---

- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Macuspana, Tabasco. **Periódico Oficial.**  
*Sup. C: 7214 Octubre 26*

---

- Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Tacotalpa, Tab. **Periódico Oficial.**  
*Sup. C: 7143 Febrero 19*

- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Comalcalco, Tabasco **Periódico Oficial.**  
*Sup. C: 7148 Marzo 09*

---

- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco **Periódico Oficial.**  
*Sup. B: 7150 Marzo 16*

---

- Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Jalapa, Tab, reforma al artículo 48, 88 y 91. **Periódico Oficial.**  
*Sup. D: 7203 Septiembre 17*

---

- Reglamento de la Comisión de Justicia de la Policía Estatal, se expide. **Periódico Oficial.**  
*Sup. E: 7147 Marzo 05*

---

- Reglamento de la Policía Estatal del Estado de Tabasco. **Periódico Oficial.**  
*Sup. C: 7147 Marzo 05*

---

- Reglamento de Mercados del Municipio de Teapa, Tab, reforma al artículo 48, 88 y 91. **Periódico Oficial.**  
*Sup. D: 7203 Septiembre 17*

---

- Reglamento de la Policía Estatal del Estado de Tabasco. **Periódico Oficial., Fe de erratas.**  
*Sup. H: 7193 Agosto 13*

---

- Reglamento del Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tabasco. **Periódico Oficial.**  
*Sup. L: 7143 Febrero 19*

---

- Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tab. **Periódico Oficial.**  
*Sup. E: 7144 Febrero 23*

---

- Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Tenosique, Tab. **Periódico Oficial.**  
*Sup. F: 7144 Febrero 23*

---

- Reglamento del Comité de Obra Pública del Municipio de Jalapa, Tab. **Periódico Oficial.**  
*Sup. C: 7157 Abril 09*

---

- Reglamento del Comité de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas del Municipio de Huimanguillo, Tab. **Periódico Oficial.**  
*Sup. B: 7154 Marzo 30*

---

- Reglamento del Comité de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Municipio de Teapa, Tab. **Periódico Oficial.**  
*Sup. F: 7152 Marzo 23*

---

- Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio Tenosique, Tab. 2010-2012. **Periódico Oficial.**  
*Sup. F: 7136 Enero 26*

---

- Reglamento del Comité de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas del Municipio de Huimanguillo, Tab. **Periódico Oficial.**  
*Sup. B: 7154 Marzo 30*

---

- Reglamento del Comité de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Municipio de Teapa, Tab. **Periódico Oficial.**  
*Sup. F: 7152 Marzo 23*

---

- Reglamento del Comité Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano de Tenosique, Tab. **Periódico Oficial.**  
*Sup. E: 7136 Enero 26*

---

- Reglamento del Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal, Cárdenas, Tabasco. **Periódico Oficial.**  
*Sup. F: 7188 Julio 27*

---

- Reglamento del Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia, Jalapa, Tabasco. **Periódico Oficial.**  
*Sup. B: 7146 Marzo 02*

---

- Reglamento General de Panteones del Municipio de Cárdenas, Tabasco. **Periódico Oficial.**  
*Sup. 7149 Marzo 12*

---

- Reglamento General de la Asociación de Alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, Tab, **Periódico Oficial.**  
*Sup. I: 7199 Septiembre 03*

---

- Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, se reforman y adicionan. P. 45. **Diario Oficial.**  
*Núm. 21 Marzo 30*

---

- Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, se reforma y adiciona. **Periódico Oficial.**  
*Sup. G: 7182 Julio 06*

---

- Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales Y Protección Ambiental, se reforman los artículos 11, 19, 23 y 26 y se adicionan los artículos 23 y 26. **Periódico Oficial.**  
*Sup. F: 7137 Enero 29*

---

- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Tabasco, se expide. **Periódico Oficial.**  
*Sup. D: 7147 Marzo 05*



Nos interesa  
conocer  
tu opinión.

¡Escríbenos!

nexojuridico@  
tsj-tabasco.gob.mx



- Reglamento Interior del Centro de Investigación e Innovación para la Enseñanza y el Aprendizaje "CIIEA". **Periódico Oficial.**

*Sup. Ñ: 7197 Agosto 27*

- Reglamento Interior del Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa. **Periódico Oficial.**

*Sup. B: 7145 Febrero 26*

- Reglamento Interior del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT), **Periódico Oficial.**

*Sup. J: 7206 Septiembre 28*

- Reglamento Interior del Instituto para el Desarrollo Social del estado de Tabasco, se expide. **Periódico Oficial.**

*Sup. E: 7133 Enero 15*

- Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Centla. **Periódico Oficial.**

*Sup. C: 7187 Julio 23*

- Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se reforma y adiciona. **Periódico Oficial.**

*Sup. B: 7207 Octubre 01*

- Reglamento Interno de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco, se expide. **Periódico Oficial.**

*Sup. J: 7177 Junio 18*

- Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Macuspana, Tabasco. **Periódico Oficial.**

*Sup. 7214 Octubre 26*

- Reglamento para Delegados y Subdelegados Municipales y Autoridades Similares, del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco. **Periódico Oficial.**

*Sup. N: 7213 Octubre 22*

- Reglamento para la Organización y Conservación de los Archivos de las Unidades Administrativas del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Periódico Oficial.**

*Sup. H: 7156 Abril 06*

- Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social de Carne y Gas Doméstico del Municipio de Comalcalco, Tab. 2010-2012. **Periódico Oficial.**

*Sup. E: 7145 Febrero 26*

- Suárez Castro, Felicitas del Carmen, Nombramiento de Consejera del Poder Judicial del Estado. **Periódico Oficial.**

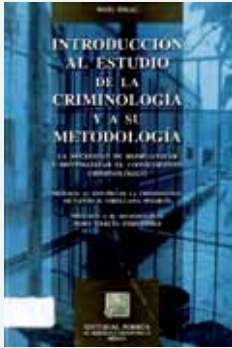
*Sup. 7147 Marzo 05*

- Universidad Politécnica del Centro, reforma del artículo 4 del acuerdo de creación. **Periódico Oficial.**

*Sup. F: 7162 Abril 27*



Recomendaciones de obras existentes en el acervo de la biblioteca del Tribunal Superior de Justicia y que están vinculadas al tema principal de esta edición.



- **INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA CRIMINOLOGÍA Y A SU METODOLOGÍA. LA NECESIDAD DE REORGANIZAR Y SISTEMATIZAR EL CONOCIMIENTO CRIMINOLOGICO**

*Autor: Wael Hikal | Editorial: Porrúa, México, 2009*

Se trata de un texto bien elaborado y muy útil para aquellos estudiantes y docentes que requieran de un apoyo en la elaboración de sus trabajos de investigación en materia criminológica; que, como bien dice el autor: “son escasas las investigaciones de “Criminología”.

El libro del joven HIKAL ofrece un panorama conciso y bien fundamentado sobre el pensamiento científico y el método en Criminología; dividida la sección correspondiente a la Metodología en seis capítulos, nos lleva por temas como la ciencia, la investigación científica, los métodos y técnicas de investigación, los tipos de documentos, la ortografía en el escrito; y por ultimo, la presentación de la investigación criminológica.



- **PSIQUIATRÍA PARACRIMINÓLOGOS Y CRIMINOLOGÍA PARA PSIQUIATRAS. ORIGEN DE LA CONDUCTA CRIMINAL, PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE LA CRIMINALIDAD**

*Autor: Ada Patricia Mendoza Bevide | Editorial: Trillas, México, 2006*

El objetivo de este libro es ordenar conocimientos generales que ayuden tanto a los psiquiatras que se inicien en el estudio de la Criminología, como a aquellos criminólogos y juristas que quieran competir de manera general el trabajo de los psiquiatras, de esta manera podemos integrar y conjuntar conocimientos que nos lleven al mejor entendimiento del delito y del delincuente.

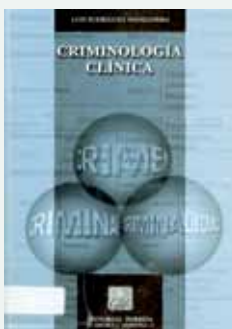


- **CRIMINOLOGÍA CRIMINALÍSTICA Y VICTIMOLOGÍA**

*Autor: America Plata Luna | Editorial: Oxford, México, 2007*

El texto se apega estrictamente al programa de criminología de la Facultad de Derecho de la UNAM, lo cual no le resta interés para quien desee acercarse a el. Pero además, se abordan temas propios de victimología y criminalística, lo cual se enriquece con casos prácticos que contribuyen a mejorar el aspecto didáctico de la obra.

Poco a poco, el lector se adentra en los grandes problemas de la humanidad, sin que el breve repaso histórico se vuelva tedioso porque incluye un estudio comparativo con lo que sucede en nuestros días. Así, a medida que se lee el libro se advierte que aunque han ocurrido cambios respecto a la criminalidad, el hombre ha sido y será siempre el mismo y sus aspiraciones, muy parecidas.



- **CRIMINOLOGÍA CLÍNICA**

*Autor: Luis Rodríguez Manzanera | Editorial: Porrúa, México, 2008*

Este libro va dirigido a estudiantes de Criminología y a criminólogos que se inician en el quehacer clínico-criminológico, en muchos aspectos el área más representativa de la Criminología aplicada.

Con lo anterior indicamos que no se trata de una obra para especialistas; es indudable que cada uno de los miembros que componen el Consejo Técnico Criminológico (psicólogos, médicos, pedagogos, trabajadores sociales, etc.), conoce y domina su propio método, sus instrumentos, sus técnicas.



# ACTIVIDADES DEL TSJ

## ENERO-NOVIEMBRE 2011

### ENERO



3

#### RATIFICACIÓN DEL TITULAR DEL TSJ

Magistrados del TSJ reeligieron por un año más al presidente de la institución, Rodolfo Campos Montejo, donde se comprometió a continuar trabajando y redoblar esfuerzos por una mejor impartición de justicia.



6

#### CELEBRACIÓN DE DÍA DE REYES

Nora Elena Priego de Campos, coordinadora del Voluntariado en coordinación con el TSJ organizaron proyección de cine infantil a hijos de trabajadores de la institución y menores de la Casa Hogar del estado.



7

#### REUNIÓN DE TRABAJO JUECES PENALES MIXTOS Y DE PAZ, MAGISTRADOS Y CONSEJEROS

El titular del TSJ en primera reunión de trabajo con jueces, magistrados y consejeros convocó a la responsabilidad de los juzgadores así también el reformar la imagen que los ciudadanos puedan tener del Poder Judicial.



10

#### CURSO INTENSIVO TEÓRICO-PRACTICO "FORMAR FORMADORES EN JUSTICIA ORAL PENAL"

El Poder Judicial en coordinación con la Agencia Española de Cooperación Internacional y la CONATRIIB inauguraron el curso de capacitación a formadores en justicia oral penal impartido por la jueza de garantías de Ciudad Juárez, Chihuahua Anabell Chumacero Corral.





18

**INAUGURACIÓN CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR**

La presidenta del patronato del DIF Tabasco, María Teresa Calles de Granier y el titular del TSJ, Rodolfo Campos Montejo inauguraron salones de atención legal, médica y psicológica en las instalaciones del cendi Julieta Campos González Pedrero, promoviendo así la tranquilidad y bienestar de las familias de Tabasco.



22

**TOMA DE PROTESTA DELEGACIÓN BARRA DE ABOGADOS JALPA DE MENDEZ**

Rodolfo Campos titular del Poder Judicial realizó toma de protesta a la nueva directiva de la Barra Tabasqueña de abogados en este municipio encabezada por José Félix López López, donde además advirtió impulsar la cultura de la legalidad y cumplimiento de la ley.



22

**CONFERENCIA "EL NUEVO SISTEMA PENAL Y LOS DESAFIOS DE LA JUSTICIA EN MEXICO"**

El Doctor Rodolfo Campos Montejo en conferencia a la Barra Tabasqueña de Abogados de Jalpa de Méndez afirmó que los abogados deben capacitarse en juicios orales mercantiles, laborales y narcomenudeo además de certificarse como lo establece el TLC con Canadá y Estados Unidos.



22

**REUNIÓN CON ALCALDE DE JALPA DE MENDEZ**

En reunión de trabajo con el alcalde de Jalpa de Méndez, Renán López Sánchez, el Dr. Rodolfo Campos Montejo señaló quedar concluido el proyecto ejecutivo y arquitectónico para la construcción del centro de justicia de esta localidad con una inversión eficiente y con servicios e infraestructura de primer nivel.



24

**GIRA DE TRABAJO POR HUIMANGUILLO Y CÁRDENAS**

El titular del TSJ, supervisó la operatividad de los centros de justicia de la Chontalpa además de comprobar el trato directo al público por parte de los funcionarios judiciales.



3

## EXPOSICIÓN PICTÓRICA "PINCELADAS DE HISTORIA, LIBERTAD Y COLOR"

Rodolfo Campos Montejo, presidente del TSJ y Nora Elena Priego de Campos coordinadora del voluntariado Judicial cortaron el listón inaugural de la primera muestra pictórica colectiva del año con la participación de ocho destacados exponentes de la plástica tabasqueña.



8

## CURSO "EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO"

El titular del TSJ, Rodolfo Campos Montejo en compañía de Francisco Rullan Silva, titular del Órgano Superior de Fiscalización inauguraron el curso de capacitación donde se afirma la transparencia y la rendición de cuentas públicas.



10

## RECONOCIMIENTOS ESPACIOS SALUDABLES

El presidente de la institución, Rodolfo Campos Montejo entregó reconocimientos a diez espacios más saludables, política encaminada a mejorar el ambiente laboral de los servidores públicos.



11

## INAUGURACIÓN COMEDOR JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES

Rodolfo Campos Montejo, presidente del TSJ y Nora Elena Priego de Campo coordinadora del voluntariado Judicial cortaron el listón inaugural del nuevo comedor de los juzgados civiles y familiares del municipio del centro.



22

## REUNIÓN DE TRABAJO ÓRGANO EMPRESARIAL

El titular del TSJ sostuvo reunión de trabajo con el órgano Empresarial donde llamó a sumarse a la labor de las autoridades para enfrentar la delincuencia y abatir los delitos de secuestro y extorsión.



## FEBRERO



25

### CONFERENCIA "HACIA UNA VERDADERA CULTURA DE LA LEGALIDAD"

Ante el presidente del cabildo municipal de Centla, Aquiles Reyes Quiroz y el Colegio de Abogados de esta municipalidad, el Doctor Rodolfo Campos impartió plática para redoblar esfuerzos en la preparación académica de abogados para enfrentar los juicios orales.



28

### INAUGURACIÓN TALLER INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN EN DESTREZAS DE LITIGIO ORAL

Con la participación de diez especialistas en juicios orales en Estados Unidos dio comienzo el Taller impartido por el Poder Judicial a abogados tabasqueños así como magistrados de Tlaxcala, Guerrero, Campeche y Tamaulipas.



## MARZO



5

### CLAUSURA TALLER INTERNA- CIONAL DE CAPACITACIÓN EN DESTREZAS DE LITIGIO ORAL

Dieron por concluidos los temas de capacitación a la implementación de juicios orales avalada por el Poder Judicial, la CONATRIIB y la Fundación para la capacitación en juicios orales de las Américas.



7

### CELEBRACIÓN DÍA DEL JUZGADOR MEXICANO "LOS RETOS DEL JUZGADOR DEL SIGLO XXI"

El Poder Judicial de Tabasco de manera histórica reconoció la labor de siete de sus expresidentes a quienes agradeció su contribución a la buena marcha de la institución en el marco del Día del Juzgador Mexicano.





8

### GIRA DE TRABAJO POR MACUSPANA

El Presidente del Poder Judicial supervisó los avances de edificación del Centro de Justicia mejorando así espacios que garanticen la transparencia en los servicios en esta municipalidad.



8

### DIPLOMADO

#### "FORMACION JUDICIAL 2011"

El Doctor Rodolfo Luis Vigo impartió el tema: "Problemas Actuales de la Argumentación" a aspirantes a jueces judiciales.



10

### REUNIÓN CON INEGI

Rodolfo Campos Montejo sostuvo reunión con integrantes del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática donde se expusieron métodos y alcances de estudios en relación al Censo de Tribunales Superiores de Justicia como parte del Censo Nacional de Gobierno 2011.



14

### REUNIÓN DE TRABAJO PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y CONSEJERÍA JURÍDICA

En reunión los titulares de los poderes Legislativo y Judicial, así como el consejero jurídico del Poder Ejecutivo sostuvieron acuerdos en la elaboración de propuestas en temas como justicia de adolescentes, secuestro, extorsión y narcomenudeo.



16

### INAUGURACIÓN DE ESTANCIA INFANTIL Y SALA DE JUNTAS DE JUECES

El presidente del Poder Judicial, Rodolfo Campos Montejo y la coordinadora del Voluntariado Judicial, Nora Elena Priego de Campos inauguraron las nuevas instalaciones en el Centro de Justicia Civil del Centro.



22

## REUNIÓN CON FUNCIONARIOS CANADIENSES

Con el esfuerzo de implementar los juicios orales en Tabasco, representantes de los tres poderes del estado sostuvieron acuerdos con el gobierno de Canadá planteando además programas integrales de capacitación de jueces, agentes del Ministerio Público y policías.



25

## CONFERENCIA "ORALIDAD EN MATERIA MERCANTIL"

El especialista en Derecho civil, José Ovalle Favela señaló que la oralidad es una moda, que llegó para quedarse y se debe capacitar, ya que también se aplicará en materia mercantil con la reforma legal.



25

## PRIMER FORO REGIONAL "REINSERCIÓN SOCIAL Y PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ACUSATORIO"

En secretario de gobierno, Humberto Mayans Canabal ante el presidente del CONATRIB, Rodolfo Campos Montejo, señaló que la sociedad en conjunto debe sumarse a los esfuerzos de las autoridades para avanzar en la construcción de un nuevo modelo de justicia penal.



5

## INAUGURAN NUEVAS INSTALACIONES

Poco antes, en Villahermosa, el presidente de Tribunal Superior de Justicia, Rodolfo Campos, inauguró nueva área de conciliación en juzgados de paz del municipio de Centro.



## ABRIL



**DONATIVO A LA CRUZ ROJA**  
El titular del Poder Judicial entregó un cheque por 102 mil pesos al delegado de la benemérita institución, Mario Rafael Bustillos Borges, quien agradeció el gesto “siempre solidario de Rodolfo Campos Montejo”. En compañía de la coordinadora del voluntariado del TSJ, Nora Elena Priego de Campos, el titular de la Judicatura llamó a colaborar con el organismo altruista.



**INAUGURAN CENTRO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y SALAS DE JUICIOS ORALES**  
Rodolfo Campos Montejo agradeció al jefe del Ejecutivo su respaldo para el fortalecimiento de la institución y al robustecimiento del Estado de derecho. Con este apoyo, en menos de cinco años se han aplicado más de 166.5 millones de pesos, una inversión sin precedentes en la historia del Poder Judicial.



## MAYO



En el marco de la Feria Tabasco 2011, embajadoras acudieron a la verbená del Tribunal Superior de Justicia, donde convivieron con trabajadores y sus familias. Fueron recibidas por la coordinadora del voluntariado Nora Elena Priego de Campos.



El pleno de magistrados del Tribunal Superior de Justicia eligió como magistrada supernumeraria a Norma Lidia Gutiérrez García, quien suple a José Martín Félix García, el cual a su vez fue nombrado consejero de la Judicatura, y además autorizó la licencia que solicitó Marcial Bautista Gómez, para hacerse cargo de la secretaría técnica del Consejo para la Implementación de la Reforma Penal en Tabasco.





13 y 14

Con el análisis de temas como la generación de un protocolo de seguridad para periodistas, defensores de derechos humanos y jueces, así como las repercusiones que tendrá la reforma constitucional en materia de derechos humanos, se llevó a cabo en Villahermosa la décimo cuarta sesión del comité directivo de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ).



19

En conferencia magistral, Raúl Zaffaroni refirió ante más de 60 magistrados que no habría que imitar por imitar, y los invitó a conocer la técnica alemana sobre "Teoría del Delito", pero no importar sus sistemas jurídicos.



20

El Poder Judicial otorgó la Medalla al Mérito Jurídico al ministro de la Suprema Corte de Justicia de Argentina, Eugenio Raúl Zaffaroni. En sesión solemne de los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, entregaron reconocimiento al laureado jurista, quien consideró "es un eslabón más en una larguísima cadena de agradecimientos a mi querido México". El Poder Judicial impuso el nombre de Zaffaroni a aula de entrenamiento para juicios orales de la Escuela Judicial.



24

El Poder Judicial y el Infonavit firmaron convenio para beneficiar a derechohabientes en cartera vencida, buscando privilegiar la cultura de la paz.



25

Se sumó un nuevo consejero de la Judicatura a las labores del organismo. Francisco Javier Rodríguez Cortez laboraba como juez segundo en materia familiar en el municipio de Centro. Rindió la protesta correspondiente ante la Comisión Permanente del Congreso del Estado, como integrante del organismo administrativo del Poder Judicial.

## MAYO



25

Se inauguraron nuevas instalaciones del Tribunal Superior de Justicia, y atestiguaron la ceremonia los presidentes de las comisiones Estatal de Derechos Humanos, y de Derechos Humanos del Congreso estatal.



## JUNIO



1

La jueza de control de garantías de Chihuahua, Anabell Chumacero Corral, puntualizó que Tabasco se encuentra a la vanguardia en la implementación de los juicios orales, y éstos no obedecen a copias burdas de sistemas de otras latitudes. Se ha realizado un trabajo a conciencia con la participación de juristas tabasqueños para obtener lo mejor de otras experiencias, pero también con la advertencia de sus yerros.



8

El Poder Judicial presentó la propuesta de reforma al Código de Procedimientos Cíviles, trabajada durante dos años por especialistas en Derecho de Tabasco y el reconocido jurista José Ovalle Favela .



10

Durante la Firma de Convenio de Colaboración Universidad Nacional Autónoma de México y Colegio de Notarios, el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Rodolfo Campos Montejo, respondió a los medios de comunicación sobre reformas el Código Civil. Mencionó que lo presentado en el Congreso en conjunción con el Poder Ejecutivo, es una muy importante reforma, la más ambiciosa que se le haya hecho al Código de Procedimientos Cíviles en los últimos quince años.





10

Rodolfo Campos Montejo entregó reconocimientos y estímulos económicos a jueces y magistrados, destacando sus logros de carrera judicial y Escuela Judicial.



15

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pusieron en marcha el Seminario de Diseño de un Modelo de Gestión para el Sistema de Justicia Penal, en el marco del cual se dio a conocer que la Federación destinó 19 millones de pesos para continuar la implementación de los juicios orales en la entidad.



15

El pleno de magistrados de Tribunal Superior de Justicia eligió por unanimidad como magistrado supernumerario a Samuel Ramos Torres, quien se desempeñaba como juez especializado en justicia para adolescentes y mantiene una hoja de servicios impecable



21

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial evaluó a 30 aspirantes mediante el programa Generador de Exámenes (Genexa), aplicación desarrollada por los especialistas en informática de la institución, que garantiza transparencia y resultados inmediatos.



22

El gobernador Andrés Granier inauguró el segundo juzgado civil en Paraíso, y puntualizó que en Tabasco la justicia no distingue ideologías ni colores, tiene rostro humano y cada vez está más cercana al pueblo





4

Se inauguró el curso teórico práctico “Etapas del Nuevo Sistema Penal Acusatorio en México”, impartido por la jueza de garantías del Supremo Tribunal de Justicia de Chihuahua, Anabell Chumacero Corral.



6

Debido al incremento acelerado y constante de los juicios mercantiles en la capital de Tabasco, el Poder Judicial planteó una propuesta de reestructura de los juzgados civiles de Centro, para atender también la reforma al Código de Comercio que determina la entrada en vigor de los juicios orales en materia mercantil, a partir del 27 de enero de 2012.



8

El presidente del Poder Judicial, Rodolfo Campos Montejo, presentó en Cárdenas su libro “Apuntes Sobre el Juicio de Amparo”, ante destacados juristas de este municipio.



11

El presidente del Tribunal de Justicia de Yucatán, Marcos Alejandro Celis Quintal, destaca el liderazgo incuestionable del titular de la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia Rodolfo Campos Montejo. Llegó a Villahermosa para seguir ejemplo tabasqueño en cuanto a la construcción de salas de juicio oral y la modernización del sistema contable judicial.



15

El presidente del Poder Judicial, Rodolfo Campos Montejo, rinde informe semestral de labores, en presencia del gobernador Andrés Granier



1

*El presidente del Poder Judicial, Rodolfo Campos Montejo, encabeza ceremonia para dar comienzo al segundo periodo de actividades 2011.*



8

*Da comienzo segunda etapa del Taller Internacional de Capacitación en Técnicas de Litigación Oral; participan 118 abogados de tres estados. Los juicios orales no permiten la improvisación, advierte la jueza de garantías de Chihuahua, Anabel Chumacero Corral*



8

*El secretario de Gobierno, Rafael González Lastra, encabezó sesión de Comisión Interinstitucional para Implementación del Sistema de Justicia Penal en Tabasco.*



10

*El secretario de Gobierno, Rafael González Lastra, encabezó sesión de Comisión Interinstitucional para Implementación del Sistema de Justicia Penal en Tabasco*



11

*Con el objetivo de que los profesionales de la salud apoyen como peritos en su materia a jueces y magistrados, el Poder Judicial firmó un convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico (Cecamet), y reconoció la labor de las comisiones estatales en México que han exportado su modelo de mediación y arbitraje a toda América Latina*





12

El director del Colegio de Bachilleres, Jorge Abdó Francis, presentó su libro *La Independencia en Tabasco, 200 años después*. Hizo un llamado a abandonar el encono y rescatar el Tabasco del que somos parte. Comentaron la obra el magistrado Manuel González Oropeza y el historiador Ricardo de la Peña Marshall



12

Presenta Rodolfo Campos Montejo en Mérida su libro *“Apuntes Sobre el Juicio de Amparo”*, en el marco de la sexta Semana Jurídica y Cultural, celebrada en la capital yucateca.

Se reúne también con gobernadora de Yucatán, Ivonne Ortega Pacheco



15

Se compromete poder judicial con la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas para implementar diplomado de certificación de traductores de lenguas autóctonas



26

Anuncian curso taller Reformas el Código de Comercio, a fin de actualizar a los operadores jurídicos sobre las reformas que determinan la puesta en marcha de los juicios orales en materia mercantil



27

Rodolfo Campos Montejo, titular del Poder Judicial, pone en marcha curso impartido por juezas y magistradas del Distrito Federal. Con el curso sobre oralidad en materia mercantil impartido a cerca de 200 servidores judiciales y abogados litigantes, dio inicio en Tabasco la capacitación tendiente a la implementación de los juicios orales en la materia



## AGOSTO



Se prolonga Feria del Libro Jurídico. Las editoriales Oxford University Press, Innovaciones Jurídicas y Génesis mantienen exposiciones en el vestíbulo del TSJ y el centro de justicia civil de Atasta



En el Tribunal Superior de Justicia fue presentado el libro *Del bicentenario al centenario, Historia de la administración de justicia 1810-1910*, de los autores Rodolfo Campos, Humberto Morales Moreno y Samuel Rico Medina.



## SEPTIEMBRE



Por acuerdo de la Conatrib, proyectan cinta "Presunto culpable", para sensibilizar a tabasqueños sobre la necesidad de hacer más eficiente el sistema de justicia en México



El presidente del TSJ, Rodolfo Campos Montejo, clausuró curso sobre el sistema acusatorio adversarial en Macuspana. Cuarenta y siete abogados recibieron la capacitación impartida por jueces de Chihuahua y Tabasco.

## SEPTIEMBRE



24

*Sostienen reunión de trabajo funcionarios de Poder Judicial y Procuraduría de Justicia, para ensanchar canales de comunicación y fortalecer combate a la delincuencia.*



29

*La Secretaría de Economía presentó a jueces y magistrados el Registro Único de Garantías Mobiliarias, que pretende agilizar el otorgamiento de empréstitos. Proponen firma de convenio con Conatrib para difundir el uso de esta herramienta, disponible en internet.*



## OCTUBRE



6

*El secretario de Gobierno, Rafael Gonzales Lastra, inauguró Ciclo de Conferencias y Capacitaciones en el Sistema Acusatorio y Oral 2011, en el Tribunal Superior de Justicia*



28

*Con el compromiso de gestionar la creación de seis fondos especiales para atender los requerimientos urgentes de procuradurías y tribunales de justicia del país en materia de narcomenudeo, combate al secuestro, oralidad penal y mercantil, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre titulares de poderes judiciales y procuradurías con la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, a la que acudió el presidente de Conatrib, Rodolfo Campos Montejo.*





Por segunda ocasión, el Instituto Iberoamericano de Ciencias Penales galardonó a lo más granado de la academia mexicana, y reconoció la vocación, profesionalismo y entusiasmo de cinco catedráticos que han formado a generaciones de abogados, así como su contribución a la dogmática jurídica: Eduardo López Betancourt, Constanancio Carrasco Daza, Miguel Ángel Aguilar, José Nieves Castro Luna y Ricardo Ojeda Bohórquez.



El presidente del Poder Judicial, Rodolfo Campos Montejó, inauguró nuevas instalaciones en la sede de los juzgados civiles de Atasta de Serra.



El gobernador del estado Andrés Granier inauguró junto con el secretario de Gobernación, José Francisco Blake Mora, el XXXV Congreso Nacional de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia.



Clausuran el XXXV Congreso Nacional de la Comisión de Tribunales Superiores de Justicia. Ante los 32 presidentes de tribunales superiores de Justicia del país, se destacó que Rodolfo Campos Montejó consolidó a la Cona-trib en el plano internacional.





9

La Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia (Conatrib,) encabezada por Rodolfo Campos Montejo, reiteró su llamado a robustecer presupuestalmente a los poderes judiciales locales, en reuniones de trabajo con los líderes de las bancadas del PRI y el PAN en la Cámara de Diputados, a los que informó que deben atender materias como juicios orales penales y mercantiles, narcomenudeo y justicia para adolescentes sin el apoyo financiero correspondiente.



25

Presentan programa de modernización de archivos judiciales, con apoyo del Fondo Jurica se realiza diagnóstico de archivos en poderes judiciales



**Anunciarte**  
en el medio correcto  
puede darte grandes  
beneficios.

**[ESPACIO DISPONIBLE]**

Contáctanos al  
3.58.20.00 ext. 2137  
o a nuestro correo electrónico  
[nexojuridico@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:nexojuridico@tsj-tabasco.gob.mx)



# Con el Nuevo Sistema de Justicia Penal



**Se fortalece la honestad,  
transparencia y equidad en los procesos judiciales**

**Tabasco se prepara con firmeza para implementar el nuevo sistema penal acusatorio  
y ofrecer una justicia más confiable a los tabasqueños.**

**Desde 2008 a la fecha, hemos realizado:**

**9 cursos  
5 talleres  
3 seminarios  
5 foros regionales**

**6 conferencias  
1 Simposio  
3 presentaciones de libros  
2 diplomados**



**Llevamos más de**

**7,300**

**personas capacitadas en el nuevo Sistema**



Secretaría Técnica

Consejo de Coordinación  
Para la Implementación del  
Sistema de Justicia Penal

GOBIERNO  
FEDERAL

SEGOB





# La Villahermosa de finales del Siglo XX



"Los vigilantes"

## Jesús Antonio Aquino Rubio

Originario de Villahermosa, Tabasco. Realizó estudios de Fotografía en el Centro de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Becario del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, diseñó y creó la exposición titulada "La Villahermosa de Finales del Siglo XX". Realizada en 1999, se enfoca en los espacios públicos y las personas de la capital del estado de Tabasco. Con trabajo reconocido por INEA, INEGI y KODAK, ha expuesto su obra en Tabasco y la capital del País. Premio Estatal de la Juventud 1998 y finalista del Premio Nacional de la Juventud del mismo año.



"La bienvenida"



"La Conchita"



"Pellicer, la ceiba y su alma"



"Modernidad alterada"



"Templo al saber"



"Sheba en llamas"



"Paseo sobre el Grijalva"